

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA MODIFICACIONES AL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, PARA LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO. ORDENA PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° DN-02882/2024

Santiago, 26 de septiembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;; en el Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación, que reglamenta el Programa Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en el Decreto N°126, de 2005, del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139, de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52, de 1995, que reglamenta becas indígenas y fija su texto refundido; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, y sus modificaciones, y en Decreto N° 68, de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en el Decreto N° 312, de 2002, del Ministerio de Educación, que determina actividades a ejecutar y financiar por el Programa de Educación Media, y sus modificaciones; en el Decreto N°408, del año 2006, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la Bonificación Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.590, que establece un Programa de Intervención en zonas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica; en el Decreto N° 80, del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que modifica el Decreto N°113, del año 2012, del mismo ministerio, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.590; en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980; en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006, y en el Decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos; en la Resolución DN-06353/2023 que aprueba el Manual de Asignación de beneficios para los procesos de postulación y renovación; en la Resolución exenta N° 3549 de fecha 1 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en el decreto N° 142 de fecha 18 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que nombra en el cargo de Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas a doña Camila Andrea Rubio Araya; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", es una corporación de derecho público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destacan los Programas de Becas y Residencias;

2. Que, con fecha 1 de diciembre de 2022, se dictó la Resolución Exenta N° 3549, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y de acuerdo con lo dispuesto en aquella resolución, la gestión y lineamientos técnicos de la política y programas de becas estudiantiles, corresponde a la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil.

3. Que, con el fin de entregar las orientaciones técnicas para la correcta ejecución de los Programas de becas y residencias y no incurrir en discriminaciones arbitrarias o diferentes estándares en las decisiones, lo que podría verse favorecido por el mismo hecho de la desconcentración funcional con que se han diseñado los diversos beneficios y con que funciona JUNAEB, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el documento denominado "Manual de Asignación de Beneficios", que describe los procesos de focalización y asignación de los beneficios que entrega este Servicio y que complementa la regulación normativa de los mismos para el año 2024;

4. Que, mediante Resolución Exenta N° DN-6353 de 7 de diciembre de 2023, JUNAEB aprobó el Manual aludido en el considerando precedente, el que constituye un documento de gestión que describe, en forma pormenorizada, los pasos a seguir u observar para completar la asignación o renovación de un beneficio. Estos beneficios se clasifican en becas de mantención, becas complementarias, becas de residencias y programas de residencias.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° DN-01135 del 16 de abril de 2023, JUNAEB aprobó modificaciones a la Resolución N° DN-06353/2023 que Aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los Procesos de Postulación y Renovación, y fijó su texto refundido;

6. Que, mediante la Ley N° 21.689 se incorpora a la provincia de Chiloé entre las beneficiarias del programa especial de becas establecido en el artículo 56 de la ley N° 18.681, que autoriza la creación de un programa especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos para estudiantes de las provincias allí señaladas.

7. Que, en atención a la incorporación de la provincia de Chiloé, es pertinente realizar las modificaciones al Manual de Asignación de beneficios y fijar su nuevo texto refundido; en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las siguientes modificaciones al “MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, PARA LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN”, cuyo texto fue aprobado mediante Resolución Exenta N° DN-01135 del 16 de abril de 2023:

a) Sustitúyase el texto consignado en el subtítulo 3.2.4 “Comisión Regional de Programa Especial Beca Integración Territorial”, por el siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 18.681, que autoriza la creación de un programa especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos para estudiantes de las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera, Capitán Prat y Chiloé; Provincia de Isla de Pascua, comuna de Juan Fernández; Provincia de Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena; se señala que existirá una comisión otorgante. A continuación, se señala su integración y funciones.

La comisión otorgante estará integrada por:

- i. Un representante del Presidente de la República.
- ii. Un representante del Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Educación.
- iii. Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La comisión de Becas tendrá como principales funciones las siguientes:

- ✓ Analizar los antecedentes de los estudiantes postulantes y renovantes, con la finalidad de proponer la aprobación o rechazo de su solicitud de asignación.
- ✓ Proponer al Director Regional la determinación de rechazar o acoger las solicitudes de suspensión presentadas por los estudiantes, de manera fundada.
- ✓ Fijar el monto en UTM a entregar por concepto de asignaciones mensuales y la asignación anual.
- ✓ Evaluar y resolver aquellas solicitudes ingresadas como casos especiales y accesos preferentes.
- ✓ Aplicar los criterios de desempate, en el evento de que estudiantes obtengan igual puntaje, a raíz del análisis de su solicitud de asignación.

b) Sustitúyase el texto consignado en el subtítulo 4.5 “Programa especial de becas art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial”, y la tabla de requisitos adjunta por el siguiente:

El programa busca que estudiantes con residencia familiar en la región de Aysén o Magallanes, o la provincia de Palena, o la provincia de Chiloé, o las comunas de I. de Pascua o de Juan Fernández, que se encuentran cursando educación media, de educación especial o diferencial, o educación superior, cumplan su trayectoria educacional. La beca consiste en la entrega de: (i) asignaciones mensuales de libre disposición, no superiores a 1.87 UTM por un máximo de 10 meses al año; y (ii)

una asignación anual por alumno según el lugar de residencia, conforme a los valores establecidos en el artículo 56 de la ley 18.681. La respectiva Comisión Regional, toman las decisiones respecto a la asignación de becas e intercambio de información institucional.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción
E. Media	Renovante	Académico	Ser promovido de curso en educación media y para estudiantes que ingresan a educación superior el año lectivo.
	Renovante		Aprobación del 100% de las asignaturas cursadas durante el último semestre académico para estudiantes con año de ingreso a educación superior anterior al año lectivo.
E. Superior	Postulante		Aprobación del 50% de las asignaturas cursadas durante el último año académico.
E. Media /E. Superior	Postulante / Renovante	Territorial	Residencia familiar en las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera, Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena, Chiloé; o en la comuna de Juan Fernández. Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios ¹ .
		Académico	Calidad de alumno regular semestralmente para el año en curso, en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media, de educación especial o diferencial; como también en Institutos y Centros Formadores de personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública. Cursar niveles, modalidades y especialidades educacionales, que no tengan oferta educacional en la localidad de residencia familiar ⁹ .
	Socioeconómico	Contar con un tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 80%.	
	Postulante	Académico	Promedio mínimo de nota 5.0, para estudiantes de enseñanza media y para estudiantes que ingresan a educación superior el año lectivo. Se exige de este requisito estudiantes de educación especial.

c) **Sustitúyase la tabla consignada en el subtítulo 9.2.1. “Beneficio con modalidad casos especiales y el tratamiento de sus cupos” por la siguiente:**

Beneficio	Tratamiento de cupos	¿Quién asigna?
Beca Presidente de la República	Los casos especiales podrán ser asignados una vez cerrado los plazos de asignación regular, según circular vigente al momento del análisis.	Dirección Nacional
Beca de Integración Territorial		Dirección Regional
Beca Polimetales de Arica		
Beca Indígena		
Beca de Residencia Indígena		
Beca Patagonia Aysén		
Beca Aysén/ Beca Magallanes		
Hogares Insulares: Beca Residencia Insular		

¹ Validación realizada por el Comité Regional de la Beca, que se consigna en el acta que da cuenta del cumplimiento del requisito.

Programa	Residencia	Familiar	Los casos especiales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestaria.
Estudiantil			
Hogares JUNAEB			

D) incorpórese a la tabla contenida en el título 11 “Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias”, una nueva causal de rechazo consignada con el numeral 17 “Haber obtenido la Beca Práctica Técnico Profesional (BPTP) de forma previa a la postulación actual” aplicable a la Beca Práctica Técnico Profesional (BPTP).

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBASE el texto refundido del Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación incluso las modificaciones aprobadas en el artículo precedente, cuyo texto se inserta a continuación:

MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS

Índice.

1.	Presentación.....	7
2.	Aspectos Generales.....	7
	2.1. Becas de Mantención.....	8
	2.2. Becas complementarias.....	8
	2.3. Becas de Residencias.....	8
	2.4. Programas de Residencias.....	8
	2.5. Complementariedad e incompatibilidad entre los beneficios.....	9
3.	Actores, funciones y responsabilidades.....	10
	3.1. Instancias generales de participación.....	10
	3.1.1. Departamento de Bienestar Estudiantil.....	10
	3.1.2. Sección Becas.....	11
	3.1.3. Sección de Gestión Administrativa.....	11
	3.1.4. Subdepartamento de Informática.....	12
	3.1.5. Departamento Jurídico.....	12
	3.1.6. Departamento de Planificación.....	13
	3.1.7. Direcciones Regionales.....	14
	3.1.8. Subdepartamento de Estudios y Análisis de Datos.....	14
	3.2. Consejo o comisiones que deben ser ejecutadas a nivel regional para el proceso de asignación de los beneficios según indica:.....	15
	3.2.1. Consejo Regional Beca Presidente de la República.....	15
	3.2.2. Comisión Nacional Beca Indígena.....	16
	3.2.3. Comisión Regional Beca Indígena.....	17
	3.2.4. Comisión Regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial.....	17
	3.2.5. Comisión Regional de Selección programas de residencias.....	18
	3.2.6. Contraparte de Programas Especiales.....	19
	3.3. Criterios de funcionamiento para la constitución del consejo y comisiones a nivel de Dirección Regional.....	20

4.	Descripción y requisitos de asignación de becas y residencias.	21
4.1.	Beca Presidente de la República.	22
4.2.	Beca Apoyo a la Retención Escolar.	24
4.3.	Beca Indígena.	24
4.4.	Beca Residencia Indígena.	25
4.5.	Programa especial de becas art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial.	26
4.6.	Beca Magallanes.	27
4.7.	Beca Patagonia Aysén.	28
4.8.	Beca Aysén.	30
4.9.	Beca Polimetales de Arica.	31
4.10.	Beneficio apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar.	32
4.11.	Beca de mantención para la educación superior.	32
4.12.	Beca Vocación de Profesor.	34
4.13.	Programa Residencia Familiar Estudiantil	35
4.14.	Hogares Insulares.	35
4.15.	Beca Residencia Insular.	36
4.16.	Hogares JUNAEB.	36
4.17.	Beca Práctica Técnico Profesional.	37
4.18.	Programas Especiales.	37
5.	Mecanismos y procedimientos relacionados al proceso de asignación de beneficios.	39
5.1.	Mecanismo para la calendarización de procesos.	39
5.2.	Mecanismo de ingreso de solicitudes de postulación y renovación de beneficios.	39
5.3.	Mecanismo para determinación y distribución de cupos disponibles para la asignación.	40
5.4.	Mecanismo para el tratamiento de inconsistencias en la información disponible para la asignación de los beneficios.	41
5.5.	Mecanismos para gestionar y resolver inconsistencias.	42
5.6.	Mecanismo de validación de requisitos y aplicación del modelo de focalización.	43
5.7.	Procedimiento de selección de beneficiarios, conforme características del programa y cupos disponibles.	43
5.8.	Procedimiento para seleccionar cupos para renovantes y rechazar solicitudes	44
5.9.	Procedimiento para determinar cupos disponibles para nuevas becas.	44
5.10.	Procedimiento para asignar nuevos cupos y rechazar solicitudes de postulación	44
5.11.	Criterios de desempate para la asignación de los beneficios	45
5.12.	Procedimiento para la asignación de beneficios para postulantes y renovantes.	48
5.13.	Mecanismos de difusión de los resultados de los procesos de asignación.	48
6.	Clasificación de la asignación.	48
6.1.	Según la autoridad que aprueba la asignación.	49
6.2.	Según modalidad de asignación.	49
7.	Mecanismos para obtener información que permita validar requisitos y aplicar modelo de focalización/ caracterización.	50
7.1.	Mecanismo de acreditación de requisitos / condiciones requeridas a las/los estudiantes para obtener sus beneficios a través de fuentes de información oficial	50
7.2.	Gestión de la información para la precarga de datos en los sistemas y portales.	53
7.3.	Gestión de la información para la postcarga de datos en los sistemas.	53
7.4.	Mecanismos de gestión de la información faltante en fuentes oficiales	53
7.4.1.	Acreditación documental.	54
7.4.2.	Acreditación masiva.	57
7.4.3.	Estados de Beca para la gestión.	58
8.	Modelo de focalización – caracterización.	61
8.1.	Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante.	62
8.2.	Tipos de dimensiones y sus variables:	63
8.2.1.	Dimensión Académica.	63
8.2.2.	Dimensión Socioeconómica.	65
8.2.3.	Dimensión Socioeducativa.	69
8.2.4.	Dimensión Sociocultural	71
8.2.5.	Dimensión Aislamiento Territorial.	72
9.	Acceso garantizado, casos especiales y grupos específicos	75
9.1.	Acceso Garantizado.	75
9.2.	Casos especiales.	77
9.2.1.	Beneficio con modalidad casos especiales y el tratamiento de sus cupos.	78
9.2.2.	Criterios y documentos para el tratamiento de casos especiales.	78
9.3.	Grupos específicos.	81

10. Estados de excepción y controles programáticos	81
10.1. Estado de excepción	81
10.2. Controles programáticos	83
10.3. Otros	89
10.4. Pasantías en el extranjero	89
11. Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias	89
11.1. Control de calidad de la información a utilizar para la asignación de beneficios	98
11.2. Control de calidad de la carga correcta de información en sistemas	98
11.3. Control de calidad a la validación de antecedentes, cumplimiento de requisitos y aplicación del modelo de focalización para la asignación y renovación de beneficios	98
12. Favoreciendo el Foco Usuario en la Gestión.	98
13. Anexos	104
13.1. Anexo: Certificado Calidad de Beneficiario	104
13.3. Anexo Estado de excepción: Solicitud de Apelación	105
13.4. Anexo Control programático: Solicitud de Suspensión	106
13.5. Anexo: Declaración jurada de adulto responsable del estudiante menor de edad, sobre su residencia de domicilio familiar	107
13.6. Anexo: Declaración jurada del estudiante mayor de edad sobre su residencia de domicilio familiar	108
13.7. Anexo: Certificado de socio de comunidad y/o asociación indígena	109
13.8. Anexo: Certificado de socio de cacicado de comunidades mapuche huilliches, Beca Indígena	110
13.9. Anexo: Certificado de socio de comunidad y/o asociación indígena con validación de concejero nacional electo.	111
13.10. Anexo: Declaración jurada simple sobre acreditación semestral del uso del beneficio, Beca residencia indígena y residencia insular.	112
13.11. Anexo: Informe de Práctica.	113
13.12. Anexo: Deberes, obligaciones y derechos de los estudiantes	114
13.13. Anexo: Protocolo para certificar la condición y característica del daño cognitivo para la Beca Polimetales.	115
13.14. Anexo: Glosario.	116
13.15. Anexo: Marco normativo	119
13.16. Anexo: Acta de reunión/visita para comisiones o consejos regionales.	120

1. Presentación.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica, dirigidas a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios.

Por lo anterior, el presente Manual tiene por objetivo describir el proceso de postulación y renovación de las becas que más abajo se detallan.

En particular, este Manual contempla secciones referidas a las instancias responsables del proceso; los modelos de focalización y caracterización que rigen la asignación de beneficios; las etapas del proceso de asignación de beneficios; estados de excepción; y el tratamiento de casos especiales, entre otros aspectos.

2. Aspectos Generales.

El presente Manual constituye un documento de gestión que describe, en forma pormenorizada, los pasos a seguir u observar para completar la asignación o renovación de un beneficio. Estos

beneficios se clasifican en becas de mantención, becas complementarias, becas de residencias y programas de residencias.

2.1. Becas de Mantención.

Las becas de mantención corresponden a la entrega de un componente de apoyo en dinero, de libre disposición, que se asigna a estudiantes de enseñanza básica, media o superior, que cumplan con los requisitos exigidos en el presente manual.

Bajo esta clasificación se comprenden las siguientes becas:

1. Beca Indígena (BI).
2. Beca Presidente de la República (BPR).
3. Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial (BIT).
4. Beca Magallanes (BM).
5. Beca Patagonia Aysén (BPA).²
6. Beca Aysén (BA).
7. Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE).
8. Beca Polimetales de Arica (BPOL).
9. Programas Especiales (PE)³.
10. Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar (BUMAR).
11. Beca de Mantención para la Educación Superior (BMES).
12. Beca Vocación de Profesor (BVP).

2.2. Becas complementarias.

Las becas complementarias son asignaciones que se entregan, por única vez, a estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos por la normativa que la regule.

Bajo esta clasificación se comprende a la siguiente iniciativa:

1. Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional (BPTP).

2.3. Becas de Residencias.

Las becas de residencias consisten en una transferencia de dinero, destinada al pago del servicio de alojamiento o arriendo cercano al lugar de estudios.

Bajo esta categoría se identifican las siguientes becas:

1. Beca de Residencia Indígena (BRI).
2. Beca de Residencia Insular (BRINS).

2.4. Programas de Residencias.

Los programas de residencias consisten en la entrega de un servicio de alojamiento, apoyo pedagógico, psicosocial y recreativo al estudiante, entregado directamente por parte de JUNAEB o mediante una familia tutora (excepción HINS) .

Bajo esta clasificación se comprenden los siguientes programas:

² Para el caso de BPA se establece la distinción que contempla, además del dinero de libre disposición, un componente de alimentación.

³ Constituye una asignación de recursos contenida en la línea presupuestaria de la Beca Presidente de la República, de la respectiva Ley de Presupuesto anual.

1. Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE).
2. Hogares Insulares (HINS).
3. Hogares JUNAEB (HJ).

2.5. Complementariedad e incompatibilidad entre los beneficios.

Son **incompatibles** entre sí los beneficios de igual naturaleza o que consistan en asignaciones de dinero de libre disposición⁴.

Se entenderán por **beneficios de similar naturaleza**, aquellos que contemplan la entrega de una prestación o servicio de igual carácter, en su conjunto, pudiendo ser éste de naturaleza pecuniaria o corresponder a la entrega de un servicio.

A su vez, se entenderán por **beneficios de libre disposición**, aquellos subsidios que tienen entre sus principales características el hecho de que el beneficiario puede hacer uso de ellos, de acuerdo con su mejor parecer, sin que esté sujeto a una rendición de gastos respecto de los montos entregados por el Servicio.

A continuación, se incorpora un cuadro resumen con el detalle de los beneficios tratados en este manual que tienen, entre sí, naturaleza incompatible o complementaria, a fin de ilustrar a sus destinatarios sobre la posibilidad de asignar dos o más beneficios complementarios o no acoger la solicitud de asignación atendida causal de incompatibilidad, según corresponda.

BENEFICIOS	Becas de Mantención	Programas de Residencias	Becas de Residencias	Becas Complementaria s
	BI, BIT, BPR, BMES, BARE, BVP, BM, BPA, BA, BUMAR, BPOL, PE.	PRFE, HOGARES JUNAEB, HINS, HIND	BRINS, BRI	BTPP
Becas: BI, BIT, BPR, BMES, BARE, BVP, BM, BPA, BA, BUMAR, BPOL, PE	Incompatible	Compatible	Compatible	Compatible
Becas de Residencias: BRINS, BRI	Compatible	Incompatible	Incompatible	Compatible
Programas de Residencias: P RFE, HOGARES JUNAEB, HINS, HIND	Compatible	Incompatible	Incompatible	Compatible

Nota: Para todos los efectos, con relación a incompatibilidades, se mantendrá la beca de mayor monto

⁴ De acuerdo con lo que señala la Ley de Presupuestos para el sector público cada año.

3. Actores, funciones y responsabilidades.

A continuación, se individualiza a los actores intervinientes y sus responsabilidades en los procesos que conllevan la asignación de los beneficios tratados en el presente manual, quienes deben actuar de manera coordinada, eficiente y eficaz.

3.1. Instancias generales de participación.

3.1.1. Departamento de Bienestar Estudiantil.

Debe ejecutar todas las funciones establecidas en la Resolución Exenta N°3549, de 2022, y sus modificaciones, entre las cuales se destacan las siguientes:

- a. Desarrollar y administrar el diseño, implementación, puesta en marcha y ejecución de los programas de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, en concordancia con los mandatos y la normativa vigente, definir los estándares de calidad y mecanismos de control, y brindar el soporte técnico para la continuidad del proceso.
- b. Dimensionar las capacidades y recursos institucionales disponibles y evaluar de forma continua la factibilidad operativa de los programas de bienestar estudiantil, estableciendo metodologías e hitos de control y mecanismos de verificación.
- c. Desarrollar los componentes e instrumentos técnicos y/o administrativos necesarios para la implementación y ejecución de los programas de Bienestar Estudiantil. Entre estos se consideran: resoluciones, instructivos, manuales y otros actos administrativos necesarios.
- d. Desarrollar los componentes necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios y suscripción de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, para favorecer la ejecución de los programas de bienestar estudiantil de JUNAEB.
- e. Liderar, gestionar y controlar la operación y el cumplimiento de los contratos y convenios de colaboración necesarios para la implementación, ejecución y entrega de beneficios asociados a los programas de bienestar estudiantil, de forma que los servicios y prestaciones se brinden oportunamente y de acuerdo con los estándares de calidad que requieren sus distintos componentes -desde su puesta en marcha hasta que se liquiden las obligaciones de las partes- velando por su oportuna ejecución y el cumplimiento de los estándares de calidad definidos, con estricto apego a la normativa vigente.
- f. Asesorar técnicamente a las Direcciones Regionales y Departamentos en la contratación, implementación y ejecución de los programas de bienestar estudiantil, monitoreando la ejecución y entrega de beneficios establecidos en los distintos programas de bienestar estudiantil de JUNAEB, el cumplimiento de los estándares de calidad definidos para los procesos, productos y servicios asociados, identificando oportunamente desviaciones y oportunidades de mejora, y estableciendo medidas para su oportuna mitigación.
- g. Organizar y administrar la capacidad operativa, sus equipos de trabajo, el presupuesto asignado al área y cualquier otro recurso necesario para la implementación y ejecución de los programas de bienestar estudiantil.
- h. Planificar, administrar y controlar de manera eficiente y eficaz la ejecución de presupuesto asignado para la implementación y ejecución de los programas de

bienestar estudiantil.

- i. Liderar y gestionar el despliegue en terreno de los equipos de JUNAEB, de los proveedores y de las instituciones colaboradoras, para la ejecución de los programas de bienestar estudiantil, resguardado que la entrega de beneficios se realice conforme al diseño.
- j. Supervisar la correcta y oportuna ejecución de los programas de bienestar – efectuado por los equipos de JUNAEB o por terceros – acorde al sistema de aseguramiento de la calidad contemplado en el diseño, resguardando el cumplimiento de lo establecido en los contratos, convenios de colaboración, manuales instructivos, y toda normativa atingente. Además de corresponderá identificar incumplimientos y gestionar los procesos sancionatorios legales y contractuales pertinentes, cuando corresponda.
- k. Certificar la recepción conforme de los bienes y servicios que se contraten desde el área, de acuerdo con lo establecido en los contratos, convenios manuales, e instructivos a su cargo o referidos a los programas de bienestar. Además, deberá monitorear la cobertura de los beneficios y los niveles de servicio otorgados.
- l. Gestionar las instrucciones de pago, transferencia y cobro con el departamento de administración y finanzas, en base a la certificación conforme de la entrega de bienes o servicios.

3.1.2. Sección Becas.

- a. Diseñar y ejecutar los lineamientos técnicos de la política y programas de becas estudiantiles, entre ellas la Beca de Alimentación de Educación Superior (BAES), así como el diseño de mecanismos de asignación de becas y su mejora continua.
- b. Ejecutar, dirigir y resolver la asignación de las distintas becas y que conforma la oferta programática de JUNAEB.
- c. Definir las especificaciones técnicas y los estándares de calidad de los diferentes componentes para el diseño de la implementación y ejecución de los programas de becas.
- d. Monitorear el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los estándares de calidad de los procesos, productos y servicios asociados a la entrega de becas y beneficios de su área.
- e. Brindar asesoría y soporte técnico permanente a los Departamentos y Direcciones Regionales en el ciclo completo de los programas de becas.
- f. Generar contenido para capacitaciones -técnicas y normativas- y otras acciones de formación, para asegurar la correcta implementación a nivel territorial.

3.1.3. Sección de Gestión Administrativa.

- a. Planificar, gestionar y controlar la ejecución del presupuesto asignado para la implementación y ejecución de los programas de Bienestar Estudiantil de JUNAEB.

- b. Certificar la recepción conforme de los bienes y/o servicios contratados y la posterior gestión del pago o cobro.
- c. Registrar y monitorear la administración de las garantías contractuales y de los activos financieros correspondientes a contratos y convenios de colaboración asociados a la ejecución de los programas de Bienestar Estudiantil a nivel Nacional.
- d. Gestionar los procesos de apelación -a la certificación conforme- de proveedores de contratos asociados, efectuando el cierre administrativo de los mismos.
- e. Entregar lineamientos administrativos a las Direcciones Regionales en el ámbito de su competencia y elaborar reportes relativos a la gestión de activos financieros, la ejecución del presupuesto, contratos y convenios de colaboración asociados a la implementación de los programas de bienestar estudiantil a nivel territorial.

3.1.4. Subdepartamento de Informática.

- a. Liderar la búsqueda, adquisición, diseño y/o rediseño permanente de los sistemas informáticos (soluciones TI), sobre la base de una plataforma tecnológica moderna, que permita contar con información integral, confiable, oportuna y segura.
- b. Diseñar e implementar la estructura y procedimientos para el almacenamiento, resguardo y recuperación de datos en forma sencilla y eficiente, desarrollando mecanismos que resguarden la privacidad de la información con que cuenta la Institución.
- c. Implementar, monitorear y controlar el cumplimiento de las políticas relativas a la seguridad de la información, ciberseguridad y uso de servicios informáticos para los usuarios a nivel nacional.
- d. Asegurar la continuidad operativa de las aplicaciones, plataformas tecnológicas y de los servicios informáticos, de acuerdo con las políticas de seguridad, disponibilidad, mantención y mecanismos de control de los sistemas de información.
- e. Gestionar oportunamente la provisión y mantención preventiva de las aplicaciones, plataformas tecnológicas, servicios informáticos y de comunicaciones a nivel nacional, resguardando la continuidad operativa de la institución.
- f. Mantener, controlar y monitorear los sistemas, aplicaciones e infraestructura tecnológica, que sirven de apoyo a la ejecución de los procesos institucionales.
- g. Proveer servicios de atención a usuarios internos de la institución, a través de la orientación y capacitación de estos en el uso de las tecnologías, y del registro, seguimiento y resolución de incidencias y problemas.
- h. Implementar y operar el plan de ciberseguridad.
- i. Implementar y coordinar materias relativas a transformación digital y seguridad de la información.

3.1.5. Departamento Jurídico.

- a. Asesorar jurídicamente a/la Secretario/a General, Directores/as Regionales, Jefaturas de Departamento y a las distintas secciones, apoyando y orientando la toma de

decisiones, a través de pronunciamientos e informes jurídicos que permitan una adecuada gestión Institucional y en el estudio y aplicación de la legislación relativa a las funciones del Servicio.

- b. Gestionar el control de legalidad de las actuaciones del Servicio sometidas a su consideración, en los diversos ámbitos del quehacer institucional, con procesos y tiempos de respuesta que respondan oportunamente a las necesidades operativas del Servicio.
- c. Supervisar y gestionar con distintos actores institucionales, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y acceso a la información de la Administración del Estado, y otras solicitudes derivadas de la Ley N°19.880 y otros cuerpos normativos sobre la materia, cuando no correspondan a presentaciones cuya materia sean competencia específica de otros Departamentos o Secciones.
- d. Establecer lineamientos y procedimientos que orienten la actuación legal de los departamentos, direcciones regionales, y secciones del servicio, capacitando activamente a los actores vinculados.
- e. Ejercer la representación judicial de los intereses institucionales, sea en calidad de parte o tercero y tanto en materia civil, penal, laboral u otras que sean necesarias en forma directa o externa.
- f. Hacer revisión de los actos referidos a la aplicación y recursos sobre multas y sanciones que se originan por incumplimientos en los convenios y contratos celebrados por JUNAEB con terceros.

3.1.6. Departamento de Planificación.

- a. Dirigir la formulación, control, seguimiento y difusión de la planificación operacional de la institución, velando por una correcta asignación, uso de recursos, determinación de plazos y responsabilidades.
- b. Liderar la formulación, distribución, administración, disponibilización, control y seguimiento del presupuesto institucional, en concordancia con los lineamientos de la planificación estratégica y operacional, y la reglamentación vigente.
- c. Establecer mecanismos de análisis y mejora continua de los procesos institucionales velando por su correcta documentación y difusión.
- d. Recopilar, administrar y depurar la información institucional, para su uso en las estrategias y procesos del Servicio, realizando un análisis de datos necesarios para la correcta implementación de los programas y procesos institucionales.
- e. Gestionar el conocimiento institucional, y dirigir estudios en materias pertinentes a los programas institucionales.

3.1.7. Direcciones Regionales.

- a. Planificar, liderar y supervisar la ejecución de los programas institucionales en la Región, acorde a los lineamientos y planes institucionales. Además, organizar y administrar la capacidad operativa, los equipos de trabajo, el presupuesto asignado y cualquier otro recurso necesario para la implementación y ejecución de los programas de JUNAEB en la región.
- b. Implementar la supervisión y el control de la ejecución de los programas en la región, acorde al sistema de aseguramiento de la calidad contemplado en el diseño, resguardando el cumplimiento de lo establecido en los contratos, convenios de colaboración, manuales, instructivos y toda la normativa atingente.
- c. Implementar el modelo institucional de atención a usuarios en la región, resguardando la continuidad del servicio, en el marco de las normas y los procedimientos internos de la institución.
- d. Coordinar con la red colaboradora y entidades intersectoriales de la Región, sus Provincias y Comunas, las gestiones tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente manual con relación al desarrollo de los programas, garantizando pertinencia y oportunidad.
- e. Gestionar, acorde a los lineamientos de la Dirección Nacional, la convocatoria y difusión, de los procesos de postulación, renovación, asignación y entrega de los beneficios, y cualquier otra instancia de contacto con los usuarios de los respectivos programas institucionales en la región.
- f. Emitir los actos administrativos (Resolución Exenta) en materia de asignación y renovación de beneficios que, de acuerdo con su naturaleza o normativa vigente, son de cargo de la autoridad regional.
- g. Determinar la pertinencia de las solicitudes de asignación de beneficios correspondiente a casos especiales o estados de excepción, resolver configuración de controles programáticos y emitir el acto administrativo correspondiente (Resolución Exenta).
- h. Gestionar y sancionar los estados finales "Titulado" y "Egresado de la Carrera" a través del acto administrativo correspondiente (Resolución Exenta), ingresando el mismo en sistema.

3.1.8. Subdepartamento de Estudios y Análisis de Datos.

- a. Liderar y formular sistemáticamente diagnóstico de necesidades de información, estudios que presenta la institución de acuerdo con los lineamientos estratégicos definidos por la alta dirección, así como por las áreas programáticas.
- b. Generar información estadística de la institución, estableciendo una secuencia de acciones, sistemática, organizada y objetiva, y disponibilizarla conforme a normas y protocolos de seguridad de la información, a las demás áreas institucionales, así como a contrapartes externas a la institución según corresponda.

- c. Contribuir a la provisión de información cuantitativa confiable, que apoye la gestión y dé respuestas a requerimientos de información tanto internos como externos, a partir de bases de datos de registros administrativos y otras fuentes de información.
- d. Efectuar estudios que tiendan a obtener información y datos útiles para fortalecer el actuar estatal en la generación en las políticas públicas que integren de manera efectiva y eficiente el enfoque de derechos de toda/os la/os estudiantes.
- e. Establecer una estructura estadística que permita realizar análisis y reportes periódicos acerca de la situación de los derechos de total de estudiantes del país.
- f. Almacenar, editar y gestionar la fuente oficial de los metadatos institucionales, resguardando la seguridad e integridad de los datos, optimizando las consultas y perfiles de acceso, cumpliendo con la normativa vigente.
- g. Elaborar e informar la caracterización estudiantil, a través de informes técnicos que sistematicen los instrumentos de evaluación institucional, constituyéndose en el insumo primordial para identificar y reconocer la problemática educativa y las razones que la originan.
- h. Apoyar la gestión e implementación operativa de los instrumentos de caracterización estudiantil, dando respuesta administrativa y técnica a contrapartes nacionales y regionales.
- i. Formulación y/o actualización de instrumentos de caracterización estudiantil institucional, asegurando la pertinencia con la generación de evidencia para la toma de decisiones institucional.
- j. Proveer de información y asistencia técnica en modelamientos estadísticos de focalización u otros requeridos, a las direcciones regionales, así como a los distintos departamentos del nivel central del servicio.
- k. Liderar y gestionar el conocimiento y caracterización de los usuarios y usuarias en el marco de su realidad territorial, biopsicosocial y educacional; identificándolos, caracterizándolos y manteniendo información actualizada para identificar brechas y necesidades.
- l. Colaborar y orientar al departamento de Bienestar Estudiantil en la estrategia de asignación integral de beneficios, a fin de cubrir las necesidades de la población objetivo a través de los beneficios de manera oportuna.

3.2. Consejo o comisiones que deben ser ejecutadas a nivel regional para el proceso de asignación de los beneficios según indica:

A continuación, se individualizan aquellas instancias que cumplen funciones específicas dentro de cada programa, de acuerdo con la normativa superior los rige.

3.2.1. Consejo Regional Beca Presidente de la República.

El artículo 4° del Decreto N° 105, del 2011, del Ministerio de Educación, establece la constitución, en cada región del país, de un Consejo Regional, el cual estará constituido por:

- Director/a Regional de JUNAEB, quien preside el encuentro.
- Representante de la/el Secretaria(o) Regional Ministerial de Educación.

- Jefe/a del Departamento Social competente de la Delegación Presidencial Regional o su representante.
- Encargado/a del Programa de JUNAEB en la región.

El Consejo Regional tiene como principales funciones las siguientes:

Asesorar a JUNAEB en la preselección de los postulantes a la beca, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Nota: En virtud de lo ordenado en el Artículo N° 4 Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales, deben obligatoriamente constituir anualmente el consejo regional, sin excepción alguna.

3.2.2. Comisión Nacional Beca Indígena.

De conformidad a los artículos 4° y 5° del Decreto N°126, de 2005, del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139, de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52, de 1995, que reglamenta becas indígenas y fija su texto refundido, existirá una Comisión Nacional de Beca Indígena, cuya integración y funciones se señalan a continuación.

La Comisión Nacional de Beca Indígena estará integrada por:

- Secretario/a General de JUNAEB (director nacional), o su representante.
- Director/a Nacional de CONADI, o su representante.
- Dos consejeros indígenas de CONADI, designados por el Consejo Nacional de esa institución.
- Un representante nombrado por el Subsecretario de Educación.
- Jefe/a de la División de Educación General, o su representante.

La Comisión Nacional tendrá como principales funciones, las siguientes:

- a. Proponer políticas de funcionamiento del Programa.
- b. Proponer y diseñar planes de mejoramiento del programa, cuando fuere necesario.
- c. Proponer y diseñar orientaciones, mecanismos y criterios globales para la postulación, renovación, pago y sistemas de control de las becas indígenas.
- d. Proponer el diseño y la implementación de las actividades de difusión del programa.
- e. Proponer orientaciones a las comisiones regionales del programa.
- f. Proponer al Secretario/a General de JUNAEB una distribución regional proporcional del presupuesto.

Criterios de Funcionamiento:

- ✓ Se conformará las veces que se estime pertinente, teniendo especial consideración de los plazos asociados al proceso de postulación y renovación de cada año.

3.2.3. Comisión Regional Beca Indígena.

De conformidad a los artículos 6° y 7° del Decreto N°126, de 2005, del Ministerio de Educación, que sustituye el Decreto N° 139, de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52, de 1995, que reglamenta becas indígenas y fija su texto refundido, existirán comisiones regionales del Programa, cuya integración y funciones se señalan a continuación.

La Comisión Regional será integrada por:

- Director/a Regional de JUNAEB o su subrogante legal.
- Subdirector/a Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena respectivo, según la jurisdicción territorial, el Director/a Regional o el Jefe de la Oficina de Asuntos indígenas, de acuerdo con el funcionamiento de este servicio en cada región.
- Secretario/a Regional Ministerial de Educación o quien lo represente.
- Tres representantes de las organizaciones indígenas de la región respectiva, propuestos por CONADI.
 - De conformidad a lo acordado en la Comisión Nacional de Beca Indígena, de existir uno o más consejeros indígenas en la región, se recomienda que al menos uno de los tres representantes sea un consejero indígena.
- Dos representantes de universidades, institutos profesionales, o de centros de formación técnica existentes en la región, designados por éstas, a requerimiento del Director/a Regional de la JUNAEB.
- Dos asistentes sociales de los Departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de desarrollo indígena. En subsidio de lo anterior, dos asistentes sociales de la CONADI.

La Comisión Regional tendrá como principales funciones las siguientes:

- a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;
 - b) Proponer al Director Regional de JUNAEB criterios para la mantención o renovación de la beca;
 - c) Proponer al Director Regional de JUNAEB criterios para la suspensión de la beca;
 - d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales.
 - e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.
- ✓ Los casos especiales que sean analizados por la Comisión podrán ser asignados una vez que se hayan otorgado la totalidad de cupos regulares.
 - ✓ CONADI podrá proponer en cada región a un consejero de esta institución como parte de los representantes de organizaciones indígenas que integran la Comisión.

3.2.4. Comisión Regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 18.681, que autoriza la creación de un programa especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos para estudiantes de las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera, capitán Prat y Chiloé; Provincia de Isla de Pascua, comuna de Juan Fernández; Provincia de Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego

y Antártica Chilena; se señala que existirá una comisión otorgante. A continuación, se señala su integración y funciones.

La comisión otorgante estará integrada por:

- i. Un representante del Presidente de la República.
- ii. Un representante del Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Educación.
- iii. Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La comisión de Becas tendrá como principales funciones las siguientes:

- ✓ Analizar los antecedentes de los estudiantes postulantes y renovantes, con la finalidad de proponer la aprobación o rechazo de su solicitud de asignación.
- ✓ Proponer al Director Regional la determinación de rechazar o acoger las solicitudes de suspensión presentadas por los estudiantes, de manera fundada.
- ✓ Fijar el monto en UTM a entregar por concepto de asignaciones mensuales y la asignación anual.
- ✓ Evaluar y resolver aquellas solicitudes ingresadas como casos especiales y accesos preferentes.
- ✓ Aplicar los criterios de desempate, en el evento de que estudiantes obtengan igual puntaje, a raíz del análisis de su solicitud de asignación.

3.2.5. Comisión Regional de Selección programas de residencias.

Respecto de los programas de residencias, el proceso de selección de estudiantes postulantes y renovantes será llevado a cabo por una comisión regional.

A continuación, se señala la integración de la comisión regional para cada uno de los siguientes programas de residencias: Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE), Hogares JUNAEB (HJ), Hogares Insulares (HINS), Beca Residencia Insular (BRINS).

Integrante	PRFE	HJ	HINS	BRINS
Director Regional, o su representante.	X	X	X	X
Jefe de Área de Programas de Becas y BAES o a quien el Director/A Regional designe.	X	X	X	X
Representante de la entidad ejecutora ⁵ .	X			
Director del Hogar o quien éste designe en su representación.		X	X	
Representante del municipio o corporación municipal ⁶ .		X		
Representante de la Delegación Presidencial Provincial y Municipalidad de Isla de Pascua y Juan Fernández.			X	X

La Comisión Regional tendrá como principales funciones las siguientes:

⁵ Cada dirección regional podrá determinar el criterio de selección para el número de entidades ejecutoras que conformen dicha comisión, considerando una asistencia de al menos un 50% de entidades ejecutoras por provincia y usando como criterio el número de coberturas disponibles programadas.

⁶ Aplica en el caso de los hogares administrados en el marco de un Convenio de Colaboración o Comodato.

- a. Analizar los antecedentes de los estudiantes postulantes y renovantes del beneficio, con la finalidad de proponer el rechazo o aprobación de las solicitudes de asignación.
- b. Para el caso de Residencia Familiar Estudiantil, Hogares JUNAEB y Hogares Insulares la Comisión, deberá designar la Entidad Ejecutora u Hogar a cargo de atender a determinados estudiantes que resulten beneficiarios.
- c. Evaluar y resolver aquellas solicitudes ingresadas como caso especial, cuando aplique según el programa de residencia.
- d. Resguardar que el proceso cuente con cupos suficientes para llevar a cabo la asignación a nivel regional.
 - ✓ Para el caso del Programa Residencia Familiar Estudiantil, se deberá tener en consideración la disponibilidad de familias tutoras activas en la región, en virtud de los convenios celebrados con las respectivas entidades ejecutoras.
 - ✓ Para el caso de los programas de Hogares, deberá considerarse especialmente la capacidad del inmueble para determinar la asignación.
- e. Extraordinariamente, a solicitud de la Dirección Regional de JUNAEB, la comisión podrá revisar situaciones de incumplimiento del reglamento de convivencia de los Hogares Insulares, a fin de proponer al Director/a Regional, la respectiva sanción y/o pronunciarse sobre la continuidad del beneficio según corresponda.

3.2.6. Contraparte de Programas Especiales.

La contraparte de los programas especiales corresponde a el/la funcionario/a que cumple labores administrativas en la oficina de CORFO en la Región del Bío-Bío.

- ✓ Ser un nexo de coordinación entre los beneficiarios y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- ✓ Velar por el debido cumplimiento de la normativa aplicable y disposiciones vigentes contenida en el presente documento, así como todo lo atinente a la entrega de este beneficio en particular.
- ✓ Desarrollar las actividades de planeamiento, difusión y coordinación del proceso de postulación y renovación del beneficio.
- ✓ Digitar directamente en el sistema informático los formularios de postulación y renovación.
- ✓ Realizar el ingreso al sistema informático y la posterior derivación de las apelaciones de Educación Media y Superior al Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, en los plazos establecidos en el calendario anual.
- ✓ Verificar la idoneidad de la documentación entregada por los postulantes y renovantes;
- ✓ Enviar al Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB los expedientes de postulación y renovación de Enseñanza media y Educación Superior.
- ✓ Remitir al Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB, los documentos que respalden la tramitación de los estados de excepción de Enseñanza media y Educación superior.

3.3. Criterios de funcionamiento para la constitución del consejo y comisiones a nivel de Dirección Regional.

Los criterios de funcionamiento para la constitución del consejo y comisiones son aquellas actividades que cada Dirección Regional debe gestionar a fin de documentar y respaldar el proceso.

Para los consejos/comisiones se deberá gestionar lo siguiente:

- a) Invitación, mediante correo u otro medio electrónico, a cada autoridad donde se notifique:
 - La fecha de ejecución de la comisión/consejo, la cual deberá estar enmarcada en la circular calendario informada por Dirección Nacional.
 - Dirección del lugar donde se va a ejecutar el proceso o enlace/ruta de la plataforma virtual que dará soporte al proceso.

- b) En la ejecución de la comisión/consejo:

Modalidad Presencial: Para aquellos encuentros que se desarrollen de manera presencial, la documentación que deberá respaldar la gestión de la dicha actividad será:

- Acta de constitución comisión/consejo regional: Este documento debe contener las debidas formalidades, es decir, firma de cada uno de las/los participantes.
- Nómina anexo con los casos de estudiantes abordados y la situación que define la asignación para cada uno.

Modalidad Remota: Para aquellos encuentros que se desarrollen de manera remota, es decir, a través de mecanismos virtuales, la documentación que deberá respaldar la gestión de la dicha actividad será:

- Acta de constitución comisión/consejo regional.
- Nómina anexo con los casos de estudiantes abordados y la situación que define la asignación para cada uno.
- Nómina de descarga emitida por aplicación virtual utilizada que demuestra la presencia y no de las personas convocadas a la cita, en caso de existir esta herramienta.

La cantidad de sesiones deberán ejecutarse tantas veces el proceso lo requiera.

La constitución de las comisiones/consejos deberá formalizarse mediante la dictación del acto administrativo, emitido por la autoridad del Servicio, debiendo enviarse una copia de éste al Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB.

Con el objetivo de fundar el acto administrativo señalado, la constitución de la comisión deberá realizarse a través del Anexo "Acta de reunión/visita para comisiones o consejos regionales dispuesto en el presente documento, y debe conformar el legajo de respaldo que sustenta la resolución de asignación (de la cual la sesión tuvo actividad de gestión para la revisión de casos).

Cada Dirección Regional deberá resguardar de manera digital los antecedentes que dan cuenta de la ejecución del consejo o comisión, lo que tendrá lugar en un repositorio virtual que será debidamente informado desde Dirección Nacional.

4. Descripción y requisitos de asignación de becas y residencias.

En las siguientes páginas se incorporan cuadros resumen con los requisitos de asignación que deben ser validados y que los estudiantes deben cumplir para la entrega de cada beca y programa de residencia, de acuerdo con el nivel educacional que cursen.

- ✓ En caso de que se presenten situaciones excepcionales que impliquen la extensión del año lectivo o académico, el Departamento de Bienestar Estudiantil y/o la Dirección Regional tendrá la facultad de evaluar los antecedentes que permitan determinar el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia de la continuidad de la entrega del beneficio, según la disponibilidad presupuestaria de la beca o programa”.
- ✓ Los mecanismos de validación de los requisitos indicados en este título deben regirse conforme a lo establecido en el título 7, denominado “Mecanismos para obtener información que permita validar requisitos y aplicar modelo de focalización/ caracterización”.

4.1. Beca Presidente de la República.

El programa busca que Estudiantes socioeconómicamente vulnerables, de alto rendimiento escolar al inicio de la educación media, mantengan un alto rendimiento durante la educación media y/o educación superior. La Beca considera la entrega de en un monto mensual, por diez cuotas, de 0,62 UTM para los alumnos de educación media y de 1,24 UTM para los de educación superior. Se postula desde primero medio (con notas de octavo básico) a cuarto medio y se puede acceder a renovar la beca en los años siguientes. No hay proceso de postulación en educación superior, sólo su renovación.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Excepción
E. Media	Postulante	Socioeconómico	Contar con un tramo de 0-40% en el Registro Social de Hogares.	
	Postulante / Renovante	Académico	Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular, en algún establecimiento educacional, de primer a cuarto año de educación media, reconocido por el Estado.	Respecto de aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, se tendrá por cumplido este requisito en cuanto se establezca que la etapa laboral que curse el estudiante corresponde al avance curricular exigido por la norma.
			Acreditar un promedio mínimo de nota 6.0 durante el año lectivo anterior.	
E. Superior	Renovantes	Académico, según año de asignación	Los estudiantes becados en los años 2008, 2009 y 2010 en Educación Superior, se eximen de presentar un rendimiento académico mínimo, solo deben encontrarse en calidad de alumnos regulares. (cohorte 2).	
			Los estudiantes becados a partir del año 2011 en educación superior deberán acreditar promedio, del último semestre cursado, igual o superior a 5.0, además de encontrarse en calidad de alumnos regulares. (cohorte 3).	
		Académico, puntaje PAES	Puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior: Haber obtenido en la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) un puntaje promedio mínimo en las pruebas obligatorias (Competencia lectora y competencia matemática 1) de 485, para estudiantes que ingresen a carreras profesionales en universidades ⁷ .	Este requisito no aplica a estudiantes becados que se matriculen en centros de formación técnica o institutos profesionales reconocidos por el Estado, o que ingresen a una

⁷ El decreto N° 105 de fecha 11 de junio de 2011, en su artículo quinto señala "Acreditar, por parte de los alumnos que egresan

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Excepción
			Para los estudiantes que hayan rendido pruebas en formatos anteriores (PDT o PSU) y demuestren la o las suspensiones anuales respectivas, se sancionará con puntaje mínimo promedio en lenguaje y matemáticas de 475 puntos.	institución de educación superior a estudiar una carrera técnica. A su vez, podrán eximirse de este requisito aquellos estudiantes que hayan ingresado a una universidad a través de un mecanismo especial de admisión, el cual deberá ser pertinentemente certificado por la casa de estudios respectiva y aprobado por la Dirección Nacional de JUNAEB (para lo anterior se procederá a generar la apelación respectiva por PAES).
E. Media /E. Superior	Renovante	Socioeconómico	Estudiantes becados hasta el año 2022, presentar tramo en el registro social de hogares del 0-40% al 61-70%. Estudiantes becados desde el año 2023, deberán mantener el tramo que dio origen al beneficio, vale decir, 0-40% (cohorte 4)	

Nota: el requisito socioeconómico de renovación hasta el 70% **sólo procede para los estudiantes postulantes y renovantes becados hasta el año 2022**, los estudiantes **postulantes becados desde el año 2023 deberán mantener el tramo que dio origen al beneficio para renovar**. Lo anterior conforme con el decreto N° 105 del 14-06-2011 que Reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, en su artículo N° 7 refiere “(...) *Los requisitos para renovar son mantener un promedio de notas igual o superior a 6.0 y acreditar que se mantiene la situación socioeconómica que dio origen al beneficio, respecto de alumnos de Educación Media. (...) Tratándose alumnos de Educación Superior, será necesario que el beneficiario acredite en cada semestre su continuidad de alumno regular, rendimiento académico igual o superior a 5.0 y mantener la situación socioeconómica que dio origen al beneficio*”.

del nivel de Educación Media y se matriculen por primera vez en instituciones de Educación Superior, que han sido beneficiarios de la Beca en la Educación Media, la obtención de 475 o más puntos en la Prueba de Selección Universitaria”. No obstante, a partir de la Resolución Exenta N°1959 del 07 de abril del año 2022, en donde se establecen procedimientos del sistema de acceso a las instituciones de educación superior, se modifica el rango de puntaje de entre 100 a 1000 puntos. Ante ello, a partir de oficio N° 10587 del 20 de septiembre de 2022, MINEDUC indicó la homologación del puntaje señalado en decreto N°105 en contraste con el nuevo mecanismo, el cual alcanza a 485 puntos.

4.2. Beca Apoyo a la Retención Escolar.

El programa busca que Estudiantes de 1° año medio a 4° año medio, matriculados en liceos subvencionados por el Estado, cursen y terminen los 4 años de enseñanza media, apoyados por becas entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). La Beca considera un aporte anual en dinero de libre disposición dividido en cuatro cuotas progresivas pagadas en los meses de abril, julio, septiembre y diciembre renovable hasta el egreso de la educación media.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Excepción
E. Media	Renovante	Académico	Poseer matrícula vigente en establecimientos municipales o particular subvencionados reconocidos por el Ministerio de Educación de primer a cuarto año de educación media	Respecto de aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, se tendrá por cumplido este requisito en cuanto se establezca que la etapa laboral que curse el estudiante corresponde al avance curricular exigido por la norma.

4.3. Beca Indígena.

El programa busca que estudiantes de ascendencia indígena de educación escolar básica y media, y educación superior, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica cumplan su trayectoria educativa.

Considera la entrega de un monto de libre disposición para colaborar en la mantención del estudiante, según su nivel educacional.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Excepción
E. Básica/ E. Media	Postulante/ Renovante	Académico	Acreditar un promedio mínimo de nota 5.0.	Para el caso de los estudiantes de ascendencia indígena Yagán y Kawashkar podrán postular y renovar a contar de primero básico. Sólo los estudiantes que cursen primero básico se eximen de presentar calificación académica.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Excepción
E. Básica/ E. Media /E. Superior	Postulante	Socioeconómico	Contar con un tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 60%.	
	Postulante / Renovante	Académico	Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular, en alguno de los establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, por el DL N° 3.166 de 1980, o de instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.	Para aquellos estudiantes renovantes de establecimientos particulares, éstos podrán presentar antecedentes para ser revisados como caso especial en la Dirección Regional que le corresponda según domicilio familiar o estudios.
		Sociocultural	Acreditar origen indígena.	
	Renovante	Socioeconómico	Contar con un tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 70%.	
E. Superior	Postulante / Renovante	Académico	Presentar un promedio mínimo de nota 4.5 para estudiantes renovantes en Ed. Superior, o bien nota 5.0 para aquellos estudiantes que ingresen a primer año de Ed. Superior.	

Condición: Deberán postular nuevamente aquellos estudiantes que, habiendo sido becados durante el período lectivo anterior, ingresen a un nuevo nivel educacional, es decir, aquellos egresados de enseñanza básica que ingresen a enseñanza media y aquellos egresados de enseñanza media que ingresen a educación superior.

4.4. Beca Residencia Indígena.⁸

El programa busca que estudiantes de ascendencia indígena de educación superior, que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica cumplan con su trayectoria educativa.

Consistente en la entrega mensual de un subsidio en dinero destinado para financiar el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad donde realiza sus estudios superiores.

⁸ Una vez obtenido el resultado de la asignación del beneficio, el estudiante deberá acreditar el uso del beneficio, según: Anexo N° 14.10: Declaración jurada simple sobre Acreditación semestral del uso del beneficio, Beca residencia indígena y residencia insular. De acuerdo con el Manual de Gestión y Administración de Residencias, sólo en el caso de BRI, los estudiantes postulantes o renovantes que resulten becados y no realicen la acreditación de uso del beneficio pasados 35 días hábiles de publicados los resultados, deberán ser revisados por la Dirección Regional de domicilio familiar e informar a la Dirección Nacional para proceder a eliminar el beneficio. Con ello, se podrán asignar los cupos liberados a postulantes que cumplan con los requisitos aplicando estricto orden de prelación.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción
E. Superior	Postulante	Académico	Tener un promedio de notas 5.0 para estudiantes que ingresan a primer año de educación superior; o 4.5 para estudiantes de cursos superiores respecto al último año académico cursado.
		Socioeconómico	Contar con un tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 60%.
	Postulante / Renovante	Sociocultural	Ser de origen indígena.
		Académico	Estar matriculado o acreditar calidad de alumno regular para el año lectivo en curso, de acuerdo con las siguientes condiciones: a) Instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. b) Modalidad de la carrera presencial según oferta académica vigente. c) Nivel de la carrera en pregrado según oferta académica vigente. d) Carrera conducente a título técnico, profesional, grado académico de licenciado o carreras de formación inicial.
		Territorial	Residir en alguna de las siguientes regiones: Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Maule, Biobío, Ñuble, Araucanía, Los Lagos, Magallanes y Antártica Chilena, Los Ríos y Arica y Parinacota. Provenir de comuna diferente respecto de la comuna donde se ubica la sede de estudio. ⁹
	Renovante	Socioeconómico	Contar con un tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 70%.
		Académico	Tener un promedio de notas igual o superior a 4.5 para estudiantes de cursos superiores respecto al último año académico cursado.

4.5. Programa especial de becas art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial.

El programa busca que estudiantes con residencia familiar en la región de Aysén o Magallanes, o la provincia de Palena, o la provincia de Chiloé, o las comunas de I. de Pascua o de Juan Fernández, que se encuentran cursando educación media, de educación especial o diferencial, o educación superior, cumplan su trayectoria educacional. La beca consiste en la entrega de: (i) asignaciones mensuales de libre disposición, no superiores a 1.87 UTM por un máximo de 10 meses al año; y (ii) una asignación anual por alumno según el lugar de residencia, conforme a los valores establecidos en el artículo 56 de la ley N° 18.681. La respectiva Comisión Regional, toman las decisiones respecto a la asignación de becas e intercambio de información institucional.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción
E. Media	Renovante	Académico	Ser promovido de curso en educación media y para estudiantes que ingresan a educación superior el año lectivo.
E. Superior	Renovante		Aprobación del 100% de las asignaturas cursadas durante el último semestre académico para estudiantes con año de ingreso a educación superior anterior al año lectivo.
	Postulante		Aprobación del 50% de las asignaturas cursadas durante el último año académico.
E. Media /E. Superior	Postulante / Renovante	Territorial	Residencia familiar en las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera, Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del

⁹ Estudiantes renovantes que fueron asignados previo a la modificación de este requisito, podrán renovar su beca siempre que acrediten provenir de una localidad aislada ante la Dirección Regional.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción
			Fuego y Antártica Chilena, Chiloé; o en la comuna de Juan Fernández.
			Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios ¹⁰ .
		Académico	Calidad de alumno regular semestralmente para el año en curso, en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media, de educación especial o diferencial; como también en Institutos y Centros Formadores de personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.
		Cursar niveles, modalidades y especialidades educacionales, que no tengan oferta educacional en la localidad de residencia familiar ⁹ .	
		Socioeconómico	Contar con un tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 80%.
	Postulante	Académico	Promedio mínimo de nota 5.0, para estudiantes de enseñanza media y para estudiantes que ingresan a educación superior el año lectivo. Se exige de este requisito estudiantes de educación especial.

4.6. Beca Magallanes.

La iniciativa busca que estudiantes de educación superior residentes en la región de Magallanes completen su trayectoria educativa. Para esto, la beca realiza una asignación de dinero de libre disposición a estudiantes con domicilio familiar en Magallanes y que cursan educación superior en dicha región.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Excepción.
E. Superior	Postulante	Territorial - académico	Ser egresado de enseñanza media de establecimientos educacionales de la Región de Magallanes.	
		Académico	Tener notas de enseñanza media (NEM) igual o superior a 5.0, para estudiantes que cursen primer año de Educación Superior.	
		Socioeconómico	Contar con calificación hasta el Tramo 5 de ingresos correspondiente al 71-80% del Registro Social de Hogares.	
	Renovante	Académico	Haber aprobado al menos el 70% de la carga de ramos inscritos en el periodo académico anual anterior.	No aplica para aquellos estudiantes asignatarios o beneficiados con la beca, con anterioridad al año 2020.
		Socioeconómico	Contar con la evaluación en el Registro Social de Hogares.	
	Postulante / Renovante	Territorial	Residencia de domicilio familiar en la región de Magallanes, según Registro Social de Hogares.	

¹⁰ Validación realizada por el Comité Regional de la Beca, que se consigna en el acta que da cuenta del cumplimiento del requisito.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Excepción.
		Académico	<p>Estar matriculado o acreditar calidad de alumno regular para el año lectivo en curso, según las siguientes condiciones:</p> <p>a) Instituciones de educación superior reconocidas por el Estado</p> <p>b) Modalidad de la carrera presencial según oferta académica vigente.</p> <p>c) Nivel de la carrera en pregrado según oferta académica vigente.</p> <p>d) Carrera conducente a título técnico, profesional, grado académico de licenciado o carreras de formación inicial.</p> <p>e) Ubicación de la sede en la Región de Magallanes.</p> <p>f) Año de ingreso a la educación superior igual al año del proceso de asignación (sólo postulantes).</p>	

4.7. Beca Patagonia Aysén.

La iniciativa busca que estudiantes de la Región de Aysén, que cursan estudios en institución de educación superior fuera de dicha región completen su trayectoria educativa. Para esto, la beca posee tres asignaciones, una de mantención, una de alimentación y otra de traslado que otorga el Estado para el mantenimiento del alumno en la educación superior.

El componente de alimentación para la Beca Patagonia Aysén es una subvención estatal complementaria destinada al servicio de alimentación que se entrega a través de una tarjeta electrónica personalizada que permite canjear dicho monto en los puntos determinados para ello. Este componente no se rige por las disposiciones programáticas relativas a la gestión del pago de la Beca de Alimentación para la Educación Superior. Se paga de manera anual y completo, indistinto del periodo del año en que sea asignado el beneficio.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Excepción
E. Superior	Postulante	Académico	Notas de enseñanza media (NEM) igual o superior a 5.5, para postulantes que ingresen a educación superior al año lectivo.	
		Territorial académico -	Haber estudiado 4 años de educación media en establecimientos en la región de Aysén.	Excepto para aquellos estudiantes con domicilio familiar de la comuna de Lago Verde, por carencia de oferta educacional Egresados desde el 2015 en adelante, serán validados según registros de

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Excepción
				Actas Históricas, donde se verificará que hayan cumplido el requisito. Egresados hasta el año 2014, deben acreditar documentalmente. Excepto para aquellos estudiantes de educación de adultos, que cursaron la modalidad de 1er ciclo – 1er nivel; 2do ciclo – 2do nivel, se les exigirá 4 años continuos de estudios en la región.
	Postulante / Renovante	Territorial	Residir en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, según el Registro Social de Hogares.	
		Académico	Aprobación del 70% de las asignaturas cursadas durante el último año académico para renovantes y postulantes con año de ingreso a la educación superior anterior al año lectivo.	Respecto de aquellos estudiantes que ya se encuentren cursando estudios superiores. La aprobación corresponde a ramos efectivamente inscritos, sin considerar el porcentaje de las asignaturas homologadas o convalidadas.
			Estar matriculado o acreditar calidad de alumno regular para el año lectivo en curso de acuerdo con las siguientes condiciones: a) Instituciones de educación superior reconocidas por el Estado b) Modalidad de la carrera presencial según oferta académica vigente c) Nivel de la carrera en pregrado según oferta académica vigente. d) Carrera conducente a título técnico, profesional, grado académico de licenciado o carreras de formación inicial. e) Ubicación de la sede fuera de la región de Aysén.	Aquellos estudiantes renovantes a quienes se les asignó el beneficio hasta el año 2016, pueden renovar la beca cursando sus estudios superiores en instituciones con sedes dentro de la Región de Aysén.
	Socioeconómico	Contar con tramo en el Registro Social de Hogares.		

4.8. Beca Aysén.

La iniciativa busca que estudiantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cursan estudios superiores en dicha región, en Instituciones de Educación superior reconocidos por el Ministerio de Educación, cuenten con incentivos para cumplir su trayectoria educativa. Para ello, entrega un aporte en dinero de libre disposición para estudiantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cursan estudios superiores en universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica, reconocidos por el Ministerio de Educación, con sedes instaladas en dicha región, y que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Excepción.
E. Superior	Postulante	Académico	Tener notas de enseñanza media (NEM) igual o superior a 5.0, para estudiantes que cursen primer año de Educación Superior.	
			Haber estudiado 4 años de educación media en establecimientos en la región de Aysén.	Excepto para aquellos estudiantes con domicilio familiar de la comuna de Lago Verde, por carencia de oferta educacional. Egresados desde el 2015 en adelante, serán validados según registros de Actas Históricas, donde se verificará que hayan cumplido el requisito. Egresados hasta el año 2014, deben acreditar documentalmente. Excepto para aquellos estudiantes de educación de adultos, que cursaron la modalidad de 1er ciclo – 1er nivel; 2do ciclo – 2do nivel, se les exigirá 4 años continuos de estudios en la región.
	Postulante / Renovante		Estar matriculado o acreditar calidad de alumno regular para el año lectivo en curso en las siguientes condiciones: a) Instituciones de educación superior reconocidas por el Estado b) Modalidad de la carrera presencial según oferta académica vigente. c) Nivel de la carrera en	

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Excepción.
			pregrado según oferta académica vigente. d) Carrera conducente a título técnico, profesional, grado académico de licenciado o carreras de formación inicial. e) Ubicación de la sede en la región de Aysén	
		Socioeconómico	Contar con un tramo en el Registro Social de Hogares	
		Académico	Aprobación del 70% de las asignaturas cursadas durante el último año académico para renovantes y postulantes con año de ingreso a la educación superior anterior al año lectivo.	Respecto de aquellos estudiantes que ya se encuentren cursando estudios superiores. La aprobación corresponde a ramos efectivamente inscritos, sin considerar el porcentaje de las asignaturas homologadas o convalidadas.
		Territorial	Residir en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, según el Registro Social de Hogares.	

4.9. Beca Polimetales de Arica.

La iniciativa busca que personas afectadas originarios de las zonas o terrenos delimitados con presencia de Polimetales de la comuna de Arica completen su trayectoria educativa. La beca apoya económicamente a estudiantes que viven o vivieron en zonas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica, para que ingresen, se mantengan y egresen de educación media y superior, a través de un aporte monetario de libre disposición.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción
E. Media	Postulante / Renovante	Académico	Encontrarse matriculado en algún establecimiento educacional de Enseñanza Media, reconocido por el Estado.
	Renovante		Haber sido promovido al año académico siguiente, esto es, haber aprobado el año académico anterior a la renovación.
E. Superior	Postulante		Encontrarse matriculado o presentar calidad de alumno regular en Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado. Será requisito adicional, que éstos cursen carreras de a lo menos dos años o 4 semestres de duración.
	Renovante		Aprobación de, al menos, el 50% de las asignaturas inscritas en el año lectivo o año académico anterior.
E. Media /E. Superior	Postulante	Reparatorio	Acreditar la calidad de "Beneficiario, según la Ley N° 20.590, que establece un programa de

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción
			intervención en zonas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica.

4.10. Beneficio apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar.

La iniciativa busca que estudiantes de educación superior, que hayan cursado estudios en la Universidad del Mar, durante el segundo semestre del año 2012, durante el año 2013 o el año 2014, completen su trayectoria educativa. El beneficio funciona mediante la agrupación de los beneficiarios por tramos, según la distancia geográfica entre la ubicación de la sede de la Universidad del Mar en que el beneficiario cursaba su carrera durante el segundo semestre del año 2012, respecto de la ubicación de la sede de la Institución de educación superior en que se matricule para el año lectivo en curso. Considera una asignación mensual para financiar los costos de mantención y transporte. El monto del beneficio depende del tramo asignado.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Excepción
E. Superior	Renovante	Académico	Cursar estudios regulares en la misma carrera y en la misma institución de educación superior, en la cual fue concedido el beneficio por primera vez.	No podrán acceder al beneficio en su tramo 1, aquellos estudiantes que hayan cursado estudios regulares durante el segundo semestre del año 2012 y/o durante los años 2013 y 2014 en sede de la Universidad del Mar ubicadas en Provincia de Santiago, comunas de Valparaíso y comuna Viña del Mar.
			Cursar alguna carrera de pregrado, conducente a título técnico, profesional, grado académico de licenciado o carreras de formación inicial, bajo modalidad de estudios presencial.	
			Estar matriculado para el año lectivo en curso en una Institución de Educación Superior acreditada por el Estado.	

4.11. Beca de mantención para la educación superior.

La iniciativa busca que estudiantes de educación superior de instituciones reconocidas por MINEDUC, cuenten con apoyo económico para financiar gastos derivados de los estudios. La Beca entrega un aporte monetario de libre disposición, hasta por un máximo de diez meses durante el período lectivo (marzo a diciembre), para aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado y que hayan obtenido, para el correspondiente año lectivo, algún beneficio de arancel tales como: Becas de Arancel, Gratuidad, Fondo solidario de crédito universitario o Crédito con Aval del Estado, y que no cuenten con otro beneficio de similar naturaleza asignado por JUNAEB.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Excepción
E. Superior	Renovante	Académico	Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado.	
		Beneficio de arancel	Ser asignatario de algún beneficio de arancel entregado por el Ministerio de Educación: Becas de Arancel, Beneficio de Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval de Estado otorgado por la Comisión Ingresas.	Se eximen de la validación de este requisito aquellos estudiantes que hayan obtenido el beneficio por primera vez, previo al año 2010. Respecto de los estudiantes que fueron beneficiados a partir del año 2010, podrá otorgarse el beneficio, una vez verificado el cumplimiento de los otros 2 requisitos hasta que el Ministerio de Educación, en particular, la Subsecretaría de Educación Superior y, la Comisión Ingresas, entregue formalmente a JUNAEB los resultados de los Beneficios de Arancel. Es decir, se podrá becar y pagar a estos estudiantes, eximiéndolos del requisito "beneficios de arancel", hasta que Mineduc suministre dicha información.
			Estar incluido como beneficiario en la última Resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año lectivo anterior.	
	Postulante	Académico	Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente período académico.	
		Beneficio de arancel	Haber obtenido el beneficio de arancel denominado Sentencias y Acuerdos informados por la Subsecretaría de Educación Superior, para el correspondiente período académico.	

4.12. Beca Vocación de Profesor.

Consiste en una beca que se otorga a estudiantes que son asignados con la Beca Vocación de profesor proporcionada por el Ministerio de Educación. Es un aporte monetario de libre disposición que busca ser un complemento a lo que proporciona MINEDUC y así generar un incentivo para las/los estudiantes que escogen tener una carrera de pedagogía,

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Excepción
E. Superior	Postulante	Académico, puntaje PAES	Puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior: Haber obtenido en la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) un puntaje promedio mínimo en las pruebas obligatorias (competencia lectora y competencia matemática 1) mayor o igual a 800 puntos de acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación. Para los estudiantes que postularon habiendo rendido pruebas en formatos anteriores (PDT o PSU) se sancionará con puntaje mínimo promedio de 700 puntos de acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación.	
	Postulante / Renovante	Académico	Estar matriculado en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado.	
		Beneficio de arancel	Haber obtenido la Beca de Arancel Vocación de Profesor entregada por el Ministerio de Educación.	Una vez iniciado el año lectivo, se podrá otorgar el beneficio a quienes cumplan con los requisitos, hasta que la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación entregue formalmente a JUNAEB los resultados de la asignación de la Beca de Arancel Vocación de Profesor.
Educación Superior	Renovante	Modalidad	Encontrarse como beneficiario en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año académico anterior.	En el evento que SUBESUP suministre información complementaria que permita identificar renovantes del beneficio de arancel, JUNAEB podrá validar dichos estudiantes en calidad de renovantes, a pesar de no estar consignados en la resolución de cierre del año anterior.

4.13. Programa Residencia Familiar Estudiantil.

Programa dirigido a estudiantes en condición de vulnerabilidad, aislamiento geográfico o ruralidad que no cuenten con oferta educativa disponible, o con oferta educativa de su interés, para continuar sus estudios. Este programa está dirigido a estudiantes de enseñanza media y educación superior. Éste se ejecuta bajo la supervisión de las direcciones regionales de la JUNAEB en todo el país, a través de entidades ejecutoras, en su mayoría municipios, quienes ubican a los estudiantes en casas de familias tutoras durante el período de estudio para que reciban alojamiento, alimentación y cuidados básicos, y por parte de las entidades ejecutoras se entrega apoyo educativo.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción
E. Básica y Media	Postulante / Renovante	Territorial	Residir en comunas con un porcentaje igual o mayor al 50% de ruralidad ¹¹ .
		Socioeconómico	Contar con un tramo en el Registro Social de Hogares.
		Académico	Ser estudiante desde segundo ciclo de educación básica, educación media regular de establecimientos educacionales regidos por el DFL N°2 y Decreto Ley N°3.166 reconocidos por el Estado ¹²¹³ .
E. Superior	Renovante	Territorial	Residir en comunas con un porcentaje igual o mayor al 50% de ruralidad ¹⁴ .
		Socioeconómico	Contar con un tramo en el Registro Social de Hogares.
		Académico	Ser estudiante de educación superior de Instituciones de Educación Superior reconocidos por el Estado ¹⁵ .

Condición: Serán considerados en calidad de renovantes de educación superior, aquellos beneficiarios de PRFE y HJ que el año académico anterior concluyeron su ciclo de educación media y requieren mantenerse en el programa para continuar estudios de educación superior.

4.14. Hogares Insulares.

El programa busca que los estudiantes que pertenecen a la Isla de Juan Fernández e Isla de Pascua, de educación media enseñanza técnico-profesional, educación especial y educación superior, que en su lugar de origen ven limitada su trayectoria educativa, finalicen su ciclo educacional. Dispone servicio de residencia y otros apoyos mediante hogares estudiantiles para la continuidad y finalización en el sistema educacional.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción
E. Superior	Postulante / Renovante	Territorial	Residir en la Isla de Juan Fernández o Isla de Pascua.
		Socioeconómico	Contar con tramo en el Registro Social de Hogares
		Académico	Cursar estudios regulares o estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado.

¹¹ Estudiantes que provengan de comunas con ruralidad inferior al 50%, podrán acceder al programa cuando acrediten provenir de una localidad aislada.

¹² En el caso de estudiantes que cursen 5° y 6° básico deben presentar informe psicológico que da cuenta de la madurez para ingresar al programa.

¹³ Estudiantes que cursen prácticas estivales deberán presentar el certificado o informe de práctica emitido por el establecimiento educacional o institución de educación superior a nombre del estudiante, para mantener el beneficio por los meses de enero y/o febrero.

¹⁴ Estudiantes que provengan de comunas con ruralidad inferior al 50%, podrán acceder al programa cuando acrediten provenir de una localidad aislada.

¹⁵ Estudiantes que cursen prácticas estivales deberán presentar el certificado o informe de práctica emitido por el establecimiento educacional o institución de educación superior a nombre del estudiante, para mantener el beneficio por los meses de enero y/o febrero.

4.15. Beca Residencia Insular¹⁶.

El programa busca que los estudiantes residentes de la Isla de Juan Fernández e Isla de Pascua, de educación básica, de educación media enseñanza técnico-profesional, educación especial y educación superior, que en su lugar de origen ven limitada su trayectoria educativa, finalicen su ciclo educacional. Consiste en asignaciones mensuales de dinero para financiar el arriendo de inmueble en residencia de estudios, para la continuidad y finalización en el sistema educacional.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción
E. Media /E. Superior	Postulante / Renovante	Académico	Cursar estudios regulares o estar matriculado en un establecimiento de enseñanza media o educación especial o institución de educación superior reconocida por el Estado.
		Socioeconómico	Contar con un tramo en el Registro Social de Hogares
		Territorial	Residir en la Isla de Juan Fernández o de Pascua.

4.16. Hogares JUNAEB.

El programa busca resolver el problema de la reducida oferta educacional cercana al lugar de residencia para estudiantes de 7° básico a 4° medio que viven en sectores rurales o aislados, en condición o riesgo de vulnerabilidad socioeconómica, a través hogares que albergan a estudiantes de Educación Media y Básica que provienen de localidades donde no hay oferta educacional suficiente o de su interés. Se prioriza en la asignación a los estudiantes renovantes para luego seguir con la prelación para los estudiantes postulantes y no están adscritos a ningún establecimiento educacional específico.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción
E. Media	Postulante / Renovante	Territorial	Residir en comunas con un porcentaje igual o mayor al 50% de ruralidad ¹⁷ .
		Socioeconómico	Contar con un tramo en el Registro Social de Hogares.
		Académico	Ser estudiante desde segundo ciclo de educación básica, educación media regular de establecimientos educacionales regidos por el DFL N°2 y Decreto Ley N°3166 reconocidos por el Estado ¹⁸ .

¹⁶ Una vez obtenido el resultado de la asignación del beneficio, el estudiante deberá acreditar el uso del beneficio, según: Anexo 9: Declaración jurada simple sobre Acreditación semestral del uso del beneficio, Beca residencia indígena y residencia insular.

¹⁷ Estudiantes que provengan de comunas con ruralidad inferior al 50%, podrán acceder al programa cuando acrediten provenir de una localidad aislada.

¹⁸ En el caso de estudiantes que cursen 5° y 6° básico deben presentar informe psicológico que da cuenta de la madurez para ingresar al programa.

4.17. Beca Práctica Técnico Profesional.

Aporte monetario para la realización de la práctica profesional, a modo de incentivo y/o como un aporte para cubrir los gastos que esto les signifique.

La iniciativa busca que Estudiantes matriculados en 3ero o 4to medio, o egresados de enseñanza media técnico profesional de establecimientos regidos por el DFL 2 y el Decreto Ley 3166 finalicen su proceso formativo de nivel medio (práctica profesional).

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción
E. Media	Postulante	Académico	Ser estudiante o egresado/a de enseñanza media técnico profesional de un establecimiento educacional regido por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 o Decreto Ley N°3.166, de 1980.
			Estar matriculado/a en algún establecimiento de Enseñanza Media Técnico Profesional para realizar el plan de práctica profesional, de acuerdo con el Decreto Exento N° 2.516 de 2007 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
			Realizar o iniciar la práctica profesional durante el año en curso.

Condición: Estudiantes matriculados en 3° Medio para el año lectivo, que realizan su práctica en sistema dual y que la finalicen durante el mismo año, podrán ser asignados con el beneficio siempre que cumplan los demás requisitos que establece la normativa, de acuerdo con el Memo N°142 de agosto de 2020, del Departamento Jurídico.

4.18. Programas Especiales.

Beca Carbón.

Es un beneficio pecuniario de libre disposición, para estudiantes hijos de ex trabajadores de la Carbonífera Schwager S.A, Lota ENACAR S.A, o Cólico Trongol de ENACAR S.A, o Carvile S.A. y los sindicatos de trabajadores respectivos. Consiste en un aporte mensual (marzo-diciembre) de 0,62 UTM para educación media y de 1,24 UTM para educación superior.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
E Media y Superior	Postulante	Ascendencia	Ser hijo/a de ex trabajador/a de Lota ENACAR S.A o Colico Trongol de ENACAR S.A o Carvile S.A., individualizado en el respectivo Protocolo de Acuerdo entre ENACAR - Carvile S.A. y los Sindicatos de Trabajadores respectivos.	Certificado de Nacimiento (Debe señalar el nombre y apellidos de ambos padres, según corresponda).
				Finiquito de Ex-Trabajador de establecimiento Lota ENACAR S.A o Colico Trongol de ENACAR S.A o Carvile S.A
				Fotocopia de Cédula de Identidad del alumno.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
E Media	Postulante / Renovante	Académico	Encontrarse matriculado en algún establecimiento educacional de Enseñanza Media, reconocido por el Estado.	Acreditación mediante base de datos oficial.
E Media	Renovante	Académico	Durante el primer año de goce del beneficio, debe ser promovido al año académico siguiente.	Certificado de alumno regular del año lectivo. Certificado de Práctica cuando corresponda.
E Media	Renovante	Académico	Durante el segundo y tercer año de goce del beneficio, debe ser promovido al año académico siguiente con un promedio anual igual o superior a 5.0.	Certificado de Notas del período escolar correspondiente.
E Media	Renovante	Académico	Durante el cuarto año de goce del beneficio, en los casos de estudiantes que cursen educación técnico profesional, deben ser promovidos al año académico siguiente con un promedio anual igual o superior a 5.0.	Certificado de Notas del período escolar correspondiente.
E Superior	Postulante / Renovante	Académico	Encontrarse matriculado o presentar calidad de alumno regular en Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado.	Acreditación mediante base de datos oficial.

Beca de Reparación (Rettig).

Es un beneficio pecuniario de libre disposición, para estudiantes hijos naturales, legítimos y/o adoptivos de víctimas consignadas en el Informe de la Comisión Verdad y Reconciliación, constituida por Decreto Supremo N° 355, del 25 de abril de 1990, del Ministerio del Interior. Lo anterior consiste en un aporte mensual (marzo-diciembre) de 0,62 UTM para educación media y de 1,24 UTM para educación superior. A su vez, en educación superior, corresponde el financiamiento del costo de matrícula y escolaridad, los cuales se pagarán directamente en la casa de estudios respectiva.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
E Media y Superior	Postulante	Ascendencia	Ser hijos de víctimas de violaciones a los derechos humanos (desaparecidos o ejecutados) mencionadas en el Informe Rettig	Certificado de Nacimiento (Debe señalar el nombre y apellidos de ambos padres, según corresponda).
			Los hijos directos de víctimas de violaciones a los Derechos Humanos (desaparecidos o ejecutados). Límite de edad para impetrar el beneficio: 35 años.	Fotocopia hoja del Informe Rettig con nombre del causante.
E Media y Superior	Postulante / Renovante	Académico	Encontrarse matriculado en algún establecimiento educacional de Enseñanza Media, Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado.	Acreditación mediante base de datos oficial.
E Superior	Postulante / Renovante	Académico	Cursar carrera mínima de 5 semestres.	Acreditación mediante base de datos oficial.

Decreto 1086, beneficio para los hijos/as de funcionarios/as de las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad muertos en actos de servicio.

Es un beneficio pecuniario de libre disposición, para estudiantes hijos de funcionarios de las fuerzas armadas muertos en un atentado terrorista, de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, de Gendarmería de Chile, muertos en actos de servicio, sea por acto terrorista o hecho delictual común, o a los hijos de civiles muertos en atentados terroristas, debidamente calificada por el Presidente de la República. Consiste en un aporte mensual (marzo-diciembre) de 0,62 UTM para educación media y de 1,24 UTM para educación superior.

Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
E Básica, Media y Superior	Renovante	Académico	Encontrarse matriculado en algún establecimiento educacional de Enseñanza Media, Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado.	Acreditación mediante base de datos oficial.

NOTA: Cabe destacar que, de las becas antes señaladas, las siguientes se acogen a proceso de renovación segundo semestre:

- a) BPR Superior.
- b) BIT Superior.
- c) BPOL Superior.

5. Mecanismos y procedimientos relacionados al proceso de asignación de beneficios.

A continuación, se describen las actividades que debe realizar JUNAEB, en el marco de la asignación de los beneficios y los mecanismos para su implementación.

5.1. Mecanismo para la calendarización de procesos.

JUNAEB fijará la calendarización de los procesos de postulación y renovación de beneficios, la cual será informada, mediante circular, a las Direcciones Regionales.

- ✓ Respecto de la Beca Polimetales de Arica, adicionalmente, la Dirección Regional deberá aprobar la calendarización del proceso de asignación de la Beca mediante Resolución Exenta.

5.2. Mecanismo de ingreso de solicitudes de postulación y renovación de beneficios.

Corresponde a los canales y plataformas para el ingreso formal de las solicitudes de beneficios.

- ✓ El Subdepartamento de Informática de JUNAEB habilitará los portales públicos determinados, para el ingreso de postulaciones/renovaciones directamente por parte del estudiante o su referente significativo¹⁹ para elevar la solicitud de postulación o renovación y habilitar, de dicha manera, la evaluación de sus antecedentes para ser beneficiario de alguna beca o programa durante el año en curso.
- ✓ Excepcionalmente, aquellos estudiantes que se vean impedidos de ingresar su formulario a

¹⁹ Se entenderá por referente significativo a la persona que ostente el rol de cuidador del estudiante o aquella persona que tenga su cuidado personal.

través del portal online podrán solicitar el ingreso de su solicitud de postulación o renovación a través de la red colaboradora o directamente en la Dirección Regional de JUNAEB, vía sistema informático que corresponda.

5.3. Mecanismo para determinación y distribución de cupos disponibles para la asignación.

Para efectos de determinar el número de cupos disponibles para la asignación de postulantes y para la renovación de beneficios, respecto de aquellos programas que contemplen estas modalidades la distribución de cupos deberá llevarse a cabo en base al presupuesto fijado para cada programa en la Ley de Presupuestos vigente.

En general, para las becas que consideran una transferencia monetaria al estudiante, la determinación de cupos se efectúa conforme el monto anual definido para cada beneficio.

a) Criterios especiales para la determinación y distribución de cupos:

Beca o Programa	Criterios especiales por considerar
Programa Residencia Familiar Estudiantil	Celebrar oportunamente los convenios de colaboración con las entidades ejecutoras respectivas, ya que la disponibilidad de cupos, adicionalmente, depende del número de familias tutoras seleccionadas para colaborar en el Programa.
Programas de Hogares Estudiantiles	Determinar las coberturas conforme a la capacidad de los inmuebles.
Beca Indígena	Debe aplicarse una focalización territorial, mediante la cual se deberá distribuir la cobertura programada de la beca entre las regiones del país, en base a los siguientes criterios. Criterios Beca Indígena: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cobertura ejecutada del año anterior. ✓ Porcentaje población nacional indígena por región. ✓ Porcentaje de demanda insatisfecha, según región de domicilio familiar del estudiante. ✓ Concentración de comunidades indígenas. ✓ Existencia de áreas de desarrollo indígena. El/la Secretario/a General de JUNAEB deberá informar la distribución general de cupos al Director de CONADI, para el año lectivo. La focalización territorial no se efectuará cuando exista un presupuesto de continuidad de la beca y/o exista continuidad de cupos, respecto del año anterior.
Beca Residencia Indígena y Beca Integración Territorial	Debe aplicarse una focalización territorial, mediante la cual se deberá distribuir la cobertura programada de la beca entre las regiones del país, en base al siguiente criterio. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Porcentaje de demanda insatisfecha, según región de domicilio familiar del estudiante. ✓ Distribución presupuestaria BIT. La focalización territorial no se efectuará cuando exista un presupuesto de continuidad de la beca y/o exista continuidad de cupos, respecto del año anterior.

b) Condiciones para la redistribución de cupos:

- ✓ Si en el transcurso del año, por cualquier circunstancia, se genera una disponibilidad de recursos, en una fecha posterior a la asignación de beneficios, estos se podrán distribuir en nuevos cupos y otorgar a los estudiantes que cumplen requisitos y que se encuentran bajo el puntaje de corte, correspondiente a cada beneficio.
- ✓ Cumplidos los plazos para la asignación o renovación de becas establecidos en la circular de calendarios y sus respectivas modificaciones, y no habiéndose otorgado todos los cupos

por alguna Dirección Regional, la Dirección Nacional²⁰ de JUNAEB podrá redistribuir los cupos a otras regiones que presenten demanda insatisfecha, según corresponda.

5.4. Mecanismo para el tratamiento de inconsistencias en la información disponible para la asignación de los beneficios.

- ✓ Concluido el plazo regular de postulación y renovación de beneficios, y habiéndose efectuado el proceso de carga de información de fuentes oficiales, el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB descarga, desde los sistemas informáticos, la base de datos con el listado de los estudiantes postulantes y renovantes para cada beneficio, según corresponda.
- ✓ El Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB debe verificar la aplicación de las reglas de negocio o las validaciones programáticas establecidas para la asignación de beneficios, en función de los datos disponibles de fuentes de información oficial proporcionadas por otras entidades gubernamentales cargadas en los sistemas informáticos. Cuando dichas validaciones, total o parcialmente, no puedan ser efectuadas mediante el sistema informático de becas, el análisis podrá realizarse de manera manual.
- ✓ El Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB debe, asimismo, revisar la información ingresada y validada por las Direcciones Regionales, en los sistemas informáticos o de manera manual, según corresponda.
- ✓ Para los estudiantes que preliminarmente no cumplen requisitos o presentan inconsistencias en su correspondiente solicitud, el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, iniciará las gestiones pertinentes con la oficina donde se establezca el programas de Becas y BAES (o a quien el/la directora/a regional haya designado para tales efectos), informando los casos a los cuales se les puede efectuar gestiones para resolver u obtener información que permita validar el cumplimiento de los requisitos, constituyéndose así la nómina de inconsistencias²¹ según corresponda
- ✓ El detalle de las inconsistencias que se pueden informar para gestionar su resolución se encuentra descrito en el subtítulo 7.4, denominado "Mecanismos de gestión de la información faltante de fuentes oficiales".
- ✓ Asimismo, se deben implementar acciones para informar al estudiante el detalle de los antecedentes que debe proporcionar para confirmar el cumplimiento o incumplimiento de requisitos y subsanar inconsistencias, según corresponda.
- ✓ Los casos con inconsistencias deben ser revisados y subsanados en los sistemas informáticos, por parte de las Direcciones Regionales, conforme el mecanismo definido para gestionar y resolver este tipo de situaciones.
- ✓ Toda solución de inconsistencias deberá verse reflejada y validada por parte de la Dirección regional, en el sistema informático definido para ello.

²⁰ La redistribución de cupos citada será gestionada por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

²¹ Por inconsistencia se entenderá toda aquella validación programática que presenta incoherencia entre los datos, ausencia de información o desviaciones- diferencias entre la información cargadas en el sistema informático versus los requisitos establecidos para cada beneficio.

5.5. Mecanismos para gestionar y resolver inconsistencias.

Las Direcciones Regionales podrán resolver las inconsistencias que se les informen, directamente con el estudiante, con los establecimientos educacionales, casas de estudio y/o administrativamente, según corresponda.

Para ello el Área de Programas de Becas y BAES (o a quien el/la directora/a regional haya designado para tales efectos) podrá gestionar y solicitar, mediante acreditación documental o masiva, el cumplimiento del requisito faltante, conforme lo definido en el subtítulo 7.4, denominado “Mecanismos de gestión de información faltante en fuentes oficiales”, y previo envío de la inconsistencia por parte del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB.

Para el caso de becas que no tengan un sistema informático, la inconsistencia será informada mediante la entrega de un archivo digital (nómina Excel), a las direcciones regionales, por parte de Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiante podrá cargar la documentación faltante que le fue solicitada en la plataforma informática destinada para tales efectos o, en su defecto, podrá remitir la información documental a la Dirección Regional respectiva, que tendrá la función de ingresar y validar dicha documentación en la plataforma informática.

- ✓ El Área de Programas de Becas y BAES (o a quien el/la directora/a regional haya designado para tales efectos) tendrá un plazo máximo para gestionar información, cargar documentos, verificar y actualizar la información en los sistemas informáticos, que permita resolver las inconsistencias.
- ✓ Asimismo, deberán validar la subsanación de la inconsistencia mediante el traspaso a la Dirección Nacional del formulario ingresado en el sistema informático. Lo anterior, conforme a lo establecido en la circular de calendarios elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil y sus eventuales modificaciones.
- ✓ Las Direcciones Regionales y el estudiante dispondrán de un plazo determinado para resolver las inconsistencias informadas, conforme a lo establecido en la circular de calendarios, elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil y sus eventuales modificaciones. Transcurrido dicho plazo y no habiéndose resuelto la inconsistencia, se deberá consignar la solicitud como rechazada.

En el caso de la Beca Práctica Técnico Profesional el mecanismo de validación es el que a continuación se detalla:

- ✓ En primera instancia el profesional encargado del programa, en el establecimiento educacional respectivo, debe gestionar la solicitud del estudiante en SINAB3, lo cual implica: completar el formulario, validar la información del estudiante, cargar el informe de práctica respectivo y traspasar el formulario a la Dirección Regional.
- ✓ En una segunda etapa, la Dirección Regional de JUNAEB efectuará la revisión de las validaciones realizadas por el establecimiento educacional y de la documentación de respaldo remitida por estos, para posteriormente confirmar y traspasar los formularios que cumplen los requisitos de asignación a través del sistema informático.
- ✓ Cabe señalar que existen fechas de apertura y cierre del sistema informático descritos en los calendarios (circulares y sus respectivas modificaciones) para los establecimientos

educacionales, de manera tal que la JUNAEB Dirección Regional pueda confirmar a través del sistema informático, a medida que les remitan física o digitalmente la documentación de respaldo.

5.6. Mecanismo de validación de requisitos y aplicación del modelo de focalización.

El Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB llevará a cabo los procedimientos de verificación de cumplimiento de requisitos y aplicación del modelo de focalización según corresponda, en virtud de los cuales se presentará una propuesta de asignación a la autoridad competente para otorgar el beneficio, según las características del programa.

Desde el momento que se confirme el incumplimiento de requisitos para un estudiante y/o no se resuelvan las inconsistencias informadas en los plazos establecidos para dicha gestión, se deberá consignar el estado de beca **Solicitud Rechazada** en el sistema informático y mediante Resolución Exenta, con efecto en la publicación de resultados bajo los mecanismos que defina JUNAEB.

- ✓ En el caso de las becas de asignación nacional, será el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, quien cambie el estado de beca en el mes en curso.
- ✓ En cuanto a las becas de asignación regional, será la Dirección Regional quien modifique el estado de beca en el mes en que ha sido notificada por parte del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La aplicación del modelo de focalización se ejecutará en función de lo establecido en la pauta de vulnerabilidad del estudiante, instrumento que otorga un puntaje que permite otorgar un orden de prelación a los postulantes en atención a un mayor nivel de vulnerabilidad al momento de registrar la medición para la asignación.

Para obtener el puntaje de prelación, el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB deberá parametrizar el sistema informático en el cual se encuentra alojado el beneficio, en concordancia con lo estipulado en la pauta de vulnerabilidad del estudiante.

En tanto, respecto de las becas que no poseen un sistema informático, la validación de requisitos se realizará en base a un archivo Excel.

Por otra parte, la aplicación del modelo de focalización se materializará de conformidad a la información oficial, proporcionada por las entidades gubernamentales, disponible al momento de ejecutar la asignación.

Una vez ejecutada la aplicación del modelo de focalización, se fijará la medición del puntaje del estudiante en lo que respecta al proceso de asignación del año vigente, constituyéndose así la **nómina de prelación de estudiantes postulantes** para la asignación de beneficios.

5.7. Procedimiento de selección de beneficiarios, conforme características del programa y cupos disponibles.

La asignación de los programas de becas y residencias será ejecutada por el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, la Comisión, Comité o Comisión Regional, según corresponda, mientras que la autoridad competente para aprobar y otorgar el beneficio será el Director/a Regional o el/la Secretaria General de JUNAEB, de acuerdo con la naturaleza del Programa en particular.

En tanto, una vez efectuada la validación de requisitos de los estudiantes renovantes y elaborada la nómina de prelación de postulantes, para aquellas becas de asignación regional, el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB remitirá la propuesta de preasignación de estudiantes para cada beca a las respectivas direcciones regionales, para que éstas revisen y validen de conformidad a lo establecido en el presente manual y procedan según lo establecido en los siguientes subtítulos.

Una vez realizado el análisis de los antecedentes, y de corresponder a alguno de los programas que contemplan la aplicación de un modelo de focalización, se deberán otorgar los cupos disponibles para postulantes y renovantes, de acuerdo con los siguientes pasos:

5.8. Procedimiento para seleccionar cupos para renovantes y rechazar solicitudes

- ✓ Rechazar solicitud de renovación presentada por aquellos estudiantes que no cumplen con los requisitos de renovación de la beca, conforme calendario establecido y/o plazos otorgados para la resolución de inconsistencias en los casos que aplique.
- ✓ Reservar cupos para renovantes que presenten alguna inconsistencia para resolver y que se encuentren en estado pendiente o solicitudes de ingreso rezagado.
- ✓ Otorgar el beneficio a la totalidad de los renovantes que cumplen requisitos.
- ✓ La reserva de cupos solo aplicará a los renovantes, hasta el plazo máximo fijado para su resolución de inconsistencias, conforme circular de calendarios del proceso de asignación de beneficios y sus modificaciones.
- ✓ Transcurrido el plazo fijado para la resolución de las inconsistencias de los cupos reservados de renovantes y no habiéndose resuelto, se deberá consignar la solicitud como rechazada, liberando los cupos para postulantes.
- ✓ En el evento que se resuelva la inconsistencia y se verifique el cumplimiento de requisitos para el estudiante renovante con cupo reservado, conforme los plazos establecidos, se le deberá otorgar el beneficio.

5.9. Procedimiento para determinar cupos disponibles para nuevas becas

- ✓ Previo a la asignación de cupos para postulantes y otorgamiento del beneficio, se debe resolver todos los casos de estudiantes postulantes que hayan presentado algún tipo de inconsistencias.
- ✓ Identificar la cobertura programada para la región y nivel educacional, según corresponda.
- ✓ Otorgar el beneficio a la totalidad de los postulantes con acceso garantizado que cumplen requisitos.
- ✓ Restar a la cobertura programada los cupos otorgados para renovantes que cumplen requisitos, los cupos asignados como acceso garantizado, los cupos reservados para renovantes y solicitudes rezagadas.
- ✓ El resultado del punto anterior determina el número de cupos disponibles para la asignación de nuevas becas de estudiantes postulantes.

5.10. Procedimiento para asignar nuevos cupos y rechazar solicitudes de postulación

- ✓ Rechazar solicitud del beneficio para postulantes que no cumplan requisitos, ingresando en el sistema informático el estado de beca **solicitud rechazada**, además de notificar durante dicho mes a los estudiantes.

- ✓ Ingresar en el sistema informático el estado de beca **verificado** para todos aquellos estudiantes que cumplen con los requisitos.
- ✓ Listar a postulantes que cumplen requisitos en orden de prelación, según el puntaje obtenido de la aplicación del Modelo de Focalización, es decir, desde puntaje más alto al más bajo. A dichos estudiantes se les debe consignar en una **nómina de prelación de estudiantes postulantes, para efectos** de la asignación de beneficios según cupos disponibles.
- ✓ Seleccionar a los postulantes por orden de prelación hasta completar los cupos disponibles para nuevas becas, e ingresar en el sistema informático el estado de **becado**.
- ✓ En caso de existir estudiantes empatados en puntaje de corte regional o nacional, se deberán aplicar los criterios de desempate, según lo establecido en numeral 5.11, denominado "*Criterios de desempate para la asignación de beneficios*".
- ✓ Si, analizados los antecedentes del estudiante, se verifica que éste ha solicitado dos o más beneficios, cumpliendo con los requisitos de asignación para ellos, deberá revisarse lo dispuesto en el numeral 2.5 denominado *Complementariedad e incompatibilidad entre los beneficios*. para determinar si estos beneficios son incompatibles o complementarios, y asignar aquel que reporte un mayor valor al estudiante.
- ✓ En los casos que exista liberación de cupos y/o presupuesto adicional, para asignar nuevos cupos para postulantes, se seleccionará de la nómina de prelación de estudiantes postulantes según puntaje y se otorgarán las nuevas becas hasta completar los cupos disponibles.

5.11. Criterios de desempate para la asignación de los beneficios

Si, durante el proceso de asignación de nuevos cupos de postulación, existen casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte nacional o regional según sea el beneficio, se aplicarán los siguientes criterios para dirimir el otorgamiento de la beca en función de estricto orden de prioridad. La comisión o comité deberá establecer en el acta de asignación, el o los criterios de desempate utilizados para la asignación.

CRITERIOS PARA PRIORIZACION EN CASO DE DESEMPATE POR PRELACIÓN

Nivel	Beca	1° Criterio	2° Criterio	3° Criterio	4° Criterio	5° Criterio	6° Criterio	7° Criterio	8° Criterio	9° Criterio
Básica	BI	ID Tramo RSH	Tramo RSH	Dimensión académica	Índice Vulnerabilidad Multidimensional RBD	Sociocultural	Aislamiento promedio comunal	Composición grupo familiar	Responsabilidad sobre hijos/as	Generación de ingresos
Media	BPR	ID Tramo RSH	Dimensión académica	Tramo RSH	Índice Vulnerabilidad Multidimensional RBD	Composición grupo familiar	Responsabilidad sobre hijos/as	Generación de ingresos	Aislamiento promedio comunal	
	BI	ID Tramo RSH	Tramo RSH	Dimensión académica	Índice Vulnerabilidad Multidimensional RBD	Sociocultural	Aislamiento promedio comunal	Composición grupo familiar	Responsabilidad sobre hijos/as	Generación de ingresos
	HJ	ID Tramo RSH	Oferta educacional niveles básica y media	Tramo RSH	Porcentaje de ruralidad					
	PRFE-BRINS-	ID Tramo RSH	Oferta educacional niveles básica y media	Tramo RSH	Porcentaje de ruralidad					
	BIT	ID Tramo RSH	Tramo RSH	Aislamiento promedio localidad	Aislamiento promedio comunal	IVM RBD	Composición grupo familiar	Responsabilidad sobre hijos/as	Generación de ingresos	
Superior	BI	ID Tramo RSH	Tramo RSH	Sociocultural	Aislamiento promedio comunal	Composición grupo familiar	Responsabilidad sobre hijos/as	Generación de ingresos	Dimensión académica	
	BPA	ID Tramo RSH	Notas Enseñanza Media NEM (Egresados EM)	Tramo RSH	Aislamiento promedio comunal	Composición grupo familiar	Responsabilidad sobre hijos/as	Generación de ingresos		
		ID Tramo RSH	Aprobación curricular (Cursan carreras E. Superior)	Tramo RSH	Aislamiento promedio comunal	Composición grupo familiar	Responsabilidad sobre hijos/as	Generación de ingresos		

	BA	ID Tramo RSH	Notas Enseñanza Media NEM (Egresados EM)	Tramo RSH	Aislamiento promedio comunal	Composición grupo familiar	Responsabilidad sobre hijos/as	Generación de ingresos		
		ID Tramo RSH	Aprobación curricular (Cursan carreras E. Superior)							
	BM	ID Tramo RSH	Notas Enseñanza Media NEM	Aislamiento promedio comunal	Tramo RSH	Composición grupo familiar	Responsabilidad sobre hijos/as	Generación de ingresos		
	BIT	ID Tramo RSH	Tramo RSH	Aislamiento promedio localidad	Aislamiento promedio comunal	Composición grupo familiar	Responsabilidad sobre hijos/as	Generación de ingresos		
	BRI	ID Tramo RSH	Tramo RSH	Composición grupo familiar	Responsabilidad sobre hijos/as	Aislamiento promedio comunal	sociocultural	Generación de ingresos	Calificación académica	
	BRINS-HINS	ID Tramo RSH	Tramo RSH	Aislamiento promedio comunal	Calificación académica					

Una vez agotada la aplicación de los criterios previamente descritos para los beneficios de asignación regional, la Comisión o Comité podrán dirimir en función de un criterio definido por los integrantes de dichas instancias, el cual deberá quedar reflejado en el acta o minuta de asignación. Para efectos de desempatar estudiantes con un mismo puntaje de prelación, cada criterio de priorización se desagrega ordenando sus indicadores de mayor a menor puntaje registrado en el modelo de focalización, en particular la pauta de vulnerabilidad del estudiante.

Si se mantiene el empate una vez comparado todos los indicadores del 1° criterio, se pasa al 2° criterio y así, sucesivamente, hasta desempatar.

Se debe priorizar por el indicador que otorgue mayor puntaje ya sea por nota más alta, aprobación curricular más alta, NEM más alto, tramo más bajo, mayor vulnerabilidad, mayor aislamiento, menor oferta educacional o mayor desplazamiento.

5.12. Procedimiento para la asignación de beneficios para postulantes y renovantes.

- ✓ Actualizar los estados de beca de cada uno de los estudiantes en el sistema informático, conforme lo establecido en el numeral 7.4.3, denominado “*Estados de Beca para la gestión*”.
- ✓ Elaborar actas o minuta de asignación y adjuntar nóminas que den cuenta de la asignación.
- ✓ Se lleva a cabo formalmente la determinación de aprobar, rechazar, suspender, eliminar o suprimir el beneficio, según corresponda, dictado por la autoridad competente, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente, que dé cuenta de la formalización de la asignación.
- ✓ La actualización de estado de todos los estudiantes que ingresaron solicitud de postulación y/o renovación deberá gestionarse en el sistema informático que corresponda para cada beca o programa, conforme los plazos máximos establecidos en la circular de asignación de beneficios elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, como así también referenciada al tipo de asignación según lo establecido en el título 6, denominado “Clasificación de la asignación”, y al estado final según corresponda.

5.13. Mecanismos de difusión de los resultados de los procesos de asignación.

Los resultados de los procesos de asignación deberán ser puestos a disposición de los estudiantes postulantes y renovantes para su consulta, conforme los plazos establecidos en el calendario de asignación de beneficios, y sus modificaciones, mediante alguno de los siguientes mecanismos (u otro que se defina por el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB):

- ✓ A través de la consulta en el Banner de Gobierno Transparente institucional.
- ✓ A través de la plataforma informática especialmente habilitada para estos efectos.
- ✓ Directamente, ante la Dirección Regional de JUNAEB respectiva.
- ✓ A través de la notificación mediante email registrado por el estudiante.

La temporalidad de la difusión de los resultados se encuentra determinada en función de los meses de asignación de los beneficios y/o cuando se registre un cambio de estado de beca.

6. Clasificación de la asignación.

Los programas de becas y residencias, atendida la manera de asignación que cada cual tiene (indicada principalmente en sus normativas superiores), se clasifica de la siguiente forma:

6.1. Según la autoridad que aprueba la asignación.

- a) Asignación Nacional: la autoridad competente para aprobar la asignación y, por consiguiente, emitir el acto administrativo correspondiente es el/la Secretario/a General de JUNAEB.
- b) Asignación Regional: La autoridad competente para aprobar la asignación y, por consiguiente, emitir el acto administrativo correspondiente es el/la directora/a Regional de JUNAEB

6.2. Según modalidad de asignación.

b.1. Asignación con modelo de focalización para postulantes:

Corresponde a aquellos programas que, para efectos de asignar el beneficio, ya habiéndose determinado el universo de estudiantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, contemplan además la necesidad de aplicar un modelo de focalización para efectos de otorgar prelación a aquellos estudiantes que presenten mayor nivel de vulnerabilidad, según los cupos existentes, de acuerdo con la disponibilidad de presupuesto.

b.2. Asignación de estudiantes renovantes:

Corresponde a aquellos programas que, para efectos de renovar el beneficio, se verifica que los estudiantes cumplen con los requisitos de renovación establecidos en el presente manual.

b.3. Asignación por cumplimiento de requisitos para postulantes y renovantes: Consiste en verificar si el estudiante cumple o no con los requisitos de asignación establecidos en el presente manual, lo que lo habilita para la asignación de la beca o programa de residencia, sin estar sujeto adicionalmente a la aplicación de un modelo de focalización.

CUADRO: Tipologías para el proceso de asignación de nuevas becas y residencias		
Autoridad que aprueba la asignación	Modalidad de asignación	Beneficios
Nacional	Asignación con modelo de focalización para postulantes/ Asignación de estudiantes renovantes	Beca Presidente de la República. Beca Patagonia Aysén. Beca Aysén. Beca Magallanes. Beca Residencia Indígena.
	Asignación por cumplimiento de requisito	Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar. Beca de Mantención de Educación Superior. Beca Vocación de Profesor. Bonificación Práctica Técnico Profesional. Programas Especiales.
Regional	Asignación con modelo de focalización para postulantes/ Asignación de estudiantes renovantes	Programa de Residencia Familiar Estudiantil. Hogares JUNAEB. Hogares Insulares. Beca Residencia Insular. Beca Indígena. Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial.
	Asignación por cumplimiento de requisito	Beca Polimetales.

7. Mecanismos para obtener información que permita validar requisitos y aplicar modelo de focalización/ caracterización.

El análisis de cumplimiento (o incumplimiento) de requisitos, así como de las variables que contemplan los modelos de focalización y caracterización establecidos por JUNAEB que se deben verificar para la asignación de beneficios, se llevará a cabo mediante el uso de información oficial, contenida en las bases de datos administradas por distintas entidades gubernamentales y que son proporcionadas a solicitud de JUNAEB, en virtud de los convenios de colaboración para el traspaso de información vigentes.

La verificación de cumplimiento de requisitos se llevará a cabo de acuerdo a la última base de datos de que se disponga para el mes de gestión de la asignación, según calendario.

Respecto de aquellos antecedentes que no hayan podido validarse durante la instancia de asignación inicial, podrán ser evaluados en función de la base de datos proporcionada a JUNAEB, en relación al calendario de intercambio de información acordado con cada entidad.

Por otra parte, en el evento de que los antecedentes requeridos para la verificación de requisitos no estén contenidos en estas bases de datos oficiales, se contemplan dos mecanismos adicionales excepcionales para obtener la información faltante: En primer lugar: La acreditación documental y, en segundo lugar, la acreditación masiva de las instituciones de educación superior.

- ✓ Excepcionalmente, JUNAEB podrá validar los antecedentes faltantes con los documentos que el estudiante hubiese remitido o cargado en el sistema correspondiente, durante el proceso de postulación o renovación del beneficio, y habiendo previamente agotado la instancia de validación por fuentes de información oficial.
- ✓ En el caso de los Programas de Residencias, BPA y BA para la primera asignación a ejecutarse en el mes de febrero, se podrá acreditar excepcionalmente los requisitos académicos mediante nómina del establecimiento educacional o IES, o en su defecto, documentación presentada por el estudiante.
- ✓ Para el caso de la renovación al segundo semestre, y dadas las características de los programas, los mecanismos de validación de requisitos son -exclusivamente- acreditación documental y la acreditación masiva de las instituciones de educación superior.

7.1. Mecanismo de acreditación de requisitos / condiciones requeridas a las/los estudiantes para obtener sus beneficios a través de fuentes de información oficial

En el marco de los convenios de colaboración vigentes que JUNAEB tiene con distintos organismos públicos, se obtiene información oficial para el análisis de requisitos o condiciones que deben ser revisadas en cada proceso de postulación/renovación de los beneficios que aborda el presente Manual.

Las fuentes secundarias de información oficial, corresponden a bases de datos brindadas por:

a) Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF).

Este organismo provee información relacionada con la medición y construcción de indicadores asociados a la vulnerabilidad del estudiante, en especial los siguientes:

- Registro Social de Hogares, calificación socioeconómica.
- Registros de discapacidad.

- Domicilio familiar.
- Composición del grupo familiar.
- Generación de ingresos.
- Usuarios del programa de Seguridades y Oportunidades.
- Registro de socios de asociaciones y comunidades indígenas.
- ID complementario.

Cabe agregar que el Registro Social de Hogares (cuya administración está entregada al Ministerio de Desarrollo Social y Familia) es una base de datos que contiene información auto reportada de personas y hogares, que lo han solicitado, y que es complementada con información proveniente de los registros administrativos disponibles en el Estado e información de los usuarios de prestaciones sociales administradas por entidades públicas o privadas.

Esta herramienta ha sido especialmente definida para contribuir a una focalización eficiente de los recursos fiscales, en materia de beneficios sociales.

Nota: Para efectos del análisis de requisitos, y en función de los convenios vigentes, JUNAEB tomará como referencia los datos aportados por MDSyF en dos momentos, uno para validar primer semestre (al 01 de febrero), y otro para validar segundo semestre (01 de julio) respectivamente, si procede.

En tanto, para las PRFE, BRINS, HINS y Hogares JUNAEB, se utilizará además de lo señalado en el párrafo anterior, la información aportada por MDSyF a octubre del año t-1, o bien la información solicitada a MDSyF en las fechas que la comisión regional determine para cerciorarse de la caracterización socioeconómica de los estudiantes.

b) Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Este organismo es el responsable de entregar y manejar información actualizada en relación con:

- La acreditación de calidad indígena.
- Registro de asociaciones y comunidades indígenas.
- Registro de socios de asociaciones y comunidades indígenas.

c) Ministerio de Educación.

Este organismo provee información relacionada con la medición y construcción de indicadores asociados a categorías académicas del estudiante, ya sea en el traspaso de información de rendimiento académico, condición de alumno regular, entre otros datos relevantes.

Bases de datos oficiales	Descripción	Información a utilizar
Sistema de Información General de Estudiantes – SIGE:	Plataforma que utiliza el MINEDUC para integrar, en un solo lugar, toda la información referente a los datos académicos de los estudiantes de establecimientos educacionales, en los niveles de transición 1 y 2, básica, media y especial.	<ul style="list-style-type: none"> - Condición de alumno regular para estudiantes de enseñanza básica y media. - Dependencia. - Curso. - Otros datos requeridos.
Registro de Actas:	Corresponde a la base de datos elaborada a partir de la información	<ul style="list-style-type: none"> - Situación final²². - Notas.

²² Situación académica del estudiante relacionada a cómo éste terminó su año escolar en cuanto a si logró o no pasar de curso. (Decreto N° 67 "Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del MINEDUC)

Bases de datos oficiales	Descripción	Información a utilizar
	entregada por los establecimientos educacionales	
Servicio de Información de Educación Superior- SIES (MINEDUC):	Corresponde a las bases de datos elaborada a partir de la información entregada por las instituciones de Educación Superior en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.129, que "Establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior".	<ul style="list-style-type: none"> - Notas de enseñanza media (NEM). - Notas de educación superior. - Aprobación curricular. - Oferta académica. - Titulados. - Año de ingreso. - PAC. - Condición de matriculado para estudiantes de educación superior. - Matrícula Unificada²³. - Otros datos requeridos.
Sistema Plataforma de Educación Superior (PES)	Plataforma que utiliza el Ministerio de Educación para integrar en un solo lugar la información relacionada con la asignación de beneficios o ayudas económicas para estudiantes de educación superior, el cual es administrado por el Departamento de Financiamiento Estudiantil de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.	<ul style="list-style-type: none"> - Registros de estudiantes con beneficios de arancel.
Nómina de estudiantes titulados de técnico profesional:	Acredita la titulación de estudiantes egresados de colegios técnico profesionales que realizaron su práctica y obtuvieron su título técnico.	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de titulación.

d) Servicio de Registro Civil e Identificación.

Este organismo provee información relacionada con los siguientes indicadores:

- Identificación del estudiante (RUT – dv – nombre – apellido paterno – apellido materno).
- Fecha de nacimiento.
- Fecha de defunción.
- Nacionalidad..
- Consulta de cantidad de hijos.

e) Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (ex SENAME).

Confirmación de estudiantes usuarios de la oferta programática de dichos servicios.

f) Comisión Ingresas.

La Comisión Ingresas es quien administra el sistema de créditos para estudios superiores. Este se constituye como un servicio público autónomo del Estado, de carácter descentralizado, encargado de dar impulso al Crédito con Garantía Estatal como alternativa de ayuda estudiantil. Adopta sus decisiones a través de un cuerpo colegiado, que integran cuatro representantes del Estado y tres representantes de las instituciones de educación superior.

La Comisión Ingresas aporta a JUNAEB, información sobre la asignación del Crédito con Aval del Estado (CAE), en modalidad de estudiantes renovantes y postulantes.

²³ Matrícula Unificada es un proceso en el cual las instituciones de educación superior informan al Ministerio de Educación la matrícula de todos sus estudiantes, con la finalidad de construir un insumo fundamental para el otorgamiento de los beneficios que administran la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y el Departamento de Financiamiento Estudiantil del Mineduc

g) Secretaría General de la Presidencia

Respecto de la Beca Polimetales de Arica, la información sobre sus beneficiarios será remitida a este Servicio, por medio de una base de datos administrada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en virtud de la Ley N° 20.590, que “Establece un programa de intervención en zonas con presencia de polimetales en la comuna de Arica”, sin perjuicio, que dicha gestión, sea delegada al Ministerio del Ramo correspondiente.

7.2. Gestión de la información para la precarga de datos en los sistemas y portales.

La precarga es un proceso de apresto de las plataformas informáticas que alojan la información de los estudiantes, que se realiza anualmente, previo al inicio de la postulación/renovación en los sistemas informáticos, a fin de que el estudiante cuente con su información cuando ingrese su solicitud de beca o residencia.

7.3. Gestión de la información para la postcarga de datos en los sistemas.

La postcarga es un proceso que se desarrolla una vez concluida la postulación y renovación de beneficios por parte del estudiante, conforme los calendarios establecidos y sus modificaciones.

NOTA: lo señalado en los numerales 7.2 y 7.3 se profundizarán en las Instrucciones de Trabajo respectivas, en adelante IT.

7.4. Mecanismos de gestión de la información faltante en fuentes oficiales

Excepcionalmente, cuando la información oficial del estudiante no se encuentre disponible en las bases de datos que proveen los distintos organismos públicos para la validación de requisitos, se generan situaciones de borde o inconsistencias que podrán ser gestionadas mediante la acreditación documental o masiva del requisito por parte de las Direcciones Regionales.

Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, situaciones de catástrofes, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impidan la presentación en formato físico los antecedentes para la acreditación documental, se podrá autorizar su entrega mediante correo electrónico oficial por la contraparte del establecimiento educacional o de la casa de estudios a la Dirección Regional de JUNAEB.

Toda la información acreditada y revisada por la Dirección Regional, deberá quedar ingresada en el sistema informático de la beca. Adicionalmente, se deberá validar la información mediante el traspaso del formulario a la Dirección Nacional, en el sistema informático para las becas que cuenta con soporte informático operativo para la gestión. Para las otras becas, se deberá efectuar la gestión mediante archivo digital (excel).

a) Categorías de inconsistencias a gestionar:

El detalle de las inconsistencias que, en general, se podrían informar para gestionar su resolución, entre otros, son las siguientes:

Modalidad	Categorías
Postulantes	<ul style="list-style-type: none"> ✓ PRFE y HJ: Acreditación de localidad aislada para comunas con menos del 50% de ruralidad. ✓ BPR y BI: Homologación de curso y nota para los estudiantes de educación especial. ✓ BPTP: Certificado que acredita la práctica técnico profesional de enseñanza media.
Renovantes	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de información. ✓ Cursar 5to medio. ✓ Práctica, memorias y tesis. ✓ Carreras anuales para programas con nota semestral. ✓ Situaciones especiales por territorialidad en Residencias. ✓ Casos especiales. ✓ Incongruencias entre Bases de Datos. ✓ Campos vacíos en Bases de Datos. ✓ Homologación de curso y nota para los estudiantes de educación especial. ✓ Controles programáticos. ✓ Articulación planes especiales. ✓ Año académico anterior o vigente sin cierre, por parte de la Institución de Educación o por causa no imputable al alumno. ✓ Estados de excepción, indicados en el título 10 del presente Manual.

b) Casos de prevalencia del uso de los antecedentes provistos en los documentos por sobre la información en base de datos oficiales:

- ✓ Estudiantes de los programas de residencias PRFE, HJ, HINS y BRINS para quienes se requiere de la acreditación de la calidad de alumno regular o -eventualmente - acreditación de localidad aislada. Así como estudiantes que ingresen solicitudes, posterior al proceso de asignación regular, quienes deberán presentar Cartola Hogar Registro Social de Hogares, cuando su información no esté disponible en la pre carga. Lo anterior, dado que la temporalidad de dichas asignaciones no se condice con la entrega de información por fuentes oficiales.
- ✓ Efectuada la gestión de inconsistencias, prevalecerá el uso de la información provista por el documento, cuando exista incongruencia entre la base de datos y el documento.
- ✓ Cuando sea un requisito exigido para la renovación o postulación, y que dada su naturaleza sea difícil obtener dicha información por bases de datos oficiales.

7.4.1. Acreditación documental.

Corresponde al mecanismo mediante el cual se requiere, por parte de la Red Colaboradora o en su defecto el alumno, la presentación de documentos para acreditar el cumplimiento de requisitos de postulación o de renovación o complementar información faltante o incongruente, **en función de la identificación de una o más inconsistencia (s) detectada (s).**

- ✓ La Dirección Regional deberá corroborar la autenticidad del documento ante el organismo competente.
- ✓ Los documentos indicados en este apartado deberán presentar timbre y firmas institucionales, según corresponda.

A continuación, se presenta un cuadro resumen con todos los documentos que se podrían presentar para subsanar la (s) inconsistencia (s) detectada (s), cuando sean requeridos por la JUNAEB:

Tipo	Descripción del dato faltante	Documento	Beneficio donde aplica
Académico	Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional o institución de educación superior reconocida por el Estado. (Requisito) Ser estudiante de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, por el D.L. N° 3.166, de 1980. (Requisito).	Certificado de alumno regular (CAR) Certificado anual de estudios Certificado de Matrícula, Constancia o certificado emitido por la casa de estudios. Certificado informe de práctica (Anexo N° 13.11). Certificado de Memorista o Tesista.	Aplica para todos los beneficios.
Académico	Promoción de curso (Requisito).	Certificado anual de estudios.	BPR – BIT - BPOL
Académico	Promedio de notas (Requisito).	Certificado de notas emitido por el establecimiento o institución de educación superior Certificado anual de estudios.	BPR – BI – BRI - BIT
Académico	NEM (Requisito)	Concentración de notas de enseñanza media	BM – BPA - BA
Académico	Egreso de establecimiento educacional de la región (Requisito)	Certificado anual de estudios	BM
Académico	Haber estudiado 4 años de educación media en establecimientos en la región de Aysén. (Requisito).	Concentración de notas de enseñanza media. Para los estudiantes de educación adultos de nivelación de estudios de 1er ciclo – 1er nivel; 2do ciclo – 2do nivel, podrán presentar Certificado de estudios de enseñanza Básica.	BPA – BA
Académico	Puntaje PAES (ex PDT) (Requisito)	Certificado emitido por DEMRE.	BPR
Académico	Aprobación curricular (Requisito)	Certificado que demuestre las asignaturas aprobadas respecto de las inscritas (semestral o anual según corresponda)	BIT – BPOL – BPA – BA – BM – BI – BRI
Académico	Realizar o iniciar la práctica profesional durante el año en curso.	Anexo N° 13.11: Informe de Práctica u otro documento del colegio que incorpore los contenidos mínimos del anexo N° 13.11.	BPTP – BPR – BI – BIT – BPOL – BARE
Socioeconómico	Tramo en Registro Social de Hogares (Requisito), para el caso de rezagados (Sólo primer semestre) o estudiantes que figuran en BBDD de MDSyF como “Sin Información”.	Información de cartola histórica solicitada desde la Coordinación Nacional a MDSyF.	BPR - BI – BRI – BIT – BM – BPA – BA – PRFE – HJ – HINS – BRINS
Sociocultural	Ser de origen indígena (Requisito)	Certificado emitido por CONADI ²⁴ .	BI – BRI
Sociocultural	Ser socio, el estudiante, o Padre, o Madre o algún	Anexo N° 13.7: Certificado de socio de comunidad y/o	BI – BRI

²⁴ El estudiante podrá remitir a JUNAEB, el certificado, el cual deberá contener información legible. El estudiante deberá enviar una copia del documento a la Oficina OIRS de CONADI, para que la Dirección Nacional de CONADI pueda verificar la autenticidad del certificado y la ascendencia indígena del estudiante. CONADI deberá confirmar a JUNAEB que el documento es válido, para ser considerado dicho antecedente en el proceso de asignación. En caso de que no sea validada la certificación de ascendencia por CONADI, el estudiante deberá acudir a CONADI oficina OIRS y realizar el proceso de acreditación de manera presencial o vía online en la página web de CONADI.

Tipo	Descripción del dato faltante	Documento	Beneficio donde aplica
	Miembro del Hogar en Asociación y/o Comunidad Indígena ²⁵	asociación indígena y/o certificado de socio emitido por CONADI. Anexo N° 13.8: certificado de socio de cacicado/longko de comunidades mapuche huilliches Anexo N° 13.9: Anexo: Certificado de socio de comunidad y/o asociación indígena con validación de concejero nacional electo, y algún miembro de la directiva de Asociación y/o Comunidad Indígena Vigente. Oficio con validación de Concejero Nacional electo y algún miembro de la directiva de alguna asociación y/o comunidad vigente con límites de cupos según pueblo originario.	
Territorial	Provenir de localidad aisladas de comunas consideradas como no rurales.	Certificado de residencia que indique (Región/provincia/localidad) o Cartola del registro social de hogares	PRFE – HJ
Territorial	Residir en territorios focalizados.	Anexo N° 13.5 – 13.6 o Cartola del registro social de hogares	BPA – BA- BM- BRI- BIT- PRFE- HJ- HINS- BRINS.
Salud	Daño cognitivo producto de la afectación por contaminación por Polimetales (Requisito).	Anexo N° 13.13 "Protocolo para certificar la condición y característica del daño cognitivo.	BPOL
Salud	Acreditar la calidad de "Beneficiario" (Requisito).	Certificado emitido por la Autoridad Coordinadora.	BPOL
Acreditar uso del beneficio	Acreditar el uso del beneficio, según Anexo: Declaración jurada simple: Acreditación semestral del uso del beneficio, Beca residencia indígena y residencia insular.	Anexo N° 13.10: Declaración jurada simple sobre acreditación semestral del uso del beneficio, Beca residencia indígena y residencia insular.	BRI - BRINS
Acreditar situación especial en el proceso de estudios	Antecedentes de estudiantes que se encuentren en preparación de examen de grado y la casa de estudios no emita el certificado de alumno regular. Estudiantes que se encuentran, por razones fundadas, sin culminar su semestre, o presentan ramos anuales, y, por tanto, no presentan promedio de notas para renovar segundo semestre.	Certificado que acredite la situación académica, emitido por la casa de estudios (Exámenes de Grado). La institución de educación superior extiende un documento que cumpla con los parámetros de formalidad (firma y timbre de la autoridad correspondiente) y cuyo contenido exprese con claridad el promedio de las notas parciales de los estudiantes.	Becas con renovación y/o postulación en educación superior
Reparación	Ser hijos de víctimas de violaciones a los derechos humanos (desaparecidos o ejecutados) mencionadas en el Informe Rettig	Certificado de nacimiento - Fotocopia hoja del Informe Rettig con nombre del causante	Beca Rettig

²⁵ Autoridades son: Dirigente de Asociación Indígena o Comunidad Indígena. Para el pueblo Rapa Nui podrá extender certificado DIDECO de Isla de Pascua o Jefe de Oficina CONADI de Isla de Pascua.

Tipo	Descripción del dato faltante	Documento	Beneficio donde aplica
Reparación	Ser hijo/a de extrabajador/a de Lota ENACAR S.A o Colico Trongol de ENACAR S.A o Carvile S.A individualizado en el respectivo Protocolo de Acuerdo entre ENACAR - Carvile S.A. y los Sindicatos de Trabajadores respectivos.	Certificado de Nacimiento (Debe señalar el nombre y apellidos de ambos padres, según corresponda). Finiquito de Ex-Trabajador de establecimiento Lota ENACAR S.A o Colico Trongol de ENACAR S.A o Carvile S.A Fotocopia de Cédula de Identidad del alumno.	Beca Carbón

7.4.2. Acreditación masiva.

Excepcionalmente, la Dirección Regional de JUNAEB podrá solicitar a las instituciones de educación superior determinados antecedentes académicos o información faltante de casos de inconsistencias, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos y/o validaciones programáticas, sobre un universo específico de estudiantes, ante lo cual la institución deberá responder mediante oficio.

Luego, la Dirección Regional ingresará una observación en el formulario digital, señalando el mecanismo de acreditación adoptado. Para los programas que no dispongan de sistema informático operativo, se deberá informar del mecanismo de validación mediante archivo digital, remitido por la Dirección Regional de JUNAEB al Departamento de Bienestar Estudiantil.

Para efectos prácticos, la contraparte de la institución de educación superior deberá enviar, adicionalmente, una nómina, en formato digital (archivo Excel), y por correo electrónico, a la contraparte del Área de Programas de Becas y BAES (o a quien el/la Directora/a Regional haya designado para tales efectos).

- ✓ Para el proceso de renovación del 2do semestre, el mecanismo de información para validar requisitos es mediante nomina remitida por las instituciones de educación superior a la Dirección Regional de JUNAEB.

La Dirección Regional deberá velar porque la información proporcionada por las instituciones contenga las siguientes variables:

- Respecto de estudiantes postulantes Educación Superior:

Variables que deberá contener la acreditación por nómina	BENEFICIOS										
	BI	BRI	BIT	BPA	BA	BM	BPOL	BUMAR	BRINS	BVP	PE
Porcentaje de aprobación curricular del último año cursado: asignaturas aprobadas de las asignaturas inscritas.			X	X	X		X				
Promedio de notas del último año académico cursado.	X	X									

Variables que deberá contener la acreditación por nómina	BENEFICIOS											
	BI	BRI	BIT	BPA	BA	BM	BPOL	BUMAR	BRINS	BVP	PE	
Código único de carrera del año vigente: según base de datos de oferta académica MINEDUC del año lectivo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Calidad de alumno regular del año vigente.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Año de ingreso a la carrera actual.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

b) Respecto de estudiantes renovantes Educación Superior:

Variables que deberá contener la acreditación por nómina	BENEFICIOS												
	BI	BRI	BIT	BPA	BA	BM	BPOL	BUMAR	BRINS	BVP	BPR	PE	
Porcentaje de aprobación curricular del último año cursado: asignaturas aprobadas de las asignaturas inscritas.	X	X		X	X	X	X						
Porcentaje de aprobación curricular del último semestre cursado: asignaturas aprobadas de las asignaturas inscritas.			X										
Promedio de notas del semestre anterior.											X		
Promedio de notas del último año académico cursado.	X	X											
Código único de carrera del año vigente: según base de datos de oferta académica MINEDUC del año lectivo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Calidad de alumno regular del año vigente.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Año de ingreso a la carrera actual.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Otras situaciones académicas: titulación, memoria, práctica o internado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Otras situaciones académicas ²⁶ : 1er semestre, 2do semestre, anual.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

Condición: en el evento que el estudiante presenta nota inferior a 4.5 para BI y BRI deberá acreditarse el 50% de aprobación curricular del último año académico cursado y gestionar la apelación.

7.4.3. Estados de Beca para la gestión.

Los estados de beca son definiciones resultantes del análisis de la solicitud de postulación o renovación efectuada por cada estudiante. Lo anterior, según la revisión de los requisitos, inconsistencias, apelaciones, casos especiales, accesos preferentes, grupos específicos, estado de excepción, controles programáticos, causales de eliminación, causales de supresión y causales de rechazo.

²⁶ Adicionalmente se entenderá como renovado por el semestre completo en el que se valide los requisitos previamente establecidos para cada beca, para situaciones de excepción.

- ✓ Cada estudiante deberá contar en el sistema informático con un estado final, una vez concluido el proceso de asignación y renovación de beneficios, conforme el calendario de asignación establecido para el año lectivo, y sus modificaciones. Cuando no se disponga de un sistema informático operativo para la beca o programa, la información deberá ser consignada en la nomina de asignación.

CUADRO RESUMEN DE LOS ESTADOS DE BECA Y RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE LOS ESTADOS SEGÚN BENEFICIO.							
ESTADO DE LA SOLICITUD EN EL SISTEMA	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN EN EL SISTEMA						
	BENEFICIOS DE ASIGNACIÓN REGIONAL			BENEFICIOS DE ASIGNACIÓN NACIONAL			
	DR	DN	BENEFICIOS	DR	DN	BENEFICIOS	
VERIFICADO	NO	SI	BIT – BI – BPOL	NO	SI	BPR – BPA – BA – BM – BARE – BMES – BRI – PE	
EN REVISIÓN	NO	SI	BIT – BI – BPOL	NO	SI	BPR – BPA – BA – BM – BARE – BMES – BRI – PE	
INGRESADO O INCOMPLETO EN TRAMITE (SIB)	SI	SI	BIT – BI – PRFE – HJ – BRINS – HINS – BPOL	SI	SI	BPR – BARE – BMES – BUMAR – BVP – BA – BPA – BM – BRI – BPTP -PE	
BECADO	SI	SI		NO	SI		
SOLICITUD RECHAZADA	SI	SI		NO	SI		
SUPRESIÓN	SI	SI		NO	SI		
ELIMINACIÓN	SI	SI		NO	SI	BPR – BARE – BMES – BUMAR – BVP – BA – BPA – BM – BRI- PE	
SUSPENSIÓN ANUAL	SI	SI		SI	SI		
SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE	SI	SI		SI	SI		
SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	SI	SI		SI	SI		
PENDIENTE	SI	SI		SI	SI		
TITULADO	SI	SI		SI	SI		
EGRESADO	SI	SI		NO	SI		
INGRESADO SIB	SI	SI		PRFE – HJ – BRINS – HINS	NO	NO	-
MATRICULA	NO	SI		BIT – BPOL	NO	SI	BPR -PE
MATRICULA COHORTE 2, 3, y 4	NO	NO			NO	SI	BPR
TERMINADO	SI	SI	BI	NO	NO	-	
CONFIRMADO POR DIRECCION REGIONAL	SI	SI	BIT – BPOL	SI	SI	BPR – PE	
RENOVACION SEGUNDO SEMESTRE	SI	SI		SI	SI		

CUADRO DESCRIPCIÓN DE LOS ESTADOS DE BECA EN EL SISTEMA		
ESTADO	DEFINICIÓN	CLASIFICACIÓN DEL ESTADO
Ingresado (SINAB 3) o Incompleto en trámite (SIB)	Corresponde al estado inicial del estudiante cuando ha realizado su solicitud de postulación/renovación a través de las plataformas disponibles.	Inicial
Ingresado SIB	Corresponde al estado del formulario una vez que es validado por la red colaboradora.	Intermedio

CUADRO DESCRIPCIÓN DE LOS ESTADOS DE BECA EN EL SISTEMA		
ESTADO	DEFINICIÓN	CLASIFICACIÓN DEL ESTADO
En Revisión	Indica que la DR o Coordinación Nacional, responsable de la Beca, requiere analizar mayores antecedentes del caso para determinar su estado.	
Matrícula	Estado en el sistema informático que indica que el estudiante debe tramitar la renovación segundo semestre.	
Matrícula cohorte 2	Estado en el sistema informático que indica que el renovante debe tramitar la renovación segundo semestre. Los estudiantes, al concluir el 1º semestre, quedan en estado matrícula cohorte 2 en el sistema informático de la beca, de manera tal confirmar su condición de alumno regular y situación socioeconómica.	
Matrícula cohorte 3	Estado en el sistema informático que indica que el renovante debe tramitar la renovación segundo semestre. Los estudiantes, al concluir el 1º semestre, quedan en estado matrícula cohorte 3 en el sistema informático de la beca, de manera tal confirmar su condición de alumno regular, rendimiento académico y situación socioeconómica.	
Renovación segundo semestre	Estado en el sistema informático que da cuenta de la validación realizada por la Red Colaboradora en el sistema informático de los estudiantes becados durante el primer semestre, respecto del cumplimiento de los requisitos de renovación para el segundo semestre, según circular emitida para estos efectos.	
Confirmado por Dirección Regional	Estado del estudiante en el sistema informático que da cuenta de la validación realizada por la Dirección Regional respecto de los estudiantes becados durante el primer semestre, que ratifica el cumplimiento de los correspondientes requisitos de renovación segundo semestre, según circular emitida para estos efectos.	
Pendiente	Estado en el sistema informático de carácter intermedio y transitorio de la solicitud del estudiante postulante o renovante, producto del control realizado por JUNAEB o la Red Colaboradora, que tiene por objeto validar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de la respectiva beca o residencia. Como así también, para efectos de resguardar coberturas o cupos de asignación, siempre y cuando sea pertinente de acuerdo al programa.	
Becado	Estado del estudiante en el sistema informático que indica que, atendida la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes para postulantes/renovantes y aplicación del modelo de focalización cuando corresponda para postulantes, el estudiante es asignatario de alguna de las becas o residencias.	Final
Solicitud rechazada	Estado del estudiante en el sistema informático que indica que, ingresada su solicitud de postulación o renovación de determinada beca o residencia, ésta ha sido rechazada, atendido que se ha acreditado que no cumple con los requisitos exigidos para la asignación o renovación de la beca o residencia. Para aplicar esta causal, no se debe haber efectuado transferencia de fondos al estudiante durante el año vigente.	

CUADRO DESCRIPCIÓN DE LOS ESTADOS DE BECA EN EL SISTEMA		
ESTADO	DEFINICIÓN	CLASIFICACIÓN DEL ESTADO
Eliminado	Estado del estudiante en el sistema informático que indica que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, se elimina el beneficio por verificarse que no cumple con los requisitos de asignación correspondientes, debiendo activarse el procedimiento de restitución de fondos.	
Supresión	Estado del estudiante en el sistema informático que indica que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, ha perdido el beneficio por verificarse que dejó de cumplir con los requisitos de asignación correspondientes o haber incurrido en una causal de supresión o por no cumplir con los controles programáticos.	
Suspensión anual	Estado del estudiante en el sistema informático que indica que se ha acogido o se tramita la suspensión de la beca o residencia por el periodo académico correspondiente.	
Suspensión primer semestre	Estado del estudiante en el sistema informático que indica que se ha acogido o se tramita la suspensión de la beca o residencia para el primer semestre académico.	
Suspensión segundo Semestre	Estado del estudiante en el sistema informático que indica que se ha acogido o se tramita la suspensión de la beca o residencia para el segundo semestre académico.	
Titulado	Estado en el sistema informático que indica que un estudiante posee un título académico.	
Terminado	Estado para los estudiantes becados en la beca Indígena que, al pasar de un nivel educacional a otro, deben nuevamente postular a la beca o estudiantes que se encuentran realizando práctica técnico profesional de nivel medio.	
Egreso de carrera	Estado en el sistema informático que indica que un estudiante ha aprobado cursos y actividades curriculares que conforman su Plan de estudios, quedando en condiciones de solicitar su examen final de título o iniciar los trámites para la obtención del Grado Académico y Título correspondiente.	
Verificado	Estado del estudiante en el sistema informático que indica que, atendida la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes. Solo con este estado el estudiante podrá ser Becado.	
Estado inicial: Estado con que el formulario es creado en el sistema.		
Estado intermedio: Estado temporal en el sistema que refleja la situación de análisis de los requisitos del estudiante, que se encuentra a la espera de la confirmación para el establecimiento de una situación final (Estado final).		
Estado final: Estado de término en el sistema que refleja la situación de análisis completa de los requisitos del estudiante, que implicará formalización de la decisión tomada por la administración.		
Nota: En el caso de los programas que no cuentan con sistema informático o que el sistema informático no permita la actualización de todos los estados de beca, estos estados de beca se verán reflejados en la Resolución Exenta respectiva.		
Nota: Respecto de las resoluciones de asignación tanto nacionales como regionales deben consignarse estados finales y pendiente, este último solo en la medida que el estudiante con estado becado en la asignación anterior, presente resultado “pendiente requisitos” o “no cumple requisitos” en el proceso de asignación vigente.		

8. Modelo de focalización – caracterización.

Para JUNAEB, la focalización es un conjunto de procesos a través del cual se concentran o dirigen los recursos del Estado hacia un grupo de la población que comparte características comunes en

relación con su situación de vulnerabilidad. De esta forma, el objetivo de la focalización es aumentar la efectividad del gasto social, asignando los recursos disponibles a las personas que presentan una condición de mayor vulnerabilidad.

A partir de lo anterior, el presente apartado presenta los siguientes tópicos:

- a) Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante.
- b) Tipos de dimensiones y sus variables.

Se deja constancia que, para el caso de las becas BVP, BUMAR, BPTP y BMES, dadas las características de estos beneficios no aplica el modelo de caracterización y/o el modelo de focalización.

8.1. Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante.

La Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante es un instrumento que sirve de guía para calificar las particularidades del estudiante postulante y las de su grupo familiar, entregando un puntaje que permite ordenar dicha calificación para la asignación de los beneficios.

La finalidad de esta herramienta es canalizar la entrega del beneficio en aquellos estudiantes postulantes que presenten un mayor nivel de vulnerabilidad al momento de registrar la medición para la asignación.

Es importante indicar que la medición de postulantes se efectúa por única vez en un solo mes durante el año para educación básica/media, y la medición de postulantes se efectúa, por única vez, en un solo mes durante el año para educación superior, según lo establecido en el calendario de procesos de becas y conforme a la información que tenga disponible JUNAEB al momento de efectuar la asignación de puntajes²⁷.

Dicha pauta contempla las siguientes dimensiones, variables e indicadores.

Enseñanza Básica y Media						
Dimensión	BPR	BI	BIT	PRFE	BRINS	H. JUNAEB
Académica	63%	20%	0%	0%	0%	0%
Socio Económica	20%	33%	50%	40%	80%	40%
Socio Educativa	10%	10%	15%	0%	0%	0%
Sociocultural	0%	30%	0%	0%	0%	0%
Territorial	7%	7%	35%	60%	20%	60%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

²⁷ Para los casos en que a JUNAEB se le proporcionó información errónea de fuentes oficiales o según exclusivo mandato institucional se podrá efectuar la reevaluación de antecedentes y un nuevo cálculo de puntajes de la Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante, conforme las definiciones que se establezcan para esta situación.

Educación Superior								
Dimensión	BI	BRI	BIT	BPA	BA	BM	HINS	BRINS
Académica	0%	0%	0%	35%	30%	30%	0%	0%
Socio Económica	55%	50%	60%	50%	50%	50%	80%	80%
Sociocultural	35%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Territorial	10%	20%	40%	15%	20%	20%	20%	20%
Total	100%							

8.2. Tipos de dimensiones y sus variables:

Las dimensiones y variables que se deben tener a la vista al momento de la toma de decisiones son las que siguen:

- a) Dimensión académica.
- b) Dimensión Socioeconómica.
- c) Dimensión Socioeducativa.
- d) Dimensión Sociocultural.
- e) Dimensión Aislamiento Territorial.

8.2.1. Dimensión Académica.

Se comprende como el rendimiento académico que presentan los estudiantes en función de las evaluaciones pertinentes llevadas a cabo por las instituciones educativas. Comprende las siguientes variables:

- a) Variable calificación académica.
 - a) Variable calificación académica.
 - b) Variable notas de enseñanza media (NEM²⁸).
 - c) Variable aprobación curricular.
- a) Variable calificación académica.
- Se entiende por calificación el procedimiento de asignación de nota al resultado obtenido en una evaluación, en la cual se han identificado los niveles de logro de los estudiantes con relación al currículum nacional. Por tanto, la nota es la expresión numérica del resultado del proceso de evaluación.
- ✓ Se deberá registrar el promedio obtenido en el año anterior a la asignación de los postulantes de enseñanza media y egresados de enseñanza básica con su respectivo puntaje.
 - ✓ En aquellos casos en que el estudiante el año anterior hubiese realizado suspensión anual o suspensión segundo semestre la medición se realizará tomando en consideración el último año académico cursado.

²⁸ La nota de egreso de Enseñanza Media se obtiene promediando los promedios de notas de cada curso. Luego, este promedio se transforma a un puntaje estándar mediante tablas de conversión.

Variable	Nivel Educativo			
	BI (básica - media)		BPR (media)	
	Indicador	Puntaje	Indicador	Puntaje
Calificación Académica	5.0	50	No aplica	
	5.1	55		
	5.2	60		
	5.3	65		
	5.4	70		
	5.5	75		
	5.6	80		
	5.7	85		
	5.8	90		
	5.9	95		
	6.0	100	6.0	57
	6.1	110	6.1	114
	6.2	120	6.2	171
	6.3	130	6.3	228
	6.4	140	6.4	285
	6.5	150	6.5	342
	6.6	160	6.6	399
	6.7	170	6.7	456
	6.8	180	6.8	513
6.9	190	6.9	570	
7.0	200	7.0	630	

b) Variable notas de enseñanza media (NEM²⁹).

Las notas de enseñanza media (también denominadas “NEM”) corresponden al Puntaje estándar asignado al postulante según el promedio de sus notas de Enseñanza Media.

Variable	Educación Superior					
	BM		BPA		BA	
	Indicador	Puntaje	Indicador	Puntaje	Indicador	Puntaje
NEM	Menor a 5.0	0	Menor a 5.5	0	Menor a 5.0	0
	5.0	0	5.5 – 5.7	70	5.00 – 5.3	60
	5.1	15	5.8 – 6.0	140	5.4 – 5.7	120
	5.2	30	6.1 - 6.3	210	5.8 – 6.1	180
	5.3	45	6.4 – 6.6	280	6.2 – 6.5	240
	5.4	60	6.7 - 7.0	350	6.6 – 7.0	300
	5.5	75	No aplica		No aplica	
	5.6	90				
	5.7	105				
	5.8	120				
	5.9	135				
	6.0	150				
	6.1	165				

29 La nota de egreso de Enseñanza Media se obtiene promediando los promedios de notas de cada curso. Luego, este promedio se transforma a un puntaje estándar mediante tablas de conversión.

6.2	180		
6.3	195		
6.4	210		
6.5	225		
6.6	240		
6.7	255		
6.8	270		
6.9	285		
7.0	300		

c) Variable aprobación curricular.

Se entiende el porcentaje de aprobación curricular, como el procedimiento de cálculo de la cantidad de asignaturas inscritas del periodo académico anterior versus la cantidad de asignaturas aprobadas.

Variable	Educación Superior			
	BPA		BA	
	Indicador	Puntaje	Indicador	Puntaje
Aprobación curricular	Menos de 70%	0	Menos de 70%	0
	70% - 75%	70	70% - 79%	75
	76% - 81%	140	80% - 89%	150
	82% - 87%	210	90% - 100%	300
	88% - 96%	280	No aplica	
	Más de 97%	350		

8.2.2. Dimensión Socioeconómica.

Contempla la medición de las condiciones de vida de la población en tanto se evalúa la situación de las personas y los hogares con relación a las distintas dimensiones e indicadores de bienestar que se consideran socialmente relevantes. De este modo, permite visibilizar la vulnerabilidad de las personas y sus hogares en múltiples dimensiones.

Comprende las siguientes variables:

- a) Variable Registro Social de Hogares (RSH).
- b) Variable Composición Grupo Familiar.
- c) Variable Responsabilidad Sobre Hijos.
- d) Variable Generación de Ingresos.

- a) Variable Registro Social de Hogares (RSH).

Corresponde a la unidad de valoración que expresa la calificación socioeconómica que permite la ordenación de las unidades de análisis que forman parte del Registro Social de Hogares.

Los tramos de Calificación Socioeconómica son 7. Cada uno agrupa a hogares con similares niveles de ingresos y vulnerabilidad.

Variable	Indicador	Nivel Educativo	
		BI (Básica – Media)	BIT (Media)
		Puntaje	Puntaje
Registro Social de Hogares (RSH)	Sin dato	0	0
	91-100%	0	0
	81-90%	0	0
	71-80%	0	28
	61-70%	0	55
	51-60%	32	110
	41-50%	65	165
	0-40%	130	275

Variable	Indicador	Nivel Educativo		
		PRFE (Básica – Media)	HOGARES JUNAE (Media)	BRINS (Media)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
Registro Social de Hogares (RSH).	Sin información	0	0	0
	91%-100%	100	100	114
	81%-90%	150	150	228
	71%-80%	200	200	342
	61%-70%	250	250	456
	51%-60%	300	300	570
	41%-50%	350	350	684
	0%-40%	400	400	800

Variable	Indicador	Nivel Educativo			
		BI (superior)	BRI (superior)	BIT (superior)	BPA (superior)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje
Registro Social de Hogares (RSH).	Sin información	0	0	0	0
	91%-100%	0	0	0	0
	81%-90%	0	0	0	10
	71%-80%	0	0	33	20
	61%-70%	0	0	66	40
	51%-60%	63	50	132	80
	41%-50%	126	100	198	120
	0%-40%	253	200	330	210

Variable	Nivel Educativo				
	Indicador	BA (superior)	BM (superior)	BRINS (superior)	HOGARES INSULARES (superior)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje
Registro Social de Hogares (RSH).	Sin información	0	0	0	0
	91%-100%	0	0	114	114
	81%-90%	10	0	228	228
	71%-80%	20	20	342	342
	61%-70%	40	40	456	456
	51%-60%	80	80	570	570
	41%-50%	120	120	684	684
	0%-40%	210	210	800	800

b) Variable Composición Grupo Familiar.

Se entenderá por esta variable la estructura del grupo familiar del estudiante, en función del sexo del jefe de hogar y la integración de padre o madre.

Variable	Indicador	Nivel Educativo		
		BPR (Media)	BI (Básica – Media)	BIT (Media)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
Composición Grupo Familiar	Sin información	0	0	0
	Hogar biparental / sin déficit	8	8	9
	Hogar monoparental con jefatura masculina	40	40	45
	Hogar monoparental con jefatura femenina	60	60	67
	Hogar unipersonal (estudiante vive solo)	80	80	90

Variable	Indicador	Nivel Educativo		
		BI (Superior)	BRI (Superior)	BIT (Superior)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
Composición Grupo Familiar	Sin información	0	0	0
	Hogar biparental / sin déficit	12	0	10
	Hogar monoparental con jefatura masculina	60	50	54
	Hogar monoparental con jefatura femenina	91	75	81
	Hogar unipersonal (estudiante vive solo)	121	100	108

Variable	Indicador	Nivel Educativo		
		BPA (Superior)	BA (Superior)	BM (Superior)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
	Sin información	0	0	0
	Hogar biparental / sin déficit	11	11	11

Variable	Nivel Educacional			
	Indicador	BPA (Superior)	BA (Superior)	BM (Superior)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
Composición Grupo Familiar	Hogar monoparental con jefatura masculina	55	55	55
	Hogar monoparental con jefatura femenina	82	82	82
	Hogar unipersonal (estudiante vive solo)	110	110	110

c) Variable Responsabilidad sobre Hijos.

Se entenderá por esta variable a la calidad de padre o madre por parte del o la estudiante.

Variable	Nivel Educacional			
	Indicador	BPR (Media)	BI (Básica – Media)	BIT (Media)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
Responsabilidad Sobre Hijos/as	Sin información	0	0	0
	No es Padre/Madre	3	3	3
	Es Padre/Madre de un hijo/a	30	30	32
	Es Padre/Madre de dos hijos/as	45	45	48
	Es Padre/Madre de tres o más hijos/as	60	60	65

Variable	Nivel Educacional			
	Indicador	BI (Superior)	BRI (Superior)	BIT (Superior)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
Responsabilidad Sobre Hijos/as	Sin información	0	0	0
	No es Padre/Madre	4	0	3
	Es Padre/Madre de un hijo/a	44	50	39
	Es Padre/Madre de dos hijos/as	66	75	58
	Es Padre/Madre de tres o más hijos/as	88	100	78

Variable	Nivel Educacional			
	Indicador	BPA (Superior)	BA (Superior)	BM (Superior)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
Responsabilidad Sobre Hijos/as	Sin información	0	0	0
	No es Padre/Madre	4	4	4
	Es Padre/Madre de un hijo/a	45	45	45
	Es Padre/Madre de dos hijos/as	67	67	67
	Es Padre/Madre de tres o más hijos/as	90	90	90

d) Variable Generación de Ingresos.

Se entenderá por esta variable a la responsabilidad económica del estudiante.

Variable	Nivel Educacional			
	Indicador	BPR (Media)	BI (Básica – Media)	BIT (Media)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
Generación de ingresos	Sin información	0	0	0
	No trabaja o no aporta con ingresos al hogar	5	5	5
	Tiene un trabajo para aportar con ingresos al hogar	30	30	35
	Es el principal perceptor de ingresos del hogar	60	60	70

Variable	Nivel Educacional			
	Indicador	BI (Superior)	BRI (Superior)	BIT (Superior)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
Generación de ingresos	Sin información	0	0	0
	No trabaja o no aporta con ingresos al hogar	7	0	6
	Tiene un trabajo para aportar con ingresos al hogar	44	50	42
	Es el principal perceptor de ingresos del hogar	88	100	84

Variable	Nivel Educacional			
	Indicador	BPA (Superior)	BA (Superior)	BM (Superior)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
Generación de ingresos	Sin información	0	0	0
	No trabaja o no aporta con ingresos al hogar	7	7	7
	Tiene un trabajo para aportar con ingresos al hogar	45	45	45
	Es el principal perceptor de ingresos del hogar	90	90	90

8.2.3. Dimensión Socioeducativa.

Contempla la medición de las condiciones de vida del estudiante con relación a las distintas dimensiones e indicadores de bienestar que se consideran socialmente relevantes en la trayectoria educativa.

- a) Variable Índice de Vulnerabilidad Multidimensional del Establecimiento (IVM).

El Índice de Vulnerabilidad Multidimensional (IVM) es una medida generada a partir de la correlación de variables que representan las dimensiones o factores más relevantes de un concepto de vulnerabilidad no observable, según la trayectoria escolar del estudiante. Permite la distribución de la condición de vulnerabilidad actual de la población estudiantil a niveles territoriales y de establecimientos, como también observar variaciones temporales para seguimiento.

En particular, el IVM utilizado para el modelo de asignación de beneficios del presente documento, es definido en relación a los puntajes promedio IVM de los establecimientos evaluados (ver último disponible en <https://www.junaeb.cl/medicion-la-vulnerabilidad-ivm/> - **Descargas IVM**). Este puntaje se basa principalmente en determinar puntos al decil en que se encuentre ubicado el puntaje promedio IVM del establecimiento en los niveles de básica y media. En específico, se explica a continuación:

- Deciles IVM Ed. Básica
 - a. De la planilla IVM Establecimientos, se consideran los puntajes IVM promedio del establecimiento de las mediciones 1° Ciclo Básico y 2° Ciclo Básico.
 - b. Luego, se genera una nueva columna que determina el puntaje **IVM promedio del establecimiento en Ed. Básica**, donde se prioriza la medición de 2° Ciclo Básico por sobre la de 1° Ciclo Básico.
 - c. Posteriormente, se usa la nueva columna generada y se determinan los deciles, donde el decil 1 es el de menor puntaje IVM promedio y el decil 10, el de mayor puntaje.
 - d. Así, ya definidos los deciles se determina, bajo el puntaje IVM promedio del establecimiento en Ed. Básica, el decil correspondiente del establecimiento.
 - e. Finalmente, según el decil correspondiente del puntaje IVM promedio del establecimiento en Ed. Básica, se le asigna un factor y puntos según la siguiente tabla:

NOM_DECIL	FACTOR DECIL (*)	PUNTOS BÁSICA
Decil 1	1	10
Decil 2	2	20
Decil 3	3	30
Decil 4	4	40
Decil 5	5	50
Decil 6	6	60
Decil 7	7	70
Decil 8	8	80
Decil 9	9	90
Decil 10	10	100

- f. (*) Tanto a los establecimientos que no cuentan con IVM de educación Básica, como aquellos RBDs de educación de adultos, particulares pagados, educación especial y establecimientos no evaluados el año 2023, se les otorga un factor 5 y puntaje 50.

- Deciles IVM Ed. Media
 - a. De la planilla IVM Establecimientos, se consideran los puntajes IVM promedio del establecimiento de las mediciones 2° Ciclo Básico y Media.
 - b. Luego, se genera una nueva columna que determina el puntaje **IVM promedio del establecimiento en Ed. Media**, donde se prioriza la medición de Media por sobre la de 2° Ciclo Básico.

- c. Posteriormente, se usa la nueva columna generada y se determinan los deciles, donde el decil 1 es el de menor puntaje IVM promedio y el decil 10, el de mayor puntaje.
- d. Así, ya definidos los deciles se determina, bajo el puntaje IVM promedio del establecimiento en Ed. Media, el decil correspondiente del establecimiento.
- e. Finalmente, según el decil correspondiente del puntaje IVM promedio del establecimiento en Ed. Media, se le asigna un factor y puntos según la siguiente tabla:

NOM_DECIL	FACTOR DECIL (*)	PUNTOS MEDIA BI y BPR	PUNTOS MEDIA BIT
Decil 1	1	10	15
Decil 2	2	20	30
Decil 3	3	30	45
Decil 4	4	40	60
Decil 5	5	50	75
Decil 6	6	60	90
Decil 7	7	70	105
Decil 8	8	80	120
Decil 9	9	90	135
Decil 10	10	100	150

- f. (*) Tanto a los establecimientos que no cuentan con IVM de educación Media y 2° Ciclo Básico, como aquellos RBDs de educación de adultos, particulares pagados, educación especial y establecimientos no evaluados el año 2023, se les otorga un factor 5 y puntaje 50.

8.2.4. Dimensión Sociocultural.

Comprende la medición de la participación de la población indígena en aspectos sociales y culturales.

- a) Variable ser socio el Estudiante, o Padre, o Madre o Miembro del Hogar en Asociación y/o Comunidad Indígena.

Corresponde a la aplicación de puntaje en la medida que el estudiante, y/o su padre, y/o su madre, y/o algún miembro del hogar es socio vigente de una asociación indígena que contempla la Ley N° 19.253, que *“Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena”*, en el artículo N°36, del párrafo N°2, que indica: *“se entiende por Asociación Indígena la agrupación voluntaria y funcional integrada por, a lo menos, veinticinco indígenas que se constituyen en función de algún interés y objetivo común”* o es socio de comunidad indígena, es decir, *“toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones: Provengan de un mismo tronco familiar; Reconozcan una jefatura tradicional; Posean o hayan poseído tierras indígenas en*

común, y Provenzan de un mismo poblado antiguo”. (Artículo 9º, párrafo 4º “De la Comunidad Indígena”, Ley N° 19.253).

Variable	Nivel Educativo	
	BI (Básica – Media)	
	Indicador	Puntaje
Participación del estudiante, Padre, Madre o Miembro del Hogar en Asociación y/o Comunidad Indígena.	No	0
	SI	300

Variable	Nivel Educativo			
	BI (Superior)		BRI (Superior)	
	Indicador	Puntaje	Indicador	Puntaje
Participación del estudiante, Padre, Madre o Miembro del Hogar en Asociación y/o Comunidad Indígena.	No	0	No	0
	SI	350	SI	300

Se validará este tipo de revisión mediante la instrucción de trabajo “Revisión variable sociocultural”.

8.2.5. Dimensión Aislamiento Territorial.

Comprende la medición de los niveles de integración y dificultades de acceso de una comuna o localidad, referenciando la situación de desventaja y desigualdad social respecto al desarrollo del país.

Comprende las siguientes variables:

- a) Variable aislamiento promedio comunal
- b) Variable aislamiento de localidad.
- c) Variable comuna rural.
- d) Variable oferta educacional.

- a) Variable aislamiento promedio comunal.

El índice de aislamiento promedio comunal es un dato que se obtiene en base a una conversión de puntajes arrojados por el Estudio de Identificación de Localidades en Condiciones de Aislamiento (SUBDERE, 2021). Dicho índice se construye a partir de la relación entre el grado de integración (educación, salud, centro proveedores de bienes y servicios) y las condiciones geográficas estructurales (condiciones físicas ambientales y de centralidad acceso a centro político administrativo) de cada comuna. Esta variable se solicita al Subdepartamento de estudios y análisis de datos (Sección de análisis de datos) que realice el cálculo, el cual se detalla en la Instrucción de trabajo “*Informa calendarios de hitos para la implementación, reglas de cálculo y carga de información de los programas de becas y residencias proceso 2023-2024*”.

Variable	Nivel Educativo			
	Indicador	BPR (Media)	BI (Básica – Media)	BIT (Media)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
Aislamiento promedio comunal	Comuna	14-70	14-70	28-140

Variable	Nivel Educativo			
	Indicador	BI (Superior)	BRI (Superior)	BIT (Superior)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
Aislamiento promedio comunal	Comuna	20-100	20-200	32-160

Variable	Nivel Educativo			
	Indicador	BPA (Superior)	BA (Superior)	BM (Superior)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
Aislamiento promedio comunal	Comuna	30-150	40-200	40-200

b) Variable aislamiento de localidad.

El índice de aislamiento promedio comunal es un dato que se obtiene en base a una conversión de puntajes arrojados por Estudio de Identificación de Localidades en Condiciones de Aislamiento (SUBDERE, 2021). Dicho índice se construye a partir de la relación entre el grado de integración (educación, salud, centro proveedores de bienes y servicios) y las condiciones geográficas estructurales (condiciones físicas ambientales y de centralidad acceso a centro político administrativo) de cada localidad. Esta variable se solicita al Sub-Departamento de estudios que realice el cálculo, el cual se detalla en la Instrucción de trabajo *“Informa calendarios de hitos para la implementación, reglas de cálculo y carga de información de los programas de becas y residencias proceso 2023-2024”*.

Variable	Nivel Educativo	
	BIT (Media)	
	Indicador	Puntaje
Aislamiento de localidad	Localidad	21-210

Variable	Nivel Educativo	
	BIT (Superior)	
	Indicador	Puntaje
Aislamiento de localidad	Localidad	24-240

c) Variable comuna rural.

Variable que mide el porcentaje de ruralidad de una determinada comuna, estas zonas son catalogadas como rurales o urbanas de acuerdo con lo indicado por el CENSO 2017.

El porcentaje comunal de ruralidad se calcula tomando como numerador la cantidad de zonas rurales de la comuna y como denominador, el total de zonas geográficas de la comuna. Esta variable se solicita al Sub-Departamento de estudios que realice el cálculo, el cual se detalla en la Instrucción de trabajo *“Informa calendarios de hitos para la implementación, reglas de cálculo y carga de información de los programas de becas y residencias proceso 2023-2024”*.

Variable	Nivel Educativo		
	Indicador	PRFE (Básica – Media)	HOGARES JUNAEB (Media)
		Puntaje	Puntaje
Porcentaje de ruralidad comunal	Comuna	0-240	0-240

d) Variable oferta educacional.

Para Educación Básica-Media:

Constituye la medición respecto de la cantidad de establecimientos educacionales que se encuentran en cada comuna. A partir de dicho indicador, se efectúan rangos –aplicando la técnica de normalización- para efectos de determinar el indicador asociado a cada comuna.

Variable	Indicador	Nivel Educacional		
		PRFE (Básica- Media)	HOGARES JUNAEB(Media)	BRINS (Media)
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
Oferta educacional	Comuna Prioritaria o sin oferta	360	360	200
	Comuna con oferta casi inexistente	280	280	160
	Comuna con reducida oferta de educación	200	200	120
	Comuna con oferta educacional	120	120	80
	No prioritario	40	40	40

Para Educación Superior:

Constituye la medición respecto de la cantidad de Instituciones de Educación Superior que se encuentran en cada Provincia. A partir de dicho indicador, se efectúan rangos –aplicando la técnica de normalización- para efectos de determinar el indicador asociado a cada provincia.

Para efectos del cálculo de puntaje, el archipiélago de Juan Fernández se homologará a Isla de Pascua, dada la naturaleza insular de dicha zona.

Variable	Indicador	Nivel Educacional	
		BRINS (Superior) Puntaje	HOGARES INSULARES (Superior) Puntaje
		Oferta educacional	Provincia Prioritaria o sin oferta en el nivel superior
Provincia con oferta nivel superior casi inexistente	160		160
Provincia con reducida oferta de educación superior	120		120
Provincia con oferta educacional nivel superior	80		80
No prioritario	40		40

9. Acceso garantizado, casos especiales y grupos específicos.

El presente título está referido a aquellas situaciones que, atendida la naturaleza del programa que corresponda y las características particulares de los estudiantes destinatarios de estos beneficios, tienen un tratamiento especial en materia de asignación.

9.1. Acceso Garantizado.

El acceso garantizado corresponde a una condición especial de ingreso que le asegura la asignación de un beneficio a un estudiante por sobre otros. El estudiante tendrá acceso garantizado en la medida que cumpla con los requisitos exigidos, sin estar sujetos a la aplicación de la prelación del modelo de focalización (para los beneficios que utilizan dicha modalidad y siempre y cuando exista presupuesto que permita la aplicabilidad de dicho acceso).

Las becas y residencias que tienen accesos garantizados son:

1. Beca Presidente de la República
2. Beca Indígena
3. Beca de Residencia Indígena
4. Beca Integración Territorial
5. Beca Patagonia Aysén
6. Beca Aysén
7. Beca Magallanes

Los estudiantes con acceso garantizado son los siguientes:

- a) Estudiantes en situación de discapacidad.

Los estudiantes que soliciten dichos beneficios y se encuentren incorporados en el Registro Nacional de Discapacidad reportado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrán acceso garantizado, toda vez que cumplan con los requisitos exigidos en cada uno de los programas, sin estar sujetos a la aplicación de la prelación del modelo de focalización respectivo.

- b) Estudiantes en red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Los estudiantes que soliciten dichos beneficios y se encuentren “activos” respecto de los programas de atención³⁰ reportado por alguno de dichos servicios, tendrán acceso garantizado toda vez que cumplan con los requisitos exigidos en cada uno de los programas, sin estar sujetos a la aplicación de la prelación del modelo de focalización respectivo.

- c) Estudiantes que cursan estudios en escuelas especiales.

El DFL N° 2 en el artículo 23°, fija el concepto de “educación especial o diferencial”, en los siguientes términos: “La modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para

³⁰ El Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB definirá los programas de que estarán afectos al acceso garantizado teniendo a la vista las características del programa.

atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje”.

De conformidad a lo antes señalado, JUNAEB asume, como medida de acción positiva, el acceso garantizado a los programas de becas y residencias a estudiantes que cursen enseñanza básica y media con necesidades educativas especiales. La acreditación de esta condición se dará en la medida que estos estudiantes se encuentren matriculados en escuelas especiales en las bases de datos suministradas por el Ministerio de Educación para efectos de la asignación de beneficios. En los casos que sea necesario, el Área de Programa de Becas y BAES de la Dirección Regional deberá solicitar al estudiante o al establecimiento educacional los documentos que acrediten la homologación de requisitos según corresponda a la beca, luego validar la documentación presentada y, posteriormente, cargar en el sistema informático operativo.

A este respecto, la acreditación del requisito académico homologado será en función del curso, nivel educacional del estudiante y de las calificaciones obtenidas, en los términos utilizados para la modalidad regular de estudios.

d) Estudiantes postulantes Beca Indígena, pueblos Yagan y Kawashkar

Los estudiantes de educación básica, media y superior, pertenecientes a los pueblos Yagan y Kawashkar, tendrán acceso garantizado toda vez que cumplan con los requisitos exigidos en cada uno de los programas, sin estar sujetos a la aplicación de la prelación del modelo de focalización respectivo, en razón del criterio de extinción étnica.

Además, se permitirá el ingreso de formularios de estudiantes de primer, segundo, tercer y cuarto año de educación básica que cumplan con los requisitos del programa, pertenecientes a los pueblos Yagan y Kawashkar de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

- ✓ Sólo los estudiantes de primer año básico de los pueblos indígenas antes señalados no requerirán presentar nota para postular a la beca.

e) Ingreso especial educación superior carrera relacionada con lenguas indígenas.

Los estudiantes de educación superior que soliciten el beneficio y cursen una carrera relacionada con la enseñanza de lenguas indígenas en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado, tendrán acceso garantizado, toda vez que cumplan con los requisitos exigidos de la beca, sin estar sujeto a la aplicación de la prelación del modelo de focalización respectivo.

- ✓ La solicitud deberá ser realizada por la respectiva institución de educación superior, la cual debe ser visada por las comisiones regionales de la beca indígena.

f) Casos en que la asignación responde al cumplimiento de sentencias judiciales de Cortes Nacionales o Internacionales.

En el evento de que se ordene a JUNAEB, por medio de una sentencia emanada de un órgano competente, la entrega de determinado beneficio a un estudiante en específico o a un grupo específico de estudiantes, en su calidad de parte en procesos judiciales, deberán arbitrarse los medios a fin de dar cabal cumplimiento a lo dictaminado.

TIPO	Cuadro resumen con tipos de acceso garantizados y su aplicabilidad por beneficio y nivel educacional.									
	BPR	BI			BRI	BIT		BPA	BA	BM
	media	básica	media	superior	superior	media	superior	superior	superior	superior
Discapacidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	X	X	X			X				
Escuelas Especiales	X	X	X			X				
Postulantes BI Yagan Kawashkar		X	X	X						
Ed superior carreras de lengua indígena				X						
Sentencia corte nacional e internacional	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

9.2. Casos especiales.

Los casos especiales son aquellas situaciones que, atendida la programación, naturaleza del beneficio y las características particulares del estudiante, se requiere que JUNAEB los analice excepcionalmente para el proceso de asignación, de forma individual, atendidas las circunstancias especiales y debidamente calificadas.

La revisión individual aludida precedentemente, solo aplica en los siguientes casos:

- Quando el postulante cumpla requisitos y presente alguna de las causales de aceptación.
- Quando el renovante no cumpla algún (os) requisito (s) académico (s) y presente alguna (s) de las causales de aceptación.
- Quando el renovante deje de cumplir algún requisito debido a algún cambio de normativa que lo pone en desventaja, presente o no algún criterio de aceptación.
- Quando el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Dirección Regional, por motivos fundados y que no sean de responsabilidad del estudiante, determine asignar el beneficio a un postulante que cumpla con los requisitos de un beneficio.
- Quando el postulante es Beca Aysén o Beca Patagonia Aysén y no cumpla requisitos de estudiar 4 años en la región, y la Dirección Regional elabore la solicitud mediante los canales formales de los motivos por el cual se solicita la excepcionalidad, y además presente alguna de las causales de aceptación.

9.2.1. Beneficio con modalidad casos especiales y el tratamiento de sus cupos.

Beneficio	Tratamiento de cupos	¿Quién asigna?
Beca Presidente de la República	Los casos especiales podrán ser asignados una vez cerrado los plazos de asignación regular, según circular vigente al momento del análisis.	Dirección Nacional
Beca de Integración Territorial		Dirección Regional
Beca Polimetales de Arica		
Beca Indígena		
Beca de Residencia Indígena		
Beca Patagonia Aysén		
Beca Aysén/ Beca Magallanes		
Hogares Insulares: Beca Residencia Insular	Los casos especiales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestaria.	
Programa Residencia Familiar Estudiantil		
Hogares JUNAEB		

Consideraciones:

- Para el proceso de asignación se deberá dejar constancia del otorgamiento de cupos especiales y los antecedentes que fundaron la decisión en el acta o minuta respectiva, así como para aquellos casos en que no se aprueba la asignación de cupo especial.
- Según corresponda la asignación (Nacional o Regional), se deberá cargar en el sistema informático operativo y custodiar la documentación que sirva de fundamento para esta asignación.
- Para el caso de Beca Polimetales de Arica se atenderán casos especiales conforme a lo establecido en el calendario respectivo.
- Para el caso de Beca Indígena y Residencia Indígena se reservará el 1% de cupos total por nivel (aplica para postulantes, renovante el cupo se encuentra “reservado” hasta despejar situación final), por disponer según calendario, la asignación de estos cupos, o en su defecto redistribución en función de la demanda insatisfecha, por otro lado, el/la directora/a Regional podrá asignar casos especiales mediante la conformación de una comisión técnica de JUNAEB, la cual previamente evaluará y propondrá los casos en cuestión.
- En Beca Residencia Indígena, el/la Secretario/a General de JUNAEB podrá acoger casos especiales directamente siempre y cuando existan cupos disponibles.

9.2.2. Criterios y documentos para el tratamiento de casos especiales.

FACTOR	CRITERIO	DOCUMENTO
1. Salud del estudiante	1.1 Enfermedad de salud del estudiante.	Certificado médico emitido por el médico tratante, con timbre y firma del facultativo.
	1.2 Accidentes – enfermedades del estudiante.	Certificado médico emitido por el médico tratante, con timbre y firma del facultativo.
	1.3 Embarazo de la estudiante.	Certificado médico emitido por el médico tratante, con timbre y firma del facultativo.

FACTOR	CRITERIO	DOCUMENTO
	1.4 Maternidad de la estudiante.	Certificado de nacimiento de hijo que indique nombre de los padres y fecha de nacimiento.
	1.5 Cuidados de hijo menor de un año del estudiante.	Certificado de nacimiento de hijo que indique nombre de los padres y fecha de nacimiento.
	1.6 Estudiante con discapacidad.	Certificado emitido por el COMPIN o la credencial de discapacidad emitida por SENADIS o colilla de pago pensión de invalidez (pensión básica solidaria, aporte previsional solidario de invalidez, pensiones de invalidez para afiliados a AFP) o certificado de discapacidad emitido por registro civil.
	1.7 Estudiante con daño cognitivo para Beca Polimetales de Arica.	La Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, previo informe del Ministerio de Educación, y mediante Resolución fundada, determinará un protocolo para certificar la condición y características del daño cognitivo referido en inciso anterior.
2. Situación académica del estudiante	2.1 Preparación para la PAES del estudiante.	Certificado que acredite rendición de PAES.
	2.2 Dificultad para encontrar lugar de práctica del estudiante.	Certificado que acredite dificultad para encontrar centro de práctica, emitido por establecimiento educacional.
	2.3 Cierre establecimiento educacional del estudiante.	Documento que respalde el cierre definitivo del establecimiento educacional, emitido por Mineduc.
	2.4 Cierre carrera o Institución de Educación Superior del estudiante.	Documento que respalde el cierre definitivo del establecimiento educacional, emitido por Mineduc.
	2.5 Situaciones de stress académico.	Informe emitido por un profesional asistente social, médico psiquiatra o psicólogo que avale dicha situación.
	2.6 Pasantía, voluntariado, actividad religiosa o práctica en el extranjero del estudiante.	Certificado de aceptación del programa en el extranjero y/o certificado emitido por el establecimiento que valide el programa y señale su duración.
	2.7 Movilizaciones estudiantiles.	Documento que respalde el periodo de paralización académica producto de la movilización estudiantil
	2.8 Estudiante cursa la carrera de educación intercultural (aplica solo BI).	Certificado de alumno regular.
	2.9 Los estudiantes renovantes que hayan sido becados bajo la modalidad de caso especial en años anteriores. Por ejemplo, por cursar estudios en establecimientos particulares (aplica solo BI).	Resolución Exenta en que se aprobó como caso especial originalmente.
	2.10 Estudiantes postulantes becados que cursan carrera profesional y que posterior a la asignación, durante el semestre se constate que obtiene título mediante titulación/salida intermedia.	Documentación que acredite titulación/salida intermedia dentro del programa profesional (u otro documento conexo que permita clarificar la situación, por ejemplo, correo electrónico con la IES, etc.)
3. Situación laboral del estudiante	3.1 Beneficiario trabaja y estudia.	Contrato de trabajo, boletas de honorarios y/o liquidación de sueldo.
4. Situación Medioambiental y/o geográfica del estudiante	4.1 Violencia en el establecimiento educacional del estudiante.	Informe emitido por profesional o autoridad competente del establecimiento educacional.
	4.2 Delincuencia o actividades ilícitas que atentan en el desarrollo educacional del estudiante.	Informe emitido por profesional o autoridad competente del establecimiento educacional.
	4.3 Cumplimiento servicio militar obligatorio del estudiante.	Documento que respalde cumplimiento servicio militar emitido por Cantón de Reclutamiento.

FACTOR	CRITERIO	DOCUMENTO
	4.4 Catástrofes ambientales.	Encuesta Familiar Única de Emergencia (Ficha EFU) o el/los instrumento/s de catástrofe definido por autoridad competente.
	4.5 Dispersión geográfica dentro del territorio comunal que obligue al estudiante trasladarse y arrendar fuera de su localidad (sólo para Beca Residencia Indígena).	Certificado de ruralidad entregado por autoridad competente.
5. Salud del grupo familiar	5.1 Violencia intrafamiliar en el grupo familiar del estudiante.	Informe emitido por un profesional asistente social o psicólogo que avale dicha situación.
	5.2 Alcoholismo – drogadicción en el grupo familiar del estudiante.	Informe emitido por un profesional asistente social o psicólogo que avale dicha situación.
	5.3 Enfermedad salud en el grupo familiar del estudiante.	Certificado médico emitido por el médico tratante, con timbre y firma del facultativo.
	5.4 Accidentes – enfermedades catastróficas en el grupo familiar del estudiante.	Certificado médico emitido por el médico tratante, con timbre y firma del facultativo.
	5.5 Situación de discapacidad o dependencia de algún integrante del grupo familiar de estudiante.	Certificado emitido por el COMPÍN o la credencial de discapacidad emitida por SENADIS o colilla de pago pensión de invalidez (pensión básica solidaria, aporte previsional solidario de invalidez, pensiones de invalidez para afiliados a AFP) o certificado de discapacidad emitido por registro civil.
6. Red de apoyo familiar	6.1 Fallecimiento integrante en el grupo familiar del estudiante.	Certificado de defunción.
	6.2 Separación de los padres del estudiante.	Informe emitido por un profesional asistente social que avale dicha situación.
	6.3 Estudiante a cargo de abuelos o parientes.	Informe emitido por un profesional asistente social que avale dicha situación.
	6.4 Estudiante a cargo de cuidadores no parientes.	Informe emitido por un profesional asistente social que avale dicha situación.
7. Situación laboral del grupo familiar	7.1 Cesantía Jefe de Hogar.	Finiquito o copia simple del mismo. Certificado de pago de subsidio de cesantía en caso de que corresponda.
	7.2 Problemas económicos en núcleo familiar del estudiante.	Informe social emitido por un asistente social respaldado por una institución.
8. Situaciones administrativas.	8.1 Postulantes que sean usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades que sean presentados a la Comisión Regional (aplica solo BI).	Documento que acredite que el estudiante se encuentra en los registros del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.
	8.2 Situaciones excepcionales que no responden a responsabilidad directa del estudiante.	Informe emitido por un profesional de la red colaboradora que avale dicha situación o acta de Comisión Técnica del Departamento de bienestar estudiantil o de la Dirección Regional de JUNAEB.
	8.3 Estudiantes postulantes de la Beca Presidente de la República con nota 7,0 que, habiéndoles aplicado la pauta de vulnerabilidad, no obtuvieron el puntaje suficiente para resultar becados sobre corte nacional, sin embargo, cumplen con el espíritu de la Beca, vale decir, apoyar a estudiantes con rendimiento académico sobresaliente y situación socioeconómica vulnerable.	Acta de Comisión Técnica del Departamento de bienestar estudiantil. Nota: la gestión de levantamiento y análisis de esta casuística es potestad exclusiva de la Coordinación Nacional de la Beca, alojada en el Departamento de Bienestar Estudiantil, quien analizará la factibilidad posterior al cierre del primer semestre del año en curso, estando a su vez supeditada a la

FACTOR	CRITERIO	DOCUMENTO
		disponibilidad presupuestaria y de cobertura.
9. Situaciones de emergencia sanitaria	Situaciones que requieran la adopción de medidas que restrinjan la movilidad de la población con la finalidad de evitar contagios o graves alteraciones a la salud o que hagan imposible la realización de actividades grupales. Por ejemplo, cuarentena de una o más personas	Decreto o acto administrativo que disponga la medida.
10. Situaciones derivadas de estados de excepción constitucional.	Situaciones en que exista grave alteración del orden público y que motiven la adopción de medidas que restrinjan la libertad personal, el derecho a circulación o libertad de reunión, a fin de mantener el orden social.	Decreto o acto administrativo que disponga la medida.

9.3. Grupos específicos.

Dice relación con aquellos grupos de estudiantes especialmente mencionados en la normativa que regula el Programa y que, para efectos de la asignación de determinado beneficio, tienen un tratamiento especial.

- a) Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades del Ministerio de Desarrollo Social:

Luego de un análisis de las solicitudes a Beca Indígena de usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del programa, se establece que a estudiantes que postulen a la beca, cumplan con los requisitos y se encuentren por sobre el puntaje de corte serán becados, que permanezcan en el sistema escolar y cumplan con los requisitos de asignación establecidos en el Decreto N° 126, de 2006, del Ministerio de Educación, "Sustituye Decreto N° 139, de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52, de 1995, que Reglamenta Becas indígenas y fija su texto refundido".

10. Estados de excepción y controles programáticos.

10.1. Estado de excepción

Son aquellas condiciones o circunstancias establecidas y calificadas por JUNAEB, que afectan al estudiante y, por consiguiente, el cumplimiento de alguno de los requisitos de renovación del beneficio, frente a las cuales el estudiante puede solicitar la mantención de la beca o residencia que corresponda.

Mecanismo para el tratamiento de estados de excepción:

Inicio del trámite	Solicitud de estados de excepción por parte del estudiante Apelación por nota. Apelación por PAES. Apelación por porcentaje de aprobación curricular.
Objetivo	Entregar orientaciones para la gestión de los estados de excepción.
Documentos relacionados	Anexo solicitud de apelación Nómina Excel (descarga de sistema informático) Resolución exenta Acta y/o nómina de estudiantes aprobados y rechazados

a) Tipos de estado de excepción:

Los estudiantes podrán presentar antecedentes y solicitar revisar su estado de excepción de requisitos. Estos casos serán denominados apelaciones:

Tipo de apelación	Becas a la que aplica la apelación
A. APELACIÓN POR PAES	BPR
B. APELACIÓN POR NOTA	BPR BIT (MEDIA) BRI BI
C. APELACIÓN POR PAC	BIT (SUPERIOR) BPA BA BM

b) Condiciones habilitantes para aceptar la solicitud:

Estarán habilitados para solicitar estados de excepción aquellos estudiantes que se encuentren dentro de cierto rango de calificación académica y aprobación curricular, según el beneficio que se trate. Los rangos por beneficio son:

Beca	Nivel educacional	Condición
BPR	Media	Promedio de notas del último año académico cursado: entre 5.7 y 5.9. Al tratarse de una beca de excelencia académica los estudiantes renovantes sólo podrán presentar una apelación por nota según nivel educacional. Lo anterior es de carácter retroactivo.
	Superior	Primer semestre 2024: Promedio de notas del último semestre académico cursado: entre 4.7 y 4.9. Segundo semestre 2024: Promedio de notas del último semestre académico cursado: 4,9. Al tratarse de una beca de excelencia académica, los estudiantes renovantes sólo podrán presentar una apelación por nota según nivel educacional. Lo anterior es de carácter retroactivo. Desde el año 2025, la nota para para apelar tanto primer como segundo semestre será de 4,9.
BI	Básica y Media	Promedio de notas del último año académico cursado: entre 4.0 y 4.9.
	Superior	Aprobación curricular del último año académico cursado: mayor o igual a 50%.
BRI	Superior	Aprobación curricular del último año académico cursado: mayor o igual a 50%.
BIT	Media	Definidos por el Comité Regional.
	Superior	
BPA	Superior	Aprobación curricular del último año académico cursado: mayor o igual a 50%.
BA	Superior	Aprobación curricular del último año académico cursado: mayor o igual a 50%.
BM	Superior	Aprobación curricular del último año académico cursado: mayor o igual a 50%.

- ✓ Apelación por PAES: Aplica para primer año de educación superior.
- ✓ Respecto del Programa Beca Presidente de la República, JUNAEB podrá renovar la Beca del estudiante que, por diversas circunstancias, obtenga un puntaje en la Prueba de Acceso a la Educación Superior (o la prueba que la sustituya), en promedio, inferior a 485 puntos y aquellos estudiantes que hayan ingresado a partir de un proceso especial de admisión. Estos casos serán denominados “apelaciones por PAES”.

c) Criterios para aceptar la solicitud.

1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar.

2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante.
3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PAES o el instrumento que en el futuro lo reemplace, congelar carrera, pasantías, cambio de carreras, sucesos de conmoción nacional).
4. Este requisito no aplica a estudiantes becados que se matriculen en centros de formación técnica o institutos profesionales reconocidos por el Estado, o que ingresen a una institución de educación superior a estudiar una carrera técnica.
5. Estudiantes que hayan ingresado a una universidad a través de un mecanismo especial de admisión, certificado por la casa de estudios respectiva y aprobado por la Dirección Nacional de JUNAEB (Solo para lo anterior se procederá a generar la apelación respectiva por PAES).

d) Criterios para rechazar la solicitud.

1. No cumple los demás requisitos de renovación del beneficio.
2. Cuando el estudiante solicita una revisión simultánea que diga relación con otro requisito de asignación, para BPR.

e) Procedimiento de sanción de estados de excepción.

Actividades	Responsable	Tareas
Solicitud del estado de excepción.	Estudiante	Completar y remitir el Anexo de apelación donde especifique las razones en las que funda su requerimiento ante la Dirección Regional o la red colaboradora.
Tramitación del estado de excepción.	Red Colaboradora o el Área de Programas de Becas y BAES (o a quien el/la director/a regional haya designado para tales efectos)	Registro del estado de excepción en el sistema informático.
Análisis del estado de excepción y aplicación de criterios establecidos	El Área de Programas de Becas y BAES (o a quien el/la director/a regional haya designado para tales efectos)	Revisión de la documentación proporcionada por el estudiante y carga en sistema. Resolver la solicitud en virtud de los criterios preestablecidos. Levantar acta o nómina en que consten los estudiantes cuya solicitud sea aprobada o rechazada.
Sanción del estado de excepción en sistema informático	El Área de Programas de Becas y BAES (o a quien el/la director/a regional haya designado para tales efectos)	Sanción del estado de excepción en sistema informático operativo.
Gestión de actos administrativos.	Director Regional	Elaboración acto administrativo que resuelve el estado de excepción

10.2. Controles programáticos

Son aquellas circunstancias establecidas y calificadas por JUNAEB, que presentan diferencias respecto del procedimiento regular de revisión, en cuanto a la situación específica que requiere el estudiante que sea revisada, a las cuales se les denominarán "Controles Programáticos".

Mecanismo para el tratamiento de controles programáticos:

Inicio del trámite	Aplicación de controles programáticos al estudiante renovante Suspensiones (anuales / semestrales) Cambios de Carrera Continuidad de Estudios / Salidas intermedias Prácticas de enseñanza media Titulados y Egresados de carrera
Objetivo	Entregar orientaciones para la gestión de los controles programáticos.
Documentos relacionados	Anexo solicitud de suspensión Anexo informe de práctica Nómina Excel (descarga de sistema informático) Resolución exenta Acta y/o nómina de estudiantes aprobados y rechazados Certificado de suspensión emitido por la casa de estudios u otro documento

a) Tipos de controles programáticos:

Los estudiantes podrán presentar antecedentes para que se evalúe el respectivo control pragmático.

Tipo de control programático
A. Suspensiones anuales / semestrales
B. Continuidades de estudios / Salidas intermedias
C. Prácticas de enseñanza media
D. Cambios de carrera
E. Titulados y Egresados de Carrera

Condiciones habilitantes:

a.1. Suspensiones anuales / semestrales

En el evento que un estudiante becado necesite interrumpir sus estudios regulares durante determinado período³¹, podrá solicitar la suspensión del beneficio.

- ✓ La suspensión del beneficio implicará la detención del pago por el periodo interrumpido³².
- ✓ Una vez acogido el estado de suspensión y transcurrido el período académico para el cual se solicitó la suspensión del beneficio, el estudiante deberá, en el marco del proceso de renovación, solicitar la reactivación de su beneficio, acreditando el cumplimiento de los requisitos.
- ✓ Para todas las suspensiones ingresadas se debe detallar e informar la documentación que respalde el último mes cursado por el estudiante.
- ✓ Excepcionalmente, JUNAEB, frente a circunstancias excepcionales derivadas de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, ya sea por parte de los estudiantes, o de la propia JUNAEB (disponibilidad presupuestaria, cupos, razones de buen servicio, entre otros) que afecten a un número importante de alumnos y su derecho a renovar el beneficio del cual son titulares, podrá analizar la posibilidad de suspender de forma directa, es decir, sin que medie la solicitud del o los alumnos que no han podido validar sus antecedentes académicos, o bien, habiendo validado oportunamente, los cupos y presupuestos disponibles para el periodo en curso se hayan consumido. Con ello se busca que los usuarios no vean perjudicado su derecho a mantener el beneficio. Cabe señalar que los anterior no eximirá a los

³¹ Así mismo, en el caso de BRI y BRINS, podrán suspender el beneficio cuando por situaciones externas (estado de excepción constitucional, emergencia sanitaria) a su voluntad no hagan uso del beneficio por determinado periodo.

³² En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, cuando el último mes cursado que acredita la IES sea igual al mes de suspensión de la beca. Por el contrario, el ajuste de cuotas se realizará sólo de los meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.

beneficiarios de cumplir los requisitos previstos una vez que culminada la suspensión. Para estos efectos, JUNAEB procederá mediante Resolución Exenta fundada.

Condiciones generales	
✓	Se podrá solicitar la suspensión siempre que cumpla con los requisitos que dan origen a su beneficio, según si esta es anual o semestral, vale decir, la nota al semestre inmediatamente anterior a la solicitud, y el tramo RSH actual (si procede). Cabe señalar que, como se trata de una suspensión, <u>no se solicitará la condición de alumno regular</u> .
✓	El período mínimo por el cual se puede solicitar la suspensión de un beneficio es de un semestre académico (Suspensión semestral: Primer o segundo semestre) y, el máximo de un año académico (Suspensión anual).
✓	Las suspensiones anuales y primer semestre solo se podrán cursar regularmente hasta el mes de junio de cada año. En casos excepcionales, debidamente justificados y validados se podrán cursar de forma posterior a dicho plazo, el que, en cualquier caso, no podrá superar el tercer plazo de renovación segundo semestre determinado en el calendario. Si se trata de una suspensión fuera de plazo de la BPR, y en el entendido que se trata de una beca de excelencia académica, los estudiantes deberán demostrar un buen rendimiento hasta el momento de cursar la suspensión, a partir de certificado por IES o establecimiento educacional respectivo, sin perjuicio que para validar la suspensión se considere la nota del último semestre cursado, previo a la suspensión.
✓	Para estos efectos, se tendrán a la vista los antecedentes de requisito del período anterior a la suspensión. Se exige del requisito de rendimiento académico toda vez que éste fue acreditado y validado su cumplimiento, al momento de acoger la suspensión.
✓	Antes de tramitar el control programático se debe verificar el cumplimiento de requisitos de cada beneficio en los cuales el estudiante está renovando o reactivando.
✓	Respecto de la posibilidad de revertir una suspensión en ejecución, es preciso destacar que esta (suspensión) se constituye como el último recurso al cual puede recurrir el estudiante al verse imposibilitado de continuar sus estudios adscribiendo voluntariamente a la misma, por tanto, se trata de un estado definitivo, por lo que no procede revertir la sanción. Sin perjuicio de ello, en casos excepcionales debidamente justificados y certificados, se podrá analizar levantar la suspensión, no obstante, para becar se deberá revisar la disponibilidad presupuestaria al cierre del proceso de renovación segundo semestre del año en curso, de lo contrario se mantendrá el control programático.
Condiciones específicas	
✓	Respecto de los beneficiarios de los programas Beca Polimetales y de la Beca Presidente de la República en particular para el caso de aquellos estudiantes de liceos técnico-profesionales que hayan realizado sus prácticas y concluido éstas durante el primer semestre, se procederá a suspender de manera directa por JUNAEB la beca por el período del segundo semestre.
✓	En el caso específico de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, la suspensión se llevará a cabo según el proceso de validación de requisitos, previo a la gestión del pago, de acuerdo con la matrícula informada por MINEDUC (en el evento que no tenga matrícula vigente se procederá a suspender automáticamente).
✓	SUBESUP podrá remitir nóminas periódicas con el registro de estudiantes que soliciten suspensiones de beneficios de arancel. Estos registros podrán ser utilizados para efectos de aplicar este control programático por parte de los programas que atiendan a estudiantes de educación de superior ³³ .
✓	En BMES, BVP y BUMAR, la Dirección Regional debe remitir la información del último mes cursado de los estudiantes con suspensión, mediante correo electrónico, dirigido al Departamento de Bienestar Estudiantil, adjuntando el anexo previamente citado o Certificado de suspensión emitido por la casa de estudios u otro documento. Adicionalmente, la SUBESUP podrá remitir nóminas de estudiantes con suspensiones de beneficios de arancel, aplicables para renovantes de BMES y BVP, a fin de que JUNAEB resguarde dichos cupos para la reactivación de sus becas de mantención, una vez que retomen sus estudios y su beneficio de arancel.

✓	Cada Dirección Regional deberá remitir y/o ingresar el último mes cursado de estudios en el formulario digital del estudiante del sistema informático del beneficio, ya sea en base al documento proporcionado por la Red colaboradora (IES) o el Anexo entregado por el estudiante, cuando se ingresa el control programático. Respecto de la última condición, las Direcciones Regionales deberán validar con las instituciones de educación superior la información reportada por el estudiante.
---	---

³³ En el caso de la Beca Vocación de Profesor, atendido que el componente de mantención se deriva de la asignación del beneficio de arancel, cuando se presenten estudiantes reactivantes del beneficio de arancel que no fueron informados previamente con suspensiones de estudios, estos podrán ser evaluados por JUNAEB para cursar suspensiones retroactivas del componente de mantención. Lo anterior, a fin de brindar respuesta a potenciales renovantes del programa para el año en curso.

✓ En las becas que no exista sistema informático, se deberá reportar al Departamento de Bienestar Estudiantil mediante el mecanismo que se defina para tales efectos.

b.1.1 Criterios para aceptar la solicitud de suspensión.

b.1.1.1 Suspensión dentro de los Plazos

Los estudiantes que ingresen suspensiones dentro de los plazos señalados por el calendario de JUNAEB, serán aprobados sin evaluación de la causal declarada.

b.1.1.2 Suspensión fuera de los Plazos

Los estudiantes que ingresen suspensiones fuera de los plazos señalados por el calendario de JUNAEB, serán evaluados de acuerdo con las siguientes causales:

- Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante (certificado).
- Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante (documentado con informe de institución competente).
- Problemas vocacionales, que afecten el desempeño del estudiante. Ante ello, los estudiantes deberán demostrar un buen rendimiento hasta el momento de cursar la suspensión, a partir de certificado por IES o establecimiento educacional respectivo, sin perjuicio que para validar la suspensión se considere la nota del último semestre cursado, previo a la suspensión.

b.1.2 Criterios para rechazar la solicitud de suspensión.

- No cumple los demás requisitos de renovación del beneficio.
- No se certifica la causal de suspensión (sólo cuando sea una suspensión fuera de los plazos señalados en calendario).
- Se solicita la suspensión anual, primer o segundo semestre posterior al cierre del segundo semestre de acuerdo con el calendario de JUNAEB.

a.2. Continuidad de estudios / Salida Intermedia

Busca identificar la situación en la cual el renovante obtuvo determinado título, y en base a aquello, establecer si corresponde que mantenga el beneficio. En este sentido, las alternativas para acreditar la mantención del beneficio, es mediante la verificación de títulos obtenidos en continuidad de estudios o a través de salidas intermedia.

- “Continuidad de estudios”: es un procedimiento en virtud del cual un estudiante puede cambiar de nivel de carrera, respecto de la carrera original a partir de la cual se le otorga el beneficio.

- “Salida intermedia” se configura cuando un estudiante de una carrera técnica o profesional obtiene un título intermedio, conforme a las condiciones establecidas por la institución de educación superior.

Condición	
✓	La continuidad de estudios se configura cuando un estudiante: <ul style="list-style-type: none"> - De una carrera técnico-profesional define continuar sus estudios hacia la obtención de un título profesional. - De un programa de formación inicial, prosigue a uno de formación profesional. - De una carrera profesional y optan por la licenciatura de la misma carrera. - De una carrera profesional con articulación para obtención de grado académico".
✓	La salida intermedia se valida cuando la Institución de Educación Superior confirma la obtención de título técnico por salida intermedia de la carrera actual.

- ✓ Lo anterior podrá ser identificado en las bases de datos de titulados suministradas por MINEDUC o mediante la información remitida por la institución de educación superior respectiva y según validación de la dirección regional, en caso de ser necesario.

a.3. Prácticas de enseñanza media.

La práctica de enseñanza media es una actividad formativa, en la cual el o la estudiante renovante valida los aprendizajes obtenidos durante su trayectoria educativa en dicha modalidad y, adquiere nuevos conocimientos y destrezas a nivel de competencias y de empleabilidad.

Condición	
✓	Para las prácticas de enseñanza media, el estudiante deberá presentar Anexo N° 11.
✓	La Dirección Regional de JUNAEB deberá ingresar en el sistema informático el mes de inicio y los meses de duración de la práctica del estudiante.

En el caso que se certifique la condición de tesista, practicante, internado o memorista particularmente en las becas BPR y BIT, se tomará como referencia la nota del último semestre regular cursado por el estudiante renovante.

Condición	
✓	No aplica para estudiantes postulantes. En la eventual situación de que el estudiante quiera acogerse a esta excepción, JUNAEB procederá a rechazar la postulación.
✓	No exceder la duración máxima, conforme al semestre en análisis.

a.4. Cambio de carrera Beca Polimetales

El cambio de carrera es el procedimiento contemplado en la normativa de las instituciones de educación superior, mediante el cual un alumno puede cambiar a otra carrera, distinta a aquella en la que ingresó originalmente, ya sea dentro de la misma institución donde cursa estudios o a una institución distinta.

Condición	
✓	Cambio de carrera por primera vez, sólo en primer año, se acepta.
✓	Cambio de carrera por segunda vez o cambio de carrera posterior al primer año, se rechaza.

a.5. Titulados y Egresados de Carrera

Se trata de un control que permite identificar y sancionar oportunamente a estudiantes que hayan cumplido su plan de estudios, o bien se encuentran egresados de la carrera. Lo anterior es informado directamente por las IES o el propio usuario de la beca.

Condición	
✓	La Dirección Regional de JUNAEB sancionar la misma a partir del acto administrativo respectivo.
✓	El proceso implica marcar la titulación o egreso en formulario del estudiante en el sistema respectivo, para luego validar ingresando fecha y N° de resolución, además del último mes cursado. En el caso de las becas sin sistema informático, se debe ingresar la información en el mecanismo definido por JUNAEB.

b) Procedimiento de sanción de controles programáticos:

Actividades	Responsable	Tareas
Solicitud del control programático.	Estudiante o IES según corresponda.	Completar y remitir el Anexo de control de programático para el caso de suspensiones y prácticas, ante la Dirección Regional o la red colaboradora.
Tramitación del control programático.	Red Colaboradora o el Área de Programas de Becas y BAES (o a quien el/la directora/a regional haya designado para tales efectos).	Registrar el control programático en el sistema informático.
Análisis del control programático y aplicación de criterios establecidos	El Área de Programas de Becas y BAES (o a quien el/la directora/a regional haya designado para tales efectos).	Revisar la documentación proporcionada por el estudiante o IES y carga en sistema cuando corresponda. Ingresar o remitir información referente a último mes cursado para el caso de las suspensiones. Resolver la solicitud en virtud de los criterios preestablecidos. Levantar acta y/o minuta con la nómina de estudiantes cuya solicitud sea aprobada o rechazada, sólo para suspensiones.
Sanción del control programático en sistema informático	El Área de Programas de Becas (o a quien el/la directora/a regional haya designado para tales efectos).	Sanción del estado de excepción en sistema informático.
Gestión de actos administrativos.	Director Regional.	Elaboración acto administrativo que resuelve el control programático cuando se sancionen suspensiones.

c) Aplicación de controles programáticos por beneficio:

CUADRO RESUMEN: Aplicación de controles programáticos por becas y residencias

Controles Programáticos	PROGRAMA																
	BARE	BIT	BPR	BI	BPOL	BPA	BA	BM	BRI	BUMAR	BVP	BMES	PRFE	HJ	BRINS	HINS	PE
a) Suspensiones (anuales / semestrales)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
b) Cambios de Carrera					X												X
c) Continuidad de Estudios/ Salidas intermedias		X	X	X	X	X	X	X	X				X		X	X	X
d) Prácticas de enseñanza media		X	X	X	X								X	X	X		X
e) Titulados y Egresados de Carrera		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X

10.3. Otros.

10.4. Pasantías en el extranjero

La pasantía en el extranjero es una actividad formativa, en la cual el estudiante pone en práctica sus conocimientos y adquiere nuevas experiencias de su carrera en otro país.

A partir de lo anterior, existen las siguientes opciones:

- a) Mantención del beneficio durante la pasantía: para ello el estudiante con todos los requisitos que dieron origen al beneficio certificado pertinentemente a través de los documentos establecidos en el numeral 7.4.1, denominado “Acreditación documental” del presente manual.
- b) Suspensión del beneficio durante pasantía: para aquellos estudiantes que no pueden acreditar matrícula y nota durante el periodo respectivo. Al momento de renovar su beneficio, se considerará el rendimiento académico en función del último período cursado previo a la pasantía.

11. Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias.

Las causales de rechazo corresponden a aquellas circunstancias que, una vez verificadas, en el marco de los procesos de asignación, habilitan a denegar la solicitud de postulación o renovación. Esta sanción se traduce en el estado de beca “**Solicitud Rechazada**”.

Por su parte, las causales de supresión dicen relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar, durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios mantienen o no el cumplimiento de los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda.

En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente. Esta sanción se traduce en el estado de beca “**Supresión**”.

Finalmente, las causales de eliminación dan cuenta de controles y/o supervisiones posteriores a la asignación de los beneficios en los cuales se evidencia que el estudiante no cumplía alguno de los requisitos de acceso al beneficio, debiendo activarse el procedimiento de restitución de fondos. Esta sanción se traduce en el estado de beca “**Eliminación**”.

A continuación, se señalan las causales de rechazo y supresión de becas y residencias para los niveles educacionales Básica, Media y Superior.

- **Cuadro:** Causales de rechazo, eliminación y supresión de solicitudes de postulación y renovación de beneficios para los niveles educativos básica y media.

Causales de rechazo, eliminación y supresión para estudiantes postulantes y renovantes de los niveles de básica -media.											
Causales de rechazo, eliminación o supresión	BARE	BIT	BPR	BI	BPOL	PRFE	HJ	BRINS	BTPP	PE	Estado de Beca
1. Rechazo de la solicitud del estado de excepción		X	X	X							Solicitud Rechazada
2. Estudiantes no cumplen con alguno de los requisitos que dieron origen a la beca (se exceptúa aquellos que tienen el estado de excepción aprobado).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Solicitud Rechazada - Eliminación - Supresión
3. Estudiantes postulantes que cursen 5° año de enseñanza media.		X	X	X							Solicitud Rechazada
4. Estudiantes extranjeros.				X							Solicitud Rechazada
5. Niños, niñas o adolescentes infractores/as de Ley que sean derivados de Tribunales de Justicia. Consideración: Existen otros programas e instituciones especializados en la intervención para aquellos estudiantes (solo aplica para postulantes)						X	X				Solicitud Rechazada
6. Estudiantes postulantes que cursan educación media vespertina						X	X				Solicitud Rechazada - Supresión
7. No presentar todos los documentos requeridos o presentar antecedentes falsos, para la acreditación de requisitos en el respectivo proceso de renovación y postulación, dentro de los plazos establecidos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Solicitud Rechazada - Eliminación
8. Obtención de un beneficio incompatible entregado por JUNAEB.	X	X	X	X	X	X	X	X		X	Solicitud Rechazada - Supresión

9. Fallecimiento del beneficiario/a.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Solicitud Rechazada - Supresión
10. En el evento que se determine, por la autoridad competente, que el/la beneficiario ha incurrido en conductas constitutivas de crimen o simple delito en dependencias del establecimiento educacional en que cursa sus estudios o del establecimiento en que reside, conforme su calidad de estudiante beneficiario del programa de residencia.						X	X				Supresión
11. Incumplimiento por parte del beneficiario/a o de la familia de origen, de alguna de las obligaciones establecidas en el Manual de Gestión y Administración de los programas de Residencias.						X	X				Supresión
12. Renuncia voluntaria al beneficio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Solicitud Rechazada - Supresión
13. Si JUNAEB dentro de sus procesos de validación, según las bases de datos provistas por el MINEDUC, constata que el estudiante ya no cuenta con matrícula vigente y éste no ha informado la suspensión de su beneficio oportunamente a JUNAEB, la institución tendrá la facultad de suprimir el beneficio.		X	X	X	X	X	X	X		X	Solicitud Rechazada - Eliminación - Supresión
14. Cuando no exista oferta de familias tutoras en la comuna o en comunas cercanas a la sede de estudios. Esta causal deberá ser especialmente calificada por la Comisión regional otorgante						X					Solicitud Rechazada
15. Tener título de establecimiento educacional técnico profesional, previo a año de asignación del beneficio.									X		Solicitud Rechazada
16. Incumplimiento de alguna de las condiciones habilitantes para el uso del beneficio de residencia, excepto estudiantes con suspensión aprobada.						X	X	X			Solicitud Rechazada - Supresión

17. Haber obtenido la Beca Práctica Técnico Profesional (BTP) de forma previa a la postulación actual.

									X		Solicitud Rechazada
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---------------------

- **Cuadro:** Causales de rechazo, eliminación y supresión de solicitudes de postulación y renovación de beneficios para la educación superior.

Causales de rechazo, eliminación y supresión para estudiantes postulantes y renovantes de los niveles de Superior																
Causal	BPA	BA	BM	BIT	BPR	BI	BRI	BPOL	BUMAR	BVP	BMES	PRFE	BRINS	HINS	PE	Estado de Beca
1. Rechazo de la solicitud del estado de excepción.	X	X	X	X	X	X	X									Solicitud Rechazada – Supresión
2. Rechazo del control programático.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Solicitud Rechazada – Supresión
3. Estudiantes no cumplen con alguno de los requisitos que dieron origen a la beca (se exceptúa aquellos que tienen el estado de excepción aprobado).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Solicitud Rechazada – Eliminación – Suprimido
4. Tener título previo de una carrera técnica o profesional, salvo a estudiantes renovantes con continuidad a carrera profesional o titulación intermedia.	X	X	X	X	X	X	X					X	X	X	X	Solicitud Rechazada – Supresión
5. Tener título profesional previo en el caso de los postulantes.	X	X	X	X		X	X	X	X				X	X	X	Solicitud Rechazada
6. Tener título profesional o título de licenciatura terminal.									X		X					Solicitud Rechazada – Supresión
7. Tener título profesional igual al de la carrera elegible de pedagogía (no aplica para las licenciaturas terminales y estén en programa de formación pedagógica).										X						Solicitud Rechazada – Supresión
8. Cursar carreras en modalidad no presencial.	X	X	X	X			X		X			X	X	X	X	Solicitud Rechazada – Supresión
9. Cursar carreras en modalidad semipresencial.	X	X	X	X			X		X			X	X	X	X	Solicitud Rechazada – Supresión
10. Cursar carreras de post grados.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Solicitud Rechazada – Supresión

11. Estudiantes que cursen estudios superiores en instituciones no reconocidas por el Estado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Solicitud Rechazada – Supresión
12. Estudiantes extranjeros.						X	X									Solicitud Rechazada
13. Estudiantes que realizan cursos no conducentes a un título técnico, profesional ni grado académico de licenciado, cualquiera sea la institución de educación superior que los impartan.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Solicitud Rechazada – Supresión
14. Estudiantes que cursen estudios superiores en instituciones no acreditadas por el Estado.									X							Solicitud Rechazada – Supresión
15. No presentar todos los documentos requeridos o presentar antecedentes falsos, para la acreditación de requisitos en el respectivo proceso de renovación y postulación, dentro de los plazos establecidos. ³⁴	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Solicitud Rechazada – Eliminación – Supresión
16. Obtención de un beneficio incompatible entregado por JUNAEB.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Solicitud Rechazada – Supresión
17. Estudiantes postulantes que no tengan la calidad de alumno regular para el segundo semestre del año 2012, año 2013 o año 2014 en la Universidad del Mar.									X							Solicitud Rechazada
18. Infractores de Ley que sean derivados de Tribunales de Justicia. Solo aplica para estudiantes postulantes.												X	X	X		Solicitud Rechazada

³⁴ Para la Beca de Residencia Indígena (BRI), se debe cargar en el sistema informático la Declaración de Uso del Beneficio (DUB) del Segundo Semestre hasta 75 días corridos contados desde el primer día hábil de agosto. Se podrán recibir excepcionalmente declaraciones de uso del beneficio a través de una petición formal hacia la Dirección Nacional.

19. Cambio de carrera y/o cambio de institución de educación superior posterior a la reubicación.									X								Solicitud Rechazada – Supresión
20. Fallecimiento del beneficiario/a.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Solicitud Rechazada – Supresión
21. Incumplimiento por parte del beneficiario/a o de la familia de origen, de alguna de las obligaciones establecidas en el Manual de Gestión y Administración de los programas de Residencias.												X		X			Supresión
22. En el evento que se determine, por la autoridad competente, que el/la beneficiario ha incurrido en conductas constitutivas de crimen o simple delito en dependencias del establecimiento educacional en que cursa sus estudios o del establecimiento en que reside, conforme su calidad de estudiante beneficiario del programa de residencia.												X	X	X			Supresión
23. Renuncia voluntaria al beneficio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Solicitud rechazada- Supresión
24. Si JUNAEB dentro de sus procesos de validación, según las bases de datos provistas por el MINEDUC, constata que el estudiante ya no cuenta con matrícula vigente y éste no ha informado la suspensión de su beneficio a la JUNAEB, tendrá la facultad de quitar el beneficio.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Solicitud Rechazada – Eliminación – Supresión
25. Cuando no exista oferta de familias tutoras en la comuna o en comunas cercanas a la sede de estudios. Esta												X					Solicitud Rechazada

causal deberá ser especialmente calificada por la Comisión regional otorgante.																
26. Exceder duración regular de estudios para postulantes	X	X	X	X		X	X						X	X		Solicitud Rechazada
27. Obtener un beneficio de arancel incompatible con la beca										X						Solicitud Rechazada – Supresión
28. Estudiantes que cuenten con gratuidad u otras becas de arancel otorgadas por MINEDUC.										X						Solicitud Rechazada – Supresión
29. Cursar carreras no elegibles según la oferta académica vigente.										X						Solicitud Rechazada – Supresión
30. Incumplimiento de alguna de las condiciones habilitantes para el uso del beneficio de residencia, excepto estudiantes con suspensión aprobada.												X	X	X		Solicitud Rechazada – Supresión
31. Duración Máxima	X	X	X	X	X	X	X	X					X	X	X	Solicitud Rechazada – Supresión

* La Duración Máxima corresponde al período máximo durante el cual puede entregarse determinado beneficio a un estudiante renovante, cumpliendo con los requisitos establecidos para su renovación, y dependerá del tiempo fijado para la carrera en particular que esté cursando.

Para estos efectos, se entenderá que un estudiante postulante que resulta becado el primer semestre será considerado como renovante para el segundo semestre, aplicando por tanto este control para dichos casos.

- ✓ La duración máxima tiene como base de cálculo la duración regular de la carrera, obtenida a partir de la publicación de oferta académica realizada por el MINEDUC para el año lectivo correspondiente.
- ✓ El estudiante de educación superior podrá renovar la beca por los periodos máximos establecidos en base a la duración regular de su carrera actual, conforme lo siguiente:
 - Programas de formación inicial o carreras de hasta 5 semestres de duración: por máximo de un semestre adicional.
 - Carreras de hasta 9 semestres de duración: por un máximo de dos semestres adicionales.

- Carreras de 10 o más semestres de duración: por un máximo de cuatro semestres adicionales.
- ✓ Los períodos previamente expuestos son contabilizados desde el año en que el estudiante ingresó a la carrera que dio origen a su beneficio. En caso de cambios de carrera, se debe mantener el año de ingreso de la carrera que dio origen al beneficio.
- ✓ Ajustes de la duración máxima
 - Suspensiones de estudios: no se considerarán dentro del cálculo de duración máxima los períodos de suspensión autorizados por JUNAEB, ni los períodos de no estudio o congelación acreditados por las instituciones de educación superior, previos a la obtención del beneficio.
 - Continuidades de estudios: En el evento que la carrera profesional contemple sólo la diferencia de semestres para obtener dicho título, podrá asumirse para el cálculo de la duración máxima, la suma de la duración de la carrera de origen y de la carrera profesional.
 - Prácticas y Tesistas: En cuanto a las prácticas profesionales o prácticas laborales, se considerarán dentro de la duración de la carrera. Para acogerse a esta extensión los estudiantes en calidad de practicantes, tesistas, memoristas u otra que implique un proceso previo a la conclusión de estudios que no signifique la aprobación de asignaturas, deberán presentar certificado emitido por la institución de educación superior que corresponda al objeto de acreditar dicha calidad. Asimismo, aquellos estudiantes que estudien licenciatura en ciencias jurídicas y sociales conducente al título de abogado y que se encuentren en preparación de examen de grado, deberán presentar el certificado emitido por la casa de estudios que avale dicha situación.

11.1. Control de calidad de la información a utilizar para la asignación de beneficios

Mecanismo	Contratación de servicio externo para la ejecución del control de calidad.
Objetivo	Efectuar un control de calidad a los archivos originales de fuentes de información externas proporcionados a JUNAEB, así como a los archivos internos que se construyan o consoliden para ser utilizados en el proceso de asignación de becas. Validar la consistencia de estructura, la lógica de los datos, sintaxis, codificación, la correcta consolidación de la información y completitud. Se debe verificar que la información a utilizar responde a los objetivos de medición propuestos por JUNAEB en su normativa. Dicha validación además implica revisar la consistencia, la lógica y completitud de los datos conforme libro de códigos y modelo de focalización vigente, de forma tal de validar la información para construir los indicadores y variables a utilizar al momento de asignar puntajes, validar requisitos y aplicar las reglas de negocio.
Documentos relacionados	Bases de licitación y contrato del servicio adjudicado.

11.2. Control de calidad de la carga correcta de información en sistemas

Mecanismo	Contratación de servicio externo para la ejecución del control de calidad.
Objetivo	Efectuar el control de calidad a la información de post carga que sea cargada en los sistemas informáticos para cada beca en comparación a la información original validada. Consolidar las distintas fuentes oficiales de información internas o externas en un maestro de validación de post carga y elaborar una base de datos unificada, la cual contenga toda la información de las fuentes oficiales de información externa y las que construya o disponga JUNAEB internamente para el proceso de validación de requisitos y asignación de becas.
Documentos relacionados	Bases de licitación y contrato del servicio adjudicado.

11.3. Control de calidad a la validación de antecedentes, cumplimiento de requisitos y aplicación del modelo de focalización para la asignación y renovación de beneficios

Mecanismo	Contratación de servicio externo para la ejecución del control de calidad.
Objetivo	Efectuar de manera independiente la verificación del cumplimiento de requisitos y aplicar el modelo de focalización o validación según normativa vigente, y entregar la propuesta de asignación o renovación para cada beca, RUT y mes que corresponda. Efectuar un análisis e identificar diferencias en la validación y asignación efectuada por JUNAEB, revisando la asignación de beneficios efectuada a cada estudiante.
Documentos relacionados	Bases de licitación y contrato del servicio adjudicado.

12. Favoreciendo el Foco Usuario en la Gestión.

Como parte del equipo JUNAEB es preciso transmitir en todo momento que los estudiantes que tienen el derecho a postular a las becas mencionadas en el presente manual, o a renovarla si ya le ha sido asignada previamente. En ese sentido es muy relevante el rol de acompañar y guiar este proceso. En esa línea, a continuación, se explicitan materias en las cuales se precisa especial atención:

Postulación:

Es cuando un estudiante solicita la asignación de una beca por primera vez. Para esto debe acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de ésta.

Renovación:

Es cuando un estudiante, que terminó el semestre inmediatamente anterior siendo beneficiario de la beca, solicita nuevamente la asignación de esta para el período vigente (año o semestre actual). Para ello debe acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la renovación.

Renovación Segundo Semestre (BPOL; BPR; BIT en educación superior):

Es cuando un estudiante, que terminó el semestre inmediatamente anterior siendo beneficiario de la beca, solicita nuevamente la asignación de esta para el semestre vigente. Para ello debe acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la renovación.

Importante:

El postular o realizar el trámite de renovación de la beca JUNAEB no garantiza que el estudiante obtenga o mantenga el beneficio, dado que los antecedentes aportados son sometidos a evaluación, y con ello consecuentemente se le asigna un puntaje que determina su situación de becado, en el caso de los postulantes, mientras que para los renovantes se analiza la mantención de los requisitos que dieron origen a la asignación de la beca.

12.1 Cobro de beneficios.

Es necesario que los estudiantes tengan presente que la **fecha de pagos para los beneficios es al 5° día hábil de cada mes** (lunes a viernes, se excluye días feriados, sábado y domingo).

Para recibir la beca, estudiante debe contar con **Cuenta RUT del BancoEstado**. Para mayor información ingresar a www.bancoestado.cl.

Si **la estudiante es menor de 12 años**, debe designar un/a tutor/a mayor de 18 años, quien recibirá el pago de la beca. Por tanto, se debe informar a JUNAEB los siguientes datos de su tutor/a: **Nombre completo – Rut – Fecha de Nacimiento.**

Si el estudiante es menor de 14 años, debe designar un/a tutor/a mayor de 18 años, quien recibirá el pago de la beca. Por tanto, se debe informar a JUNAEB los siguientes datos de su tutor/a: **Nombre completo – Rut – Fecha de Nacimiento.**

12.2 Reforzar incompatibilidades entre becas.

Si bien existen becas complementarias, de residencia o de mantención, se debe considerar que, aunque es posible postular a más de una, en algunos casos solo se beneficiará con una de ellas, debido a la incompatibilidad que pueda existir.

Las becas son incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición.

Nota: Para todos los efectos, con relación a incompatibilidades, se mantendrá la beca de mayor monto.

A continuación, se incorpora un cuadro resumen con el detalle de los beneficios tratados en este manual que tienen, entre sí, naturaleza incompatible o complementaria, a fin de ilustrar sobre la posibilidad de asignar dos o más beneficios complementarios o no acoger la solicitud de asignación atendida causal de incompatibilidad, según corresponda.

BENEFICIOS	Becas de Mantención	Programas de Residencias	Becas de Residencias	Becas Complementarias
	BI, BIT, BPR, BMES, BARE, BVP, BM, BPA, BA, BUMAR, BPOL, PE	PRFE, HOGARES JUNAEB, HINS	BRINS, BRI	BPTP
Becas: BI, BIT, BPR, BMES, BARE, BVP, BM, BPA, BA, BUMAR, BPOL, PE	Incompatible	Compatible	Compatible	Compatible
Becas de Residencias: BRINS, BRI	Compatible	Incompatible	Incompatible	Compatible
Programas de Residencias: PRFE, HOGARES JUNAEB, HINS	Compatible	Incompatible	Incompatible	Compatible

12.3 Preguntas Frecuentes

Como proceso ajeno a la cotidianeidad de los estudiantes, es muy posible que estos presenten dudas, respecto de conceptos, situaciones, documentación o hechos que pueden resultar importantes, por tanto, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

1) Estudiante no recuerda clave, ¿qué debe hacer?

No es necesario saber la clave del año pasado, ya que el portal requiere un registro nuevo a los estudiantes.

2) ¿Dónde presentar la documentación de respaldo?

La documentación se entrega a través de la red colaboradora (casas de estudio, colegio o liceo, y/o municipalidades según corresponda).

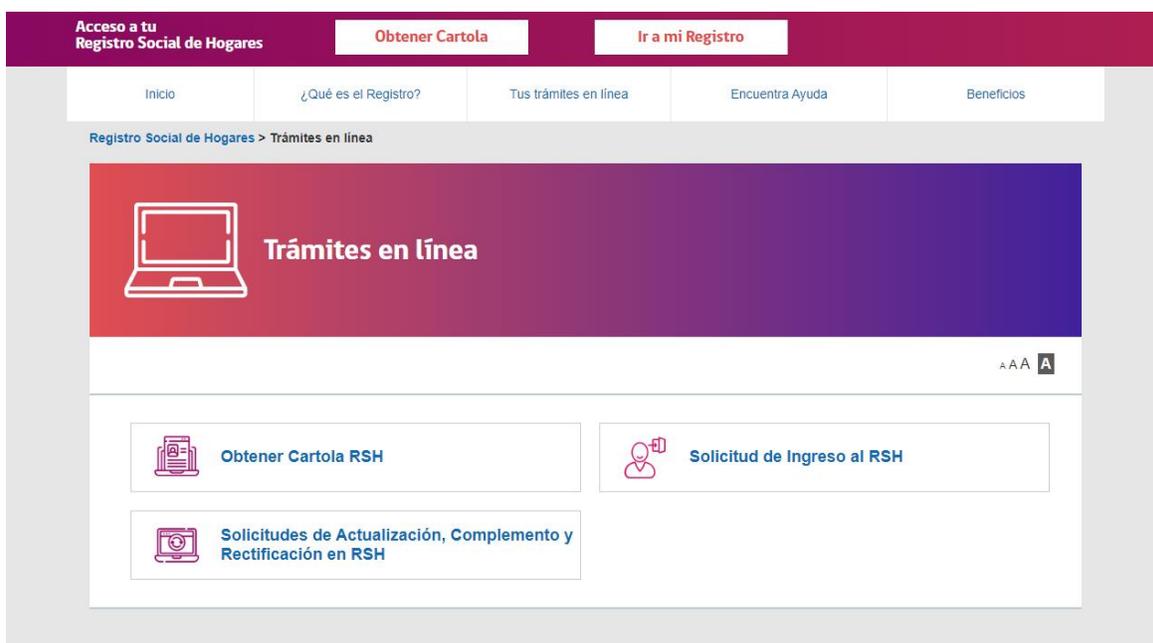
3) ¿Tengo que actualizar mi Registro Social de Hogares (RSH)?

El RSH se actualiza cada mes a través del Ministerio de Desarrollo Social, sin embargo, si el estudiante presenta alguna modificación en su situación socioeconómica o composición familiar, debe acercarse a la municipalidad correspondiente a tu domicilio para actualizar su registro.

4) ¿Hasta qué fecha tengo para poder actualizar mi RSH?

La información del RSH debe encontrarse actualizada hasta al 30 de noviembre del año en curso. Si no cuentas con ella, puedes generar la postulación a través de la municipalidad correspondiente a tu domicilio cuando tu nivel educacional es básica o media. Ahora bien, se eres de educación superior, puedes realizarlo en las Direcciones Regionales u Oficinas Provinciales de JUNAEB. En cualquier caso, puedes obtener cartola RSH; solicitar el ingreso al RSH; o solicitar actualización, complemento y rectificación en RSH a través del siguiente link:

<https://www.registrosocial.gob.cl/tramites-en-linea#top>



5) ¿Cuál es el puntaje mínimo en la nueva Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), para poder hacer la postulación a alguna de las becas de JUNAEB?

En JUNAEB existen sólo dos beneficios que exigen puntaje PAES, a saber:

Beca Presidente de la República, cuyo requisito de puntaje mínimo promedio en las pruebas obligatorias (competencia matemática 1 y competencia lectora) es de 485.

Beca Vocación de Profesor, cuyo requisito de puntaje mínimo promedio en las pruebas obligatorias (competencia matemática y competencia lectora) es de 800.

6) ¿Qué debo hacer si mi casa de estudio no aparece en las opciones?

En este caso se debe generar la postulación de manera presencial a través de su red colaboradora.

Si requieres profundizar más, visita nuestro sitio web donde, de seguro, encontrarás información útil: <https://www.junaeb.cl/preguntas-frecuentes-becas-junaeb>

7) ¿Cuáles son las Becas que solo pueden ser renovadas y ya no aceptan postulaciones?

En Educación Media:

- a) Beca Apoyo a la Retención Escolar (BARE)

En Educación Superior:

- a) Beca Presidente de la República (BPR)
- b) Beca de Mantención Educación Superior (BMES)
- Programa Residencia Familiar Estudiantil (PRFE)

8) ¿Puedo apelar si no renuevan mi Beca?

Los estudiantes pueden apelar bajo las características señaladas en el siguiente cuadro:

Tipo de apelación	Becas a las que aplican la apelación
Apelación por Puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES)	Beca Presidente de la República
Apelación por Nota	Beca Presidente de la República Beca Integración Territorial (Media)

	Beca Residencia Indígena Beca Indígena
Apelación por Porcentaje de Aprobación Curricular (PAC)	Beca Integración Territorial (Superior) Beca Patagonia Aysén Beca Aysén Beca Magallanes

A su vez, los estudiantes que desean apelar por Nota o PAC deben saber que sólo podrán acceder a este mecanismo aquellos que se encuentren dentro de cierto rango de calificación académica y aprobación curricular, según el beneficio que se trate, a saber:

Beca	Nivel educativo	Condición
BPR	Media	Promedio de notas del último año académico cursado: entre 5.7 y 5.9. Al tratarse de una beca de excelencia académica, desde el año 2023, los estudiantes renovantes sólo podrán presentar una apelación por nota según nivel educativo. Lo anterior es de carácter retroactivo.
	Superior	Primer semestre 2024: Promedio de notas del último semestre académico cursado: entre 4.7 y 4.9. Segundo semestre 2024: Promedio de notas del último semestre académico cursado de 4.9. Al tratarse de una beca de excelencia académica, desde el año 2023, los estudiantes renovantes sólo podrán presentar una apelación por nota según nivel educativo. Lo anterior es de carácter retroactivo.
BI	Básica y Media	Promedio de notas del último año académico cursado: entre 4.0 y 4.9.
	Superior	Aprobación curricular del último año académico cursado: mayor o igual a 50%.
BRI	Superior	Aprobación curricular del último año académico cursado: mayor o igual a 50%.
BIT	Media	Definidos por el Comité Regional.
	Superior	
BPA	Superior	Aprobación curricular del último año académico cursado: mayor o igual a 50%.
BA	Superior	Aprobación curricular del último año académico cursado: mayor o igual a 50%.
BM	Superior	Aprobación curricular del último año académico cursado: mayor o igual a 50%.

9) ¿Cuáles son los motivos que justifican la apelación a una Beca de JUNAEB?

Se debe declarar como motivos ligados a las notas, el puntaje obtenido en la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) o el porcentaje de aprobación curricular (PAC), uno de los siguientes:

- Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar.
- Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante.
- Situaciones de carácter académico.
- Ingreso a una universidad a través de un mecanismo especial de admisión, el cual deberá ser pertinentemente certificado por la casa de estudios respectiva y aprobado por la Dirección Nacional de JUNAEB (Sólo para apelación PAES).

Independiente del motivo, se debe acompañar la documentación pertinentemente que permita certificar la misma (informes o certificados de salud, informe social, informe de la IES respectiva, entre otros).

10) Si me asignaron o renovaron una beca, pero este año no estudio, ¿qué trámites debo realizar para no perder mi beca?

Si el estudiante obtuviste la Beca y no continúas tus estudios regulares al inicio del año académico, puedes solicitar la suspensión siempre que cumplas con los requisitos correspondientes a cada beneficio.

Ten presente que debes informar la fecha de inicio y de término del periodo de esta suspensión. Debes descargar y completar el Anexo Estado de Excepción: Solicitud de Suspensión, el cual debes cargar en el Portal de Renovación y Postulación al momento de renovar el beneficio. También puedes entregarlo en alguna de las oficinas de JUNAEB o en la Municipalidad correspondiente al domicilio familiar o en tu respectiva Casa de Estudio.

Si JUNAEB resuelve de manera favorable tu solicitud, se reservará el cupo de la Beca para el proceso de renovación inmediatamente siguiente.

En caso de retiro o suspensión de estudios, debes informar a JUNAEB. Si no lo haces, y sigues percibiendo el pago de la beca, deberás restituir de inmediato la suma de dinero recibido de manera indebida.

ES RELEVANTE ORIENTAR A LOS ESTUDIANTES QUE POSEEN UN BENEFICIO QUE MANIFESTAR SU INTENCIÓN DE MANTENER ESTE DERECHO REALIZANDO OPORTUNAMENTE EL PROCESO DE RENOVACIÓN.

13. Anexos.

13.1. Anexo: Certificado Calidad de Beneficiario.

Por medio del presente certifico que el estudiante individualizado según:

RUT: _____
NOMBRES: _____
APELLIDOS: _____
RESOLUCIÓN EXENTA QUE ASIGNA EL BENEFICIO: N° ____ Fecha (__/__/__)

Ha sido becado con la beca _____ en el año __ nivel educativo _____, habiéndose verificado que cumple con los requisitos de asignación establecidos.

Se emite el presente certificado para los fines que estime pertinente.

ENCARGADA/O del Área de Programas de
Becas y BAES (o a quien el/la directora/a
regional designe)
DIRECCIÓN REGIONAL DE _____

13.3. Anexo Estado de excepción: Solicitud de Apelación.

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

RUT		Teléfono	
Nombres		Celular	
Apellidos		E-mail	
Domicilio familiar			
Beca/s que corresponda			
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Apelación nota / PAC		Apelación PSU/PDT/PAES (BPR)
Nota de apelación			
PAC de apelación			
Puntaje PSU/PDT/PAES de apelación			

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Causales de la solicitud: marque con una X la causal correspondiente.

Causal	Selección
1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar.	
2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante.	
3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías cambio de carreras, sucesos de conmoción nacional, stress académico)	

Fecha

Firma estudiante

NOTA: Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, situaciones de catástrofes, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impidan la presentación del anexo firmado, se establece que éste podrá ser entregado por el estudiante vía on line sin necesidad de encontrarse suscrito.

13.4. Anexo Control programático: Solicitud de Suspensión.

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

RUT		Teléfono	
Nombres		Celular	
Apellidos		E-mail	
Domicilio familiar			
Beca/s que corresponda			
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Suspensión Anual	Suspensión Primer Semestre	Suspensión Segundo Semestre
Último mes que fue alumno regular.			

Causal	Selección
1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante (certificado).	
2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante (certificado).	
3. Problemas vocacionales (demostrar buen rendimiento).	

Fecha

Firma estudiante

NOTA 1: En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite la calidad de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes en cuotas de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.

NOTA 2: Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, situaciones de catástrofes, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impidan la presentación del anexo firmado, se establece que éste podrá ser entregado por el estudiante vía on line sin necesidad de encontrarse suscrito.

NOTA 3: Las solicitudes de suspensión ingresadas fuera de los plazos deberán tanto, indicar la causal de suspensión, como entregar los verificadores pertinentes que certifiquen dicha causal.

13.5. Anexo: Declaración jurada de adulto responsable del estudiante menor de edad, sobre su residencia de domicilio familiar

Por el presente, yo _____, Cédula de Identidad N° _____, en representación del/la estudiante _____, Cédula de Identidad N° _____, declaro que nuestro domicilio es calle _____ N° _____, comuna de _____, región _____, declaro bajo juramento que:

Tenemos residencia permanente en la comuna de _____, específicamente en la localidad _____, en el domicilio señalado en el párrafo precedente.

Extiendo la presente declaración bajo mi absoluta responsabilidad y para ser presentado en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Firma declarante

_____, ____ de _____ de 20 ____

13.6. Anexo: Declaración jurada del estudiante mayor de edad sobre su residencia de domicilio familiar.

Por el presente, yo _____, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en calle _____ N° _____, comuna de _____, región _____, declaro bajo juramento que:

Tengo residencia permanente en la comuna de _____, específicamente en la localidad _____, en el domicilio señalado en el párrafo precedente.

Extiendo la presente declaración bajo mi absoluta responsabilidad y para ser presentado en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Firma declarante

_____, ____ de _____ de 20 ____

Nota 1: Este certificado se extiende para uso exclusivo de JUNAEB y no podrá ser utilizado para otros fines que los determinados por la Beca a la cual postulo.

13.7. Anexo: Certificado de socio de comunidad y/o asociación indígena.

Por el presente, yo _____, Cédula de Identidad N° _____ -__ miembro de la directiva de la Comunidad Indígena / Asociación Indígena _____, cuyo registro CONADI es el N° _____, acredito que don/ña _____, Cédula de Identidad N° _____ -__, es socio de nuestra comunidad o asociación ubicada en la comuna de _____ localidad / sector _____.

Se extiende este certificado para ser presentado en JUNAEB por el estudiante _____, RUT: _____ -__ integrante del grupo familiar de nuestro socio.

Firma declarante y timbre de la comunidad/asociación

_____, ____ de _____ de 20__

Nota 1: Este certificado se extiende para uso exclusivo de JUNAEB y no podrá ser utilizado para otros fines que los determinados por la Beca Indígena o Beca de Residencia Indígena.

Nota 2: Es responsabilidad de la Directiva de la Comunidad o Asociación Indígena, mantener el registro actualizado de socios en CONADI.

13.8. Anexo: Certificado de socio de cacicado de comunidades mapuche huilliches, Beca Indígena.

Por el presente, yo _____, Cédula de Identidad N° _____ - __, Cacique del cacicado _____, acredito que don/ña _____, Cédula de Identidad N° _____ - __, es socio de nuestra comunidad ubicada en la comuna de _____ localidad / sector _____.

Se extiende este certificado para ser presentado en JUNAEB por el estudiante _____, RUT: _____ - __, integrante del grupo familiar de nuestro socio.

Firma declarante y timbre del cacicado

_____, ____ de _____ de 20__

Nota: Este certificado se extiende para uso exclusivo de JUNAEB y no podrá ser utilizado para otros fines que los determinados por la Beca Indígena o Beca de Residencia Indígena.

13.9. Anexo: Certificado de socio de comunidad y/o asociación indígena con validación de concejero nacional electo.

Por el presente, yo _____,

Cédula de Identidad N° _____ - __ ,

Concejero nacional electo del pueblo _____,

Certificó que:

El estudiante _____

Rut _____ - __ es participante de la Asociación y/o Comunidad Indígena ubicada en la
región de _____ comuna de _____
localidad / sector _____.

Firma Concejero Nacional electo

Nota: Este certificado se extiende para uso exclusivo de JUNAEB y no podrá ser utilizado para otros fines que los determinados por la Beca Indígena o Beca de Residencia Indígena.

**13.10. Anexo: Declaración jurada simple sobre acreditación semestral del uso del beneficio,
Beca residencia indígena y residencia insular.**

Ciudad: _____

Fecha de emisión: ___/___/___

Mediante el presente, yo don/ña _____,
RUT: _____-___ acredito que he arrendado la propiedad ubicada en Calle:
_____ N° _____ departamento _____,
población/localidad _____, comuna _____, región
_____, en su totalidad o bajo la modalidad de pensión a don/ña
_____, RUT: _____-___, correo
electrónico: _____, teléfono: _____ durante el
_____ semestre del año _____, según se indica en el siguiente periodo:

- Fecha inicio del servicio: ___/___/___
- Fecha término del servicio: ___/___/___

Firma de Beneficiario

Firma del Prestador del Servicio

Documentos obligatorios:

- Adjunta fotocopia de Cédula de Identidad de Arrendador/a.
- Adjunta fotocopia de Cédula de Identidad de estudiante.

Declaración de uso y condiciones:

1. Este certificado se extiende para uso exclusivo de JUNAEB y no podrá ser utilizado para otros fines que los determinados por los programas Beca de Residencia Indígena y Beca de Residencia Insular.
2. El estudiante declara estar en conocimiento del destino al que están afectos los recursos entregados por JUNAEB en el marco de los programas Beca de Residencia Indígena y Beca de Residencia Insular, y darles ese uso, es decir, para cubrir sus gastos de residencia.
3. La presente declaración debe ser entregada por el estudiante seleccionado ante la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente a su domicilio familiar, en el plazo fijado por JUNAEB para estos efectos. Sin la presentación de este documento en los términos señalados, no podrá hacerse efectivo el pago del beneficio.
4. En el evento de acreditarse que el documento no es auténtico o la falsedad de su contenido, se configurará la causal de eliminación del beneficio contemplada en el Manual de Asignación de Beneficios vigente, procediendo JUNAEB a la eliminación de la entrega del beneficio.
5. El estudiante declarante deberá informar a la Dirección Regional de JUNAEB las modificaciones a las circunstancias declaradas en el presente instrumento.
6. Para efectos de las Becas de Residencia (BRI/BRINS), estas son incompatibles con Programas de Residencia, es decir, PRFE, Hogares JUNAEB, Hogares Insulares, Hogares Indígenas.

13.11. Anexo: Informe de Práctica.

Certifico que Don (ña) _____ RUT _____
estudiante del Liceo _____ RBD _____ de la especialidad/carrera de
_____ se matriculó y realizó o está realizando actualmente su proceso de
práctica.

- Fecha inicio práctica (dd/mm/aaaa): ____/____/____.
- Fecha término práctica: (dd/mm/aaaa): ____/____/____.
- Total de horas cronológicas _____.

Nombre empresa o institución donde realizó la práctica

Nombre del profesor/a guía: _____

RUN: _____

Cargo: _____

Firma y timbre establecimiento educacional

Fecha __ / __ /202__

13.12. Anexo: Deberes, obligaciones y derechos de los estudiantes.

1. Deberes de los estudiantes postulantes y/o renovantes.

- a) Estar inscrito/a y tener actualizado el Registro Social de Hogares. Con excepción de los programas en cuya normativa no se exija.
- b) En caso de postular a Beca Indígena y/o Beca Residencia Indígena, debes contar con el certificado de acreditación de ascendencia indígena otorgada por CONADI.
- c) Realizar la postulación o renovación en los plazos establecidos en el calendario publicado en www.junaeb.cl o en otros medios definidos por JUNAEB.
- d) Entregar todos los documentos o antecedentes fidedignos requeridos para el respectivo proceso de postulación y renovación de beneficios si procede.
- e) Autorizar a JUNAEB a verificar la veracidad de todos los antecedentes para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación y renovación de los beneficios.
- f) Autorizar a JUNAEB a tratar tus datos personales, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 19.628, que tengan directa relación con los procesos de postulación o renovación, según corresponda.
- g) Autorizar a JUNAEB a solicitar ante el Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, CONADI u otros servicios públicos, información que acredite entre otros, tu situación económica, social, territorial, ascendencia indígena y/o académica para la postulación y/o renovación y focalización de los beneficios.
- h) Autorizar a JUNAEB a notificar el resultado de la postulación y/o renovación mediante publicación en sistema web u otro medio de información definido para estos efectos.
- i) Informar oportunamente a JUNAEB sobre cambios producidos en tus datos personales, situación económica, social, territorial y/o académica que dieron origen al beneficio.
- j) Autorizar a JUNAEB a efectuar ajustes de pago, cuando correspondan, tanto para el año en curso, como para los procesos subsiguientes, en aquellos casos en que hubiere existido un sobrepago de uno o más beneficios.
- k) Revisar periódicamente el o los portales de autoconsulta que disponga JUNAEB para informarte de estado actual de los programas de Becas y Residencias.
- l) En caso de retiro o suspensión de estudios, deberá dar cuenta inmediata a JUNAEB, informando fecha de inicio y término del retiro y/o suspensión
De esta manera, no se solicitará descuento ni devolución del dinero que se haya entregado como parte del beneficio.
- m) Verificar que en el comprobante que se encuentre mencionada la beca a la cual postuló y/o renovó.

JUNAEB podrá ejercer acciones penales respecto del o la estudiante que proporcione datos falsos u oculte maliciosamente datos verdaderos para obtener la beca, en conformidad a la ley.

2. Derechos de los estudiantes beneficiarios

- a) Recibir una atención adecuada y oportuna por parte de JUNAEB.
- b) Solicitar información sobre el estado de tu proceso de postulación o renovación en los canales de atención a usuarios dispuestos por JUNAEB, tanto de manera digital como presencial. El detalle está disponible en www.junaeb.cl
- c) Solicitar a JUNAEB la certificación de la calidad de beneficiario/a.
- d) Tener a tu disposición información que te permita reconocer el estado de tu consulta, efectuar reclamos y/o sugerencias.
- e) Podrá elevar solicitudes con el objetivo de que puedan revisarse las condiciones que pudiesen afectar la continuidad de tu beneficio.

13.13. Anexo: Protocolo para certificar la condición y característica del daño cognitivo para la Beca Polimetales.

1. Los beneficiarios que habitan actualmente en Arica y que requieren solicitar el certificado para la renovación de beca, deberán realizar el siguiente procedimiento.
 - a. Presentarse en el Centro de Salud Ambiental, donde deberá solicitar la evaluación médica previo a la emisión del certificado.
 - b. El Centro de Salud Ambiental gestionará la evaluación por parte de psicólogo o psicóloga del hospital y de acuerdo con esto, se emitirá el certificado por parte del Centro de Salud, a lo que se suma el informe que necesariamente entrega el psicólogo del paciente, según se define en la Guía Clínica para la Vigilancia Biológica de la Población expuesta a Polimetales de la ciudad de Arica del Ministerio de Salud.
 - c. El Centro de Salud Ambiental emitirá un certificado estandarizado al beneficiario que indique si el beneficiario cumple o no con los requisitos para quedar eximido de las obligaciones para la renovación de la Beca Polimetales de Arica.
2. Los beneficiarios que habitan otra región y que requieren solicitar el certificado para la renovación de beca, deberán realizar el siguiente procedimiento:
 - a) Presentarse en el Centro Asistencial de Salud, asignado por el Servicio de Salud regional para estos fines, donde deberá solicitar la evaluación médica previo a la emisión de certificado.
 - b) El Centro Asistencial de Salud asignado en la región realizará la evaluación del daño cognitivo, según la Guía Clínica para la Vigilancia Biológica de la población expuesta a Polimetales de la ciudad de Arica del Ministerio de Salud.
 - c) El Centro de Salud Ambiental emitirá un certificado estandarizado al beneficiario que indique si el beneficiario cumple con los requisitos para quedar eximido de las obligaciones para la renovación de la Beca Polimetales de Arica

13.14. Anexo: Glosario.

Con el propósito de facilitar la comprensión de los conceptos a utilizar en el presente Manual de Asignación de Beneficios, y lograr así el establecimiento de una terminología común entre los destinatarios de este documento, se incorpora el siguiente glosario:

1. **Acceso Garantizado:** Condición especial de ingreso de un estudiante a un programa de residencia o de beca, según corresponda, atendidas ciertas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB. Lo anterior, dando cumplimiento a los requisitos de asignación del beneficio, sin estar sujeto a la aplicación del modelo de focalización del programa.
2. **Asignación:** Es el acto administrativo que da cuenta del otorgamiento o adjudicación de la beca o programa de residencia a un estudiante postulante o renovante, que cumple con los requisitos exigidos en el presente manual de asignación de beneficios.
3. **Beca complementaria:** Son aquellas que se entregan a uno o más estudiantes, en conjunto con otras becas, por única vez, para cumplir con el objetivo del beneficio y que, por su naturaleza, no contemplan un proceso de renovación.
4. **Becas de mantención:** Consisten en aquel beneficio que, en su composición, contempla la entrega de un componente de apoyo en dinero de libre disposición, que se entrega a estudiantes de enseñanza básica, media y superior, que cumplan con los requisitos exigidos en el presente manual y que, por su naturaleza, contemplan un proceso de postulación y renovación, dependiendo del beneficio de que se trate.
5. **Becas de residencia:** Corresponden a aquel beneficio consistente en una transferencia monetaria condicionada de manera exclusiva al pago del servicio de alojamiento cercano al lugar de estudios.
6. **Beneficios:** Para los efectos del presente manual, se entenderán incluidos bajo el concepto de beneficios, todos los programas de residencias, becas de mantención, becas complementarias y becas de residencias entregadas por la JUNAEB, descritas en el título 2 del presente manual.
7. **Calificación socioeconómica:** Consiste en una ordenación de las unidades de análisis que forman parte del Registro Social de Hogares, que podrá ser estratificada por quintiles, deciles, percentiles o tramos, en función de los ingresos de los integrantes de la unidad de análisis y otros atributos que sean necesarios, lo cual se expresará en términos de puntaje o indicador.³⁵
8. **Casos especiales:** Corresponde a aquellas solicitudes que responden, ya sea a requisitos o criterios especiales de asignación; a un procedimiento diferente del conducto regular adoptado por el programa, o que presenten alguna situación administrativa, en cuyo caso JUNAEB podrá asignar bajo esta figura, atendidas circunstancias especiales y debidamente calificadas conforme a lo establecido en el título 9 del presente manual. La asignación de estos casos tendrá lugar cuando la normativa del programa lo permita.
9. **Causal de eliminación:** Circunstancia prevista por JUNAEB que, en el evento de configurarse, tiene como consecuencia la eliminación de la beca o residencia asignada previamente al estudiante, para el período lectivo correspondiente por constatarse que el estudiante no cumplía con los requisitos, debiendo activarse el procedimiento de restitución de fondos, en caso de ser procedente.

³⁵ Decreto N° 22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3° letra f) de la Ley N° 20.530, Artículo 33°.

10. **Causal de rechazo:** Corresponden a aquellas circunstancias que, una vez verificadas en el marco de los procesos de asignación, habilitan al rechazo de la solicitud de postulación o renovación. Para aplicar esta causal, no se debe haber efectuado transferencia de fondos al estudiante durante el año vigente, pues, de haberse efectuado, lo que procede es rechazar el beneficio.
11. **Causal de supresión:** Corresponden a aquellas circunstancias que, una vez verificadas en el marco de los controles posteriores a la asignación, habilita la supresión o revocación del beneficio por dejar de cumplir alguno de los requisitos que dio origen a la asignación.
12. **Estados de excepción:** Son aquellas condiciones o circunstancias establecidas y calificadas por JUNAEB, que dicen relación con el cumplimiento de alguno de los requisitos de renovación del beneficio en la forma prevista en la normativa, frente a las cuales el estudiante puede solicitar a JUNAEB la mantención de la beca o programa de residencia, según corresponda, a fin de que se tenga presente el o los hechos que justifican la entrega del beneficio, en una forma distinta a la originalmente planteada.
13. **Focalización territorial:** Es la distribución de la cobertura programada de la beca o programa de residencia entre las regiones del país, que se lleva a cabo cuando corresponda, aplicando los criterios definidos por la JUNAEB.
14. **Modelo de caracterización:** Conjunto de dimensiones, variables e indicadores utilizados con el fin de analizar la información sobre los atributos y particularidades del estudiante renovante y las correspondientes a su grupo familiar a través de la aplicación de la "Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante" contenida en el título 8, denominado Modelo de focalización –caracterización, del presente manual.
Dicho instrumento aplicado a los renovantes considera similares variables del modelo de focalización (generación de ingreso, RSH, nota, aislamiento, entre otras) pero solo se utiliza para efectos de caracterizar a los estudiantes, recopilando información amplia y diversa con el objeto de efectuar el análisis correspondiente.
15. **Modelo de focalización:** Conjunto de dimensiones, variables e indicadores que permiten medir la vulnerabilidad del estudiante postulante, de su familia y de su entorno a través de la aplicación de la "Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante" contenida en el título 8 denominado Modelo de focalización -caracterización del presente Manual.
A partir de la aplicación de esta regla, se proporciona un puntaje que permite establecer un orden de prelación de mayor a menor, con el propósito de canalizar la entrega del beneficio entre aquellos estudiantes que presenten un mayor nivel de vulnerabilidad al momento de registrar la medición, en base a la información disponible.
16. **Período lectivo**³⁶: Para efectos del presente manual, se entenderá por período lectivo aquel período académico comprendido entre los meses de marzo a diciembre, pudiendo expresarse en años o semestres, según corresponda.
17. **Portal Becas:** Es un sistema informático en línea que dispone JUNAEB, para que el estudiante, o quien tenga su representación legal, accedan directamente para solicitar la postulación o renovación de los Programas de Becas y Residencias.
18. **Postulación:** Acto mediante el cual un estudiante o su tutor completa el formulario requerido y solicita la asignación de una beca o residencia, respecto de la que no tenía la calidad de asignatario durante el año anterior, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos

³⁶ En atención al contexto sociopolítico y sanitario, dicho periodo puede verse afectado y modificado conforme a lo que determine el Ministerio de Educación, así como las Instituciones de Educación Superior.

exigidos para la obtención de la beca o residencia a la cual postula y que declara conocer al momento de ingreso de los datos correspondientes

19. **Programas de residencias:** Consisten en la entrega del servicio de alojamiento al estudiante cercano al lugar de estudios en un inmueble administrado por parte de JUNAEB o mediante una familia tutora.
20. **Red Colaboradora:** Corresponde a aquellas entidades públicas o privadas que participan y asisten en el proceso de renovación y/o postulación de los beneficios que entrega JUNAEB. Dichas entidades pueden ser los establecimientos educacionales, Universidades, Centro de Formación Técnica, entre otros.
21. **Registro Social de Hogares:** Base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autorreporte, y fuente secundaria, entendida como bases de datos administrativas.³⁷
22. **Renovación:** Acto mediante el cual un estudiante que terminó el año o semestre inmediatamente anterior siendo asignatario del beneficio, solicita nuevamente la asignación para el período vigente. Para ello deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa correspondiente.
23. **Sistema Informático de Becas (SIB):** Sistema informático mediante el cual se gestionan los beneficios de Residencia Familiar Estudiantil, Hogares JUNAEB e Insulares y Beca Residencia Insular.
El sistema permite administrar el formulario del estudiante, cargar información de fuentes oficiales, visualizar la información disponible y gestionar los estados de asignación definidos.
24. **Sistema Nacional de Becas (SINAB) 3:** Sistema informático mediante el cual se gestiona la Beca Presidente de la República, Beca Indígena, Beca de Residencia Indígena, Beca Integración Territorial, Beca Magallanes, Beca Aysén, Beca Patagonia Aysén, Beca Polimetales, Beca Apoyo a la Retención Escolar, Beca Práctica Técnico Profesional y Beca de Mantención para la Educación Superior.
El sistema permite administrar el formulario del estudiante, cargar información de fuentes oficiales, visualizar la información disponible, gestionar los estados de asignación definidos y publicar resultados.

³⁷ Decreto N° 22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3° letra f) de la Ley N° 20.530, Artículo 3°, letra k).

13.15. Anexo: Marco normativo.

A continuación, se presenta un cuadro resumen en que se individualizan las normas que regulan algunos de los programas tratados en este manual.

Programa		Marco normativo
1	Beca Presidente de la República.	Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa Becas Presidente de la República, y sus modificaciones.
2	Beca Indígena.	Decreto N°126 de 2005, del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139, de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52m de 1995, que reglamenta becas indígenas y fija su texto refundido.
3	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681 (Beca Integración Territorial).	Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, y sus modificaciones. Decreto N° 68, de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones.
4	Beca de Apoyo a la Retención Escolar.	Decreto N° 312, de 2002, del Ministerio de Educación, que determina actividades a ejecutar y financiar por el Programa de Educación Media, y sus modificaciones.
5	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional.	Decreto N°408, del año 2006, que reglamenta la ejecución de la Bonificación Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, y sus modificaciones.
6	Beca Polimetales de Arica.	Ley N°20.590, que establece un Programa de Intervención en zonas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica. Decreto N°80 del año 2014, que modifica el N°113 del año 2012, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.590.
7	Beca de Mantención para la Educación Superior. Beca Vocación de Profesor. Beca de Apoyo a Estudiantes de la Universidad del mar. Beca Patagonia Aysén. Beca Aysén. Beca Magallanes.	Resolución Exenta vigente que Reglamenta Programas de Becas de Mantención para la Educación Superior y sus modificaciones, previa autorización de DIPRES.
8	Programas Especiales: Beca Rettig Decreto 1086 Carbón II-III-IV	Con cargo a estos “recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos”.

13.16. Anexo: Acta de reunión/visita para comisiones o consejos regionales.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de _____ _____

1.- Identificación de la Reunión

Fecha			
Lugar/Modalidad			
Hora Inicio		Hora de Término	
Motivo			

2.- Asistentes

Nombre	Institución/Cargo	Firma

3.- Temas Tratados

--

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso

5.- Responsable

<p>“Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados”</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<hr style="border: 1px solid black;"/> <p>Firma y timbre</p>
---	--

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, por parte de la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, en la subsección "Actos con efectos sobre terceros", de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, objeto de dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


Camila Andrea Rubio Araya
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas



VVM/RMC/CST/JCNS/CMA

